TOMO 186 Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1952 Núm. 13545

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deroga una disposición que autorizaba a ciudadanos extranjeros a introducir automóviles en admisión temporaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1952.

Visto el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de 10 de marzo de 1949, que dice así:

"Artículo 2º Los ciudadanos extranjeros que ingresen al Uruguay, con el objeto de establecer su residencia definitiva en el país, podrán introducir un automóvil, en admisión temporaria por el término de un año, permiso que otorgará la Dirección General de Aduanas.

Transcurrido el término de un año la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, previo informe favorable del Directorio del Banco de la República, podrá autorizar la introducción definitiva, mediante comprobación de la radicación en el país, del propietario del vehículo".

Considerando: Se tiene a estudio una reforma de las disposiciones vigentes, sobre ingreso de automóviles y otros efectos no comprendidos en la categoría habitual de equipaje, con los datos de dos recientes encuestas, parlamentaria y administrativa; pero, entretanto, conviene hacer cesar, desde ahora, la liberalidad que concede el citado artículo 2º del decreto del 10 de marzo de 1949, cuya aplicación ha dado origen a abusos e incorrecciones de conocimiento notorio.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de 10 de marzo de 1949.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos alambres de zinc, destinados a ser trafilados y|o laminados para la fabricación de cierres metálicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Vista la solicitud formulada por la firma Hiltex S. A., para que sea incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el alambre de zinc de 1.3 mms. hasta 8 mms. destinado a ser trafilado y|o laminado, para la fabricación de cierres metálicos (sistema relámpago).

Resultando: I) La Dirección de Industrias hace notar en su informe de fojas 3 vuelta, que ya figuran en dicha Sección alambres similares para el mismo uso, y manifiesta que, por la circunstancia de quedar incorporado al producto terminado y porque esa incorporación se alcanza luego de un proceso industrial adecuado, el alambre de que se trata reune las características de una materia prima, por lo que estima procedente la referida inclusión.

Considerando: Que, por tanto, la gestión de la firma Hiltex S. A., se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 9º de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas, y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932 sobre contralor de materias primas— los alambres de zinc de sección circular o cuadrada, con espesores (o diámetros) comprendidos entre mms. 1.3 hasta mms. 8 (incluídos los valores existentes), destinados a ser trafilados y|o laminados para la fabricación de cierres metálicos (sistema relámpago).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las tiras y|o flejes de latón, destinados a la fabricación de cierres metálicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Vista la gestión de la firma Hiltex S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, el latón de las características que indica a fojas 1,

Fe de erratas

En el laudo del Consejo de Salarios, Grupo 12, para Plomeros y Cloaquistas —aparecido en el número 13540 (10 de enero)— determinase como jornal de los Oficiales de esa rama el de $ 12.00. Debió decir $ 12.80, que es el que corresponde.

Queda hecha la salvedad.

Subscripciones — La falta de renovación, en los primeros días del año, ha determinado la suspensión, en el envío de ejemplares

en tiras y flejes, destinado a la fabricación de cierres metálicos (sistema relámpago).

Resultando: De lo informado por la Dirección de Industrias, que el material de que se trata reune los atributos que lo caracterizan como una materia prima, a la cual deben alcanzar los beneficios del artículo 9º de la ley de 12 de octubre de 1912.

Considerando en consecuencia, que procede acceder a lo solicitado.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 9º de la ley mencionada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932 sobre contralor de materias primas—, las tiras o flejes de latón (cobre 58-75 %; zinc 25-42 %) de espesores comprendidos entre mms. 0.4 y mms. 2 y anchos entre mms. 2 y mms. 30, destinados a la fabricación de cierres metálicos (sistema relámpago).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 7 de enero de 1952.

1—Se nombra Suboficial Inspector de la Policía de Flores, al guardia civil (Suboficial Honorario), Victorio Ramón Moreira Pereira.

2—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Montevideo, al guardia civil José Omar Boutureira Remuñán.

3—Se nombra Fajinero de la Jefatura de Montevideo, a Clotildo Núñez Viera.

4—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Rivera, al guardia civil Héber de Mello Costa.

5—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Rocha, a Pedro Arrarte Corbo.

6—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Durazno, al guardia civil (Policía Femenina), Blanca Ofelia Rodríguez Amestoy.

7—Se retienen los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la Justicia, al guardia civil de la Policía de Montevideo César Domínguez.

8—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para encomendar cometidos de Cabo en la Guardia Metropolitana, al Guardia Julio Hernández, sin que ello implique modificación alguna en su situación presupuestal.

9—Se nombra Carpintero de la Dirección General de Inmigración, al Limpiador Juan Carlos Pereira y en su reemplazo, a Luis Alberto Porres Guedes.

10—Se declara cesante al Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, Mario Floro Díaz Taberna, sin que esto afecte sus derechos a la jubilación; se nombra en su reemplazo, al Escribiente de 1.a Clase Francisco Ferrer Machado; en su lugar, al Escribiente de 2.a Clase, Arturo Hugo Velazco Díaz y para subrogar a éste, al Cadete del Instituto de Enseñanza Profesional Franklin Edison Morales Llanes.

11—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Maldonado, al Telefonista Juan Artigas Clavijo.

12—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Archivero de la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo, a la señorita Isidra Fajardo y Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, a la señorita Narcisa de la Vega.

13—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardia civil, a Juan Pablo Bachi Arregui.

14—No se hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución de 19 de octubre de 1932, por la que se privó del derecho al retiro al ex funcionario de la Policía de Montevideo, Antonio M. de la Llana.

15—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al guardia civil de la Policía de Rocha, Fructuoso Alegre, en mérito de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

16—Se concede licencia extraordinaria, por el término de treinta días, sin goce de sueldo, al Auxiliar de la Jefatura de Rocha, Juan Angel Fierro Barazano.

17—Se concede licencia extraordinaria por el término de noventa días, sin goce de sueldo, al Agente de 2.a Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Raúl Mario Capdevielle Sueyras.

18—Se nombra Intendente de la Dirección General de Inmigración, al Auxiliar 3.o Anatole Rossi; en su lugar, al Auxiliar 4.o José Gerónimo Escós; para subrogar a éste, a la Auxiliar 5.o María del Carmen Rivero de Nicola y en su lugar, al Auxiliar 6.o José Luis Ceranti.

19—Se nombra Limpiador de la Dirección General de Inmigración, a Oscar Pisani.

20—Se repone en el ejercicio de sus funciones al guardia civil de la Policía de Río Negro, Carlos Rigoberto Perroux Imken, quien se halla suspendido en virtud de haber sido sometido a disposición de la Justicia, cuya causa le fué sobreseída.

21—Se concede licencia por razones de enfermedad a varios funcionarios dependientes de esta Secretaría de Estado.

22—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la Policía de Río Negro, Armando Faccio, que se halla suspendido por encontrarse sometido a disposición de la Justicia, en mérito a que ha sido excarcelado, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad.

23—Se acepta la renuncia presentada por el Mayor (R) Valentín A. Lamela, como adscripto al Estado Mayor Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

24—Decreto disponiendo que las reuniones de Jefes de Policía se realizarán una vez por año en la fecha que fije el Ministro del Interior sin perjuicio de que, por decisión de éste, puedan efectuarse cada vez que se consideren convenientes.

Administrativos

1—Se rechazan los 32 brazos de hierro suministrados por la firma José Trinchín, conforme a lo dispuesto por resolución de 27|8|51, para los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior, —en razón de haber sido construídos con menos material que el presentado como muestra;— y se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a Desiderio Salomón diversos muebles con el mismo destino, por $ 1.079.00 que se atenderá con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

2—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1950, la suma de $ 9.80, que la Oficina de Claves adeuda a a Compañía Ericsson S. A., por el suministro de metros 3.50 de cable para el teléfono N.o 261, en el de julio del citado año.

3—Se autoriza a la Contaduría General para transferir de la cuenta "Tesoro Nacional-Jefatura de Montevideo-Patente Especial a las Compañías de Seguros", la suma de $ 9.412.12, al rubro "Combustibles y Lubricantes" del Item 7.11-Ejercicio 1950, importe del combustible suministrado al Cuerpo de Bomberos Central, durante el 2.o trimestre del año próximo pasado.

4—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para entregar al Comité Pro--Mejoramiento Policial de aquel Departamento, un Jeep, un mimeógrafo en mal estado de funcionamiento, un ventilador y un radiador en desuso, a fin de que el expresado Comité proceda a la venta de los mismos y destine su producido a la compra de nuevos efectos para esa Policía.

5—Se autoriza a la Dirección General de Inmigración para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.21 la suma de $ 350.00 que, como aguinaldo de fin de año y en la proporción de $ 50.00 deberá entregar al personal de servicio de su dependencia.

6—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a los fondos asignados por el artículo 8.o de la ley de 7|1|44, partida de $ 75.000.00, decreto de 18|9|47, "Para gastos de represión del contrabando", la suma de $ 350.00 que se deberá reintegrar al "Fondo Permanente". rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, cantidad destinada a atender los gastos extraordinarios que se le originaron al Encargado de la Jefatura de Cerro Largo Roberto García Maggiolo, durante el mes de diciembre próximo pasado, con motivo de los servicios extraordinarios de represión del contrabando en el Departamento.

7—Se refuerza el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 con pesos 79.87, a tomarse de "Vestuario y Artículos Afines" del mismo Item, y se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro que se refuerza precedentemente, la suma expresada; que se deberá entregar al Banco de Seguros del Estado, en concepto de pago de la póliza colectiva que cubre de riesgos al personal obrero de los Talleres de Vestuario de la Inspección General de Policías.

8—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adjudicar a la "Compañía de Pinturas S. A.", el suministro de los materiales necesarios para pintar las puertas, ventanas, etc., del local del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma de pesos 1.644.35, que se atenderá con cargo

a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para abonar al señor José Pardiñas Rama la suma de $ 115.00 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, importe de las reparaciones efectuadas al automóvil de dicho señor, que fué chocado por un vehículo policial.

10—Se insiste en las resoluciones de 20 de agosto próximo pasado, (devueltas sin intervenir por el Tribunal de Cuentas de la República), por las cuales se autorizó a la Jefatura de Montevideo para adquirir una máquina de aparar y coser calzado en $ 300.00 para el Cuerpo de Bomberos Central, así como para invertir $ 816.60 en la impresión y encuadernación de la Memoria del referido Cuerpo, Ejercicio 1950, con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

11—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.12, con pesos 316 00 a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item.

12—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para reforzar los rubros "Limpieza y Aseo" y "Eventuales o Extraordinarios" y $ 444.10, respectivamente, a tomarse de del Item 7.03, —con las sumas de pesos 160.00 y $ 444.10, respectivamente,— a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item.

13—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.13, con la suma de $ 519.00 a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item.

14—Se autoriza a la Jefatura de Flores para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don Alberto Hipólito Osores Lezué, la suma de $ 13.80, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

15—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.18, con pesos 87.00 a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item.

16—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para adquirir a la firma Carlos A. Rossi y Hno. diversas herramientas para la instalación de un taller mecánico destinado a la reparación de los automóviles de su pertenencia; atendiéndose la suma de $ 239.80, importe de dichos artículos, de la siguiente manera: ($ 119.90), con cargo a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01 y ($ 119.90), con cargo al artículo 8.o de la ley de 7|1|44, partida de $ 75.000.00, decreto de 18|9|47, "Para gastos de represión del contrabando".

17—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don José Freitas, la suma de $ 460.32, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento; correspondientes a —Asignaciones familiares— ($ 334.32) y sueldo por noviembre próximo pasado ($ 126.00).

18—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.22, con la suma de $ 36.00, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo Item.

19—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1950, la suma de $ 12.90, que la Jefatura de Maldonado adeuda al señor Pedro Alario por la conducción en automóvil de tres detenidos desde Pueblo Aiguá hasta la capital del Departamento, en octubre próximo pasado (año 1950).

20—Se deja sin efecto la resolución de 12 de noviembre próximo pasado, por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir una cocina económica a la firma "Ferycor" por $ 240.00 con destino al Destacamento de Bomberos de San José, en razón de que la referida firma manifiesta que el precio de la misma es actualmente de $ 300.00.

21—Se libra orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 223.10 c|c. a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en agosto próximo pasado.

22—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "La Bolsa de los Muebles" de J. González y Cía., una biblioteca desarmable, con estantes movibles, para el despacho del señor Inspector General, por la suma de $ 347.00 que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

23—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas el suministro de 1.200 ms. de brin, para la confección de collarines destinados a los uniformes de las policías del litoral e interior, por la suma de $ 2.580.00 que se atenderán con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

24—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma Herman Kamil la confección de 265 gorras para Inspectores de Policía, Comisarios de Ordenes y Comisarios; 231 para Subcomisarios, Oficiales Inspectores y Escribientes y 4.500 para tropa, de las policías del litoral e interior, por la suma total de pesos 37.527.00 que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01. (Total 5.296 gorras).

25—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir a la firma Omar Fontana S. A., un armario metálico para la Sección Biblioteca de la misma, por la suma de $ 22.00 que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

26—Se autoriza a la Contaduría General para transferir al rubro "Alimentación de Personas" del Item 7.11, Ejercicio 1951, la suma de $ 10.185.00 a tomarse de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 25.03-02, artículo 6.9 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, importe de gastos de alimentación del personal contratado por instituciones que requieren servicios especiales, de acuerdo con el mencionado artículo, y correspondiente al 4.9 trimestre del año 1951.

27—Se deja sin efecto la resolución de 7 de mayo próximo pasado, por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a Santiago Juñen 20.000 formularios N.9 197 en $ 390.00, en razón de que dicha firma no puede suministrarlos al precio estipulado con anterioridad, por la suba del papel; se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, con la suma de pesos 177.00 a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del mismo Item; y se faculta a la Inspección para adquirir a "Impresora Rex S. A." los formularios de que se trata, en 567.00, que se atenderá con cargo al rubro que se refuerza precedentemente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.° 586. — En Montevideo, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de:

—Corneta José Figueira del Batallón de Infantería N.° 9, $ 75.90; Ex Soldado Walter Mac Mantero, de la Escuela de Armas y Servicios, $ 72.60; Soldado Juan Nicolás Silva, del Batallón de Infantería N.° 9, $ 60.50; Tambor Alcides Justino Ferreira, de la Aeronáutica Militar, $ 88.17; Sargento Juan Carlos Conde, del Regimiento de Caballería número 2, $ 90.75; Ex Tambor Eduardo Torres, del ex Batallón de Infantería número 4, $ 60.00; Soldado Justino Colmán, del Regimiento de Caballería N.° 2, $ 64.54 y Soldado Julio Lucio López de la Brg. Cab. N.° 2, $ 36.67, que será aumentada a $ 60.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951.

Modificación de retiro

Se modifica la Resolución del 17 de diciembre de 1947, fijando el haber de retiro del Soldado Delmar Simoes Moreira Motta en $ 75.00, suma que será aumentada a $ 105.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

María Julia, Juan Carlos, Elena Margot y Ernesto Ruiz, $ 21.11 a cada uno y se modifica la resolución del 17 de febrero de 1944 fijando en la misma suma la de la señora Inocencia Pareja de Ruiz; José María Freire y María Luisa Freire, $ 10.00 a cada uno, debiendo recibir la cuota de $ 15.00 que determina la ley N.° 6.868 y 11.326 y modificando la resolución del 5 de agosto de 1943 fijando en la misma suma la de la señora Josefa Deleo de Freire y Desestimando la gestión de la señorita Mercedes Acuña.

Licencias

Se conceden a las siguientes, a favor de:

Oficial 1.° del Servicio de Transmisiones Vicente Sorgi, 90 días por razones de salud; Oficial 1.° (Radiotelegrafista) del Servicio de Transmisiones Juan Bernabé Fariña, 6 meses sin goce de sueldo para embarcarse como tripulante de un barco de bandera nacional; Funcionario de la Aeronáutica Civil Milton Rivero, prórroga por 60 días por razones de salud; Oficial 2.° del Servicio de Trasmisiones Sara Olivera de Sander, prórroga por 3 meses por razones de salud; Oficial 5.° del Servicio de Ilum. y Baliz. Edilio Rodríguez, prórroga por 30 días por razones de salud y Chofer del Servicio de Sanidad Agustín Martínez, prórroga por 2 meses por razones de salud.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de:

Cabo del Batallón de Ingeniería N.° 2 "en comisión" en la Región Militar N.° 2 Onésimo Margarito Ledesma, $ 5.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951; Sargento 1.° José Corso, del Batallón de Ingeniería N.° 4, acrecida a $ 25.50 a partir del 1.° de diciembre de 1951 y Sargento de la misma Unidad Ruben Darío Avogadro acreciendo a $ 21.00 a partir de la misma fecha y Cabo de esa Unidad Ricardo Colman, $ 5.00 a partir del 1.° de enero de 1952; Sargento del Grp. Art. N.° 5, "en comisión" en el Crp. Art. N.° 4, Marcial Bautista Rodríguez acreciendo a $ 14.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951 y Cabo del Regimiento de Caballería N.° 9 Artigas Porto Cuello, acreciendo a $ 10.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951.

Orden de pago

Se expide a favor del Servicio de Transmisiones por $ 3.34 para abonar diversos gastos al cierre del Ejercicio 1950

Patente Nacional de Navegación Mercantil

Se expide a favor del buque motor Uruguayo "Pistrina" con destino a Paraguá.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen:

Categoría "B" Inglesa. "Fitzroy", Maclean y Stapledon; Argentina. "Río Aguapey", Represmar S. A.; Categoría "C" Argentina, "Río Neuquen", Repremar S.A.; Noruega, "Stugard", ANCAP; Holandesa, "Parkhaven", Wilson Sons y Co. Ltda.; Estadounidense. "Seapearl", Mann George Depots Ltda.; Noruega, "Ernst. A. Heden", Mann George Depots Ltda.; Argentina, "Alberto Dodero Dodero S. A.; Noruega, "Havbor" Christophersen y Cía.; Noruega, "Thorsoy" Mann George Depots Ltda.; Norteamericana "Strathbay", Christophersen y Cía.; Panameña, "Shahreza", Wilson Sons y Co,; Japonesa, "Nagasaki Maru", Mann George Depots Ltda.; Estadounidense, "Mormacteal", Moore McCormack; Inglesa "Kingsbury", Houlder Bros.; Argentina "Explorador", Houler Bros y Panameña, "Nortuna", Chadwick Weir y Cía.

Varios

Estableciendo que la Aux. 3.° del Servicio de Transmisiones María Lidia Visconti deberá figurar en lo sucesivo en las planillas como María Lidia Visconti de Cancela; Reincorporando a la Lista "Retirados de Tropa del Ejército" al soldado Luciano Delfino Cardozo y Reincorporando a la misma Lista al soldado Gregorio Cardozo.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 19 de diciembre de 1951.

1—Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley que modifica el artículo 184 de la ley N.° 10.024 de fecha 14 de junio de 1941, código rural, en el sentido de autorizar la entrega del certificado guía para la policía a que el mismo se refiere, tanto en la comisaría de la sección correspondiente como debidamente clasificado por sección policial en la Jefatura de Policía del departamento o al funcionario policial destacado en los remates ferias o exposiciones agrarias, dentro de los plazos y en las condiciones preceptuadas en el mencionado artículo.

2—Decreto que revalida para el año 1952, las designaciones del personal obrero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", que se menciona y cuyos haberes se atienden con cargo a Rentas Generales (artículo 11 de la ley del 14 de febrero de 1947 y resolución de 17 de noviembre de 1950).

3—Resolución que encomienda, al Inspector General de Bañaderos de la Dirección de Ganadería, señor Juan Angel Ramos, la instrucción de un sumario administrativo, con motivo de presuntas irregularidades imputadas al encargado del Bañadero Oficial de Montes, Héctor H. Varela.

4—Resolución que adjudica a las firmas "La Caballada Ltda." y "Cooperativa Agropecuaria de Tacuarembó" una cuota de faena de seis mil (6.000) y dos mil (2.000) animales vacunos, respectivamente, tipo conserva, con destino a la producción de tasajo, por el período 1.° de enero de 1951 - 30 de junio de 1952, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 6 de noviembre de 1951.

5—Resolución que refuerza por vía de trasposición en la suma de $ 4.803.84. el rubro 2.08 "Arrendamientos" del item 11.04, tomándose a tal efecto los recursos necesarios de la partida de 40|o para gastos prevista en el artículo 21 de la ley 9.965.

6—Resolución que concede a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de $ 4.500.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la 50a. Exposición Feria Nacional de Ganadería y Regional de Avicultura, Agricultura, etc. realizada en setiembre de 1950.

7—Decreto que autoriza al Instituto Nacional de Colonización a abonar a sus funcionarios presupuestados, eventuales y jornaleros, una retribución extraordinaria proporcional al tiempo trabajado por cada uno durante el año en curso, y en las condiciones y limitaciones que se indican.

8—Decreto que prorroga hasta el 31 de enero de 1952 los plazos señalados en los artículos 1.° y 2.° del decreto de fecha 4 de setiembre último, sobre obtención de libretas de certificados guías.

9—Mensaje a la Asamblea General que acompaña proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 20.000.00 de Rentas Generales que será entregada al Centro de Viticultores del Uruguay como contribución del Estado para los gastos de organización del II Concurso de viñedos y montes frutales a realizarse en Montevideo. Canelones, San José, Colonia, Florida, Maldonado, Rocha y Lavalleja en el año agrícola 1951|52.

10—Resolución que concede a la Sociedad de Fomento de Flores un subsidio de $ 4.000.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la XXXIV Exposición Agropecuaria realizada en octubre próximo pasado, en Trinidad.

11—Decreto que autoriza, como caso de excepción, la inclusión de la cuota de importación que ha correspondido a la firma Gasparri Hnos. S. A. al amparo del decreto de octubre de 1951, de una partida de hasta 1 000 bolsas de papas para semilla de la variedad White Rose, procedentes de Dinamarca, y en las condiciones establecidas en el mencionado decreto de 9 de octubre de 1951 y complementario de 11 de diciembre en curso.

12—Resolución que concede a la Asociación Fomento Rural de Lascano, un subsidio de $ 2.800.00, destinado a solventar los gastos y premios de la VI Exposición Nacional y Concurso Departamental de Reproductores, Lanas, Granja, etc., realizada en noviembre último.

13—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a renovar la contratación —por el año 1952— del ingeniero agrónomo Jorge Pizzorno Pereira.

14—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Beatriz, del cargo de chofer de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de la Dirección de Agronomía.

15—Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros una partida de semillas de porotos importada de los Estados Unidos de Norte América, con destino a la siembra, por la Compañía Swift de Montevideo, S. A.

16—Decreto que amplía hasta 80.000 cajones la autorización otorgada por decreto de fecha 9 de octubre de 1951, para la libre importación de papa para semillas, de la variedad "Up-to-date", de tamaño chico, con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros.

17—Decreto que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar directamente con la Dirección de Institutos Penales el arrendamiento de una fracción de campo para destinarla a la multiplicación de semillas de forrajeras.

La Secretaría.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE [illegible]XVI LEGISLATURA

58.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a Sala de Sesiones los siguientes Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Berro, Bove Arteaga, Chouhy Terra, Echegoyen, Fernández Crespo, Lanza, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de) y Passione (Sancho Barceló de).

Fuera de hora:

Bayley, Cersosimo, Cutinella, Chiarino, Espalter, Fusco, Grauert, Haedo y Manini Ríos.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Charlone y Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Senadores Batlle Pacheco, Cusano, Ferreiro, Gallinal, González Conzi, Rodríguez Larreta y Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido reclamada la hora. No hay quórum para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que se solicita acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor don Enrique Rodríguez Fabregat.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Junta Departamental de Paysandú, remite un telegrama por el que se solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú para emitir hasta la suma de tres millones de pesos en títulos de deuda pública municipal, destinados al pago de las obras de pavimentación de dicho Departamento.
—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Tribunal de Cuentas de la República, Item 20.01, en la cantidad de $ 9.600.00, que será tomado del rubro 2.08 "Arrendamientos", del referido presupuesto.
—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Senador doctor don Efraín González Conzi, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado en el día de hoy y mañana, por razones de enfermedad.
—Se votará oportunamente.

4

El señor Senador don Antonio Rubio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declaran de interés nacional las explotaciones de carácter agro-industrial, como ser la producción y manufactura de arroz, algodón, derivados de leche, cáñamo, yute, agramizas y toda otra planta o sus derivados que pudiese desarrollarse en el país, que, a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, debidamente asesorado por sus organismos técnicos, pueda ser útil a la economía nacional.
—A la Comisión de Fomento.
(El proyecto de ley y exposición de motivos son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Decláranse de interés nacional las explotaciones rurales de carácter agro-industrial, como ser la producción y manufactura de arroz, algodón, derivados de la leche, cáñamo, yute, agramizas y toda otra planta o sus derivados que pudiese desarrollarse en el país, que, a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, debidamente asesorado por sus organismos técnicos, pueda ser útil a la economía nacional.

Art. 2.o Exceptuados los cultivos existentes, a partir de la presente ley, toda empresa de cultivo que aspire a sus beneficios, someterá al juicio del Poder Ejecutivo, que se pronunciará previo informe de sus organismos técnicos, la conveniencia de la zona y la aptitud de la tierra destinada a aquel fin; así como la necesidad y posibilidad de las obras de riego, en caso de ser necesarias para los cultivos a que se refiere esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendimiento económico de los distintos cultivos, organizando los servicios de información y asesoramiento, así como facilitando en todo lo posible la extensión de las plantaciones o instalación y mejoramiento de fábricas.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para los cultivos indicados en el artículo 1.o.

El Estado podrá recurrir a ella cuando la especulación de los precios de venta o arrendamiento, obste a los fines de esta ley. En tal caso, entregará las tierras expropiadas al Instituto Nacional de Colonización, al solo efecto de su administración, pudiendo éste darlas en arrendamiento, medianería o enfiteusis.

Art. 5.o Las plantas industriales existentes, o que se establezcan en el porvenir y que se amparen a los beneficios de esta ley, quedan obligadas a adquirir, a los precios establecidos conforme a esta ley, la materia prima apta y en la cantidad adecuada a su capacidad de industrialización y hasta satisfacer la demanda normal, siempre que la transformación de esas materias primas le produzca una ganancia razonable, que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

Art. 6.o Mientras la producción de las explotaciones agro-industriales, a que se refiere esta ley, no alcance a cubrir las necesidades del mercado interno, el Poder Ejecutivo permitirá la importación de los productos similares, mediante el pago de derechos y la fijación de tipos de cambio, que aseguren una razonable protección a la industria nacional, cuando menos similar a la que otorga a la industria exclusivamente manufacturera.

Art. 7.o Cométese al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela y al Instituto Nacional de Colonización el estudio de las semillas más adecuadas a la naturaleza del país.

Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies, declárase libre la importación de las mismas, sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes, que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 8.o Las semillas, los equipos mecánicos necesarios para los cultivos y plantas industriales así como los repuestos de los mismos, serán introducidos libres de todo derecho; y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Art. 9.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá otorgar créditos especiales a esta clase de explotaciones, tanto para la adquisición de equipos y simientes y para los gastos de explotación a tipos especiales de bajo interés, a los plazos necesarios para el desarrollo de la producción.

Art. 10. Las empresas que se acojan a los beneficios de esta ley, no podrán girar al extranjero sus beneficios.

Art. 11. El incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles a multas que podrán elevarse hasta $ 20 000.00 pudiendo además el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les acuerdan.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Antonio Rubio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son muchas las explotaciones agro-industriales que pueden resultar útiles a la economía nacional.

Se ha dictado la ley N.o ..... que fomenta y protege la producción sacarígena; pero no se han extendido sus beneficios a otros tipos de explotación que pueden alcanzar gran incremento, ser fuentes de trabajo y economizar divisas, bajo el estímulo y el amparo del Estado. La producción del arroz y la industrialización de la leche ya tienen arraigo y vida propia en algunas zonas del país; pero podrían extenderse a otras regiones contando con la protección del Estado. En la zona fronteriza de Departamento de Rivera, hay grandes extensiones de campo dedicadas exclusivamente a la ganadería extensiva, especialmente adecuados para la producción de trigo y de leche, que tienen en el Brasil —a escasos kilómetros de distancia— un mercado capaz de absorber, con fletes económicos y a precios remuneradores, cualquier cantidad que se le ofrezca.

Pero es difícil, cuando no imposible, que allí se establezcan molinos y fábricas de productos lácteos, si no es en campos que puedan adquirir, o tomar en arrendamiento y enfiteusis a largos plazos. Las exigencias de los propietarios —algunos de ellos residentes en el extranjero y muchos otros que no trabajan sus campos— podría anular toda iniciativa de producción en gran escala.

Otro tanto ocurre con los arrozales. En todas las regiones del país hay tierras aptas para ese cultivo; pero no siempre se encuentran propietarios dispuestos a vender, o arrendar, en precios razonables, que permitan el establecimiento y desarrollo próspero de su producción. Por otra parte, según opinión de algunos técnicos extranjeros que han acudido al Instituto Nacional de Colonización, en demanda de tierras, afirman que nuestros campos y nuestro clima son aptos para la producción de cáñano, materia prima utilizada para la fabricación de arpillera y de cordeles, cuya importación extrae del país sumas multimillonarias; lo que no siempre asegura la provisión de las cantidades indispensables para nuestros agricultores, ganaderos, industriales, marinos, etc. etc.

Y acaso podrían producirse otros cultivos, no ensayados en el país con resultados positivos.

Parece pues, que no es razonable limitar a la producción sacarígena las posibilidades de su arraigo y extensión a cualquier parte del territorio nacional, cuando puede haber otras producciones cuya industrialización sea posible en su propio lugar de origen, y que resultara imposible conducir a las plantas industriales ya existentes.

Debe, en consecuencia, extenderse la protección de la ley a todas aquellas explotaciones agro-industriales de probado o posible beneficio económico para el país.

Y es en ese concepto que el suscrito ha redactado —y deja fundado— el precedente proyecto de ley, sin entrar a fijar normas para la concesión del crédito que puedan acordarle los institutos públicos, ni el monto de esos créditos; ya que tanto el Banco de la República como el Hipotecario, debidamente asesorados por ssu técnicos, fijarán esas normas y esos límites de acuerdo al interés nacional.

Y en todo caso, si el desarrollo de las explotaciones agro-industriales lo requiriese, el legislador del porvenir tratará de tomar las medidas ajustadas a su volumen y a sus necesidades.

Esta iniciativa sólo tiende a asegurarles a esas industrias las tierras que necesiten para su implantación y los créditos comunes que otorgan, con bastante liberalidad nuestras instituciones de crédito.

El objeto principal de este proyecto es extender a otro tipo de explotaciones agro-industriales los beneficios que la ley N.o ..... acuerda a la producción sacarígena; por cuya razón ha tomado la redacción casi textual de aquella ley en lo que pueda adaptarse a esta iniciativa.

Antonio Rubio.

—Queda terminado el acto.

(Así se hace)

Francisco Montero de la Bandera.
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

59.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A la hora 17. y 35 minutos entran a Sala los señores Senadores **Amilia, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Bove Arteaga, Chiarino, Chouhy Terra, Fernández Crespo, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Passione (Sancho Barceló de), Rubio y Vidal (Pinto de).**

Fuera de hora, los señores Senadores **Forteza y Rodríguez Larreta.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Cusano, Cutinella, Ferreiro, Gallinal, González Conzi y Castellanos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose reclamado la hora por parte del señor Senador Chouhy Terra y no existiendo quórum, no puede realizar sesión el Senado.
(Entra a Sala el señor Senador Correa).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Léase.
(Se lee:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara que en cumplimiento de setenta años de edad no determina para los integrantes del Ministerio Público y Fiscal el cese automático en sus funciones ni su jubilación obligatoria.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas de la señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, referente al proyecto de ley que aumenta los recursos del Instituto Nacional de Alimentación, comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Instituto Nacional, de la referencia para que se sirva informar al respecto.
—Pase a disposición de la señora Senadora Pinto de Vidal.
La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se suspenden los desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.
—Archívese.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduana y tasas portuarias, al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".
—A la Comisión de Hacienda.
La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año, para el Departamento de Soriano, con motivo de la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Dolores.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para designar miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Legación del Ecuador, remite una nota en la que transcribe la del Congreso de dicha República, de la resolución dictada por el mismo, relacionada con el aniversario de la Independencia del Uruguay en la que expresa sus saludos en ocasión de dicho aniversario.
—Téngase presente.
El señor Senador don Antonio Rubio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crea una deuda pública por valor de $ 5:000.000 00 que se denominará "Deuda de Crédito Habilitador de Producción Técnica" que gozará del 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa, disponiendo que su emisión total se entregará al Banco de la República quien lo destinará a los préstamos de habilitación técnica que se detallan en el mismo.
—A la Comisión de Hacienda.
—El proyecto de ley y exposición de motivos de la referencia son los siguientes:
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una deuda pública, por valor de cinco millones de pesos ($ 5:000 000.00). que se denominará Deuda de Crédito Habilitador de Producción Técnica, y que gozará del 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa Su emisión total se entregará al Banco de la República.
Art. 2.o El Banco destinará el importe de esa deuda a los préstamos de Habilitación Técnica detallados en los artículos siguientes.
Art. 3.o Esos créditos se ofrecerán en las siguientes proporciones:

A los ingenieros agrónomos, hasta la suma de pesos 35.000.00 a cada uno.
A los Capataces Rurales, hasta la suma de $ 8.000.00 a cada uno.
A los mecánicos, herreros y carpinteros egresados de la Universidad del Trabajo hasta $ 5 000.00 a cada uno.
Art. 4.o El crédito a que hace referencia el artículo anterior, se acordará a los titulados que hayan tenido buena escolaridad; y que demuestren a satisfacción del Banco de la República, poseer excelentes condiciones morales, hábitos de trabajo y clara noción de las posibilidades económicas de la empresa que van a emprender.
Art. 5.o El otorgamiento del crédito debe realizarse con vistas a la utilidad que. a la economía de la producción rural, puedan ofrecer las explotaciones a que lo destinen sus beneficiarios. A ese efecto. además del informe de sus propios técnicos y de sus distintas dependencias. el Banco de la República recabará la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura o al Instituto Nacional de Colonización. sobre la conveniencia o necesidad de esas explotaciones en las zonas en que se proyecte establecerlas.
Art. 6.o Deberá darse preferencia a aquellos tipos de explotación que puedan servir de enseñanza experimental a los vecindarios de esas zonas.

Art. 7.o El Banco de la República prestará el dinero al tipo máximo del 6 o|o; y por los plazos y con las cuotas de amortización que sean indicadas, y técnicamente calculadas, en cada caso, para el desarrollo normal de la empresa proyectada.

Art. 8.o Los créditos a que se refiere esta ley se acordarán en cuenta corriente y se irán cumpliendo a medida que lo requieran las necesidades normales de la explotación a que se destinen.

Art. 9.o En el caso de que una parte o el total del crédito se emplease en la adquisición de propiedades, se exigirá la garantía hipotecaria, en el grado que correspondiere.

Quedarán, además, automáticamente prendadas en favor del Banco, las maquinarias, útiles de trabajo, instalaciones, animales, plantaciones, sembrados y cosechas de propiedad del deudor.

Art. 10. En el caso de que éste hubiese constituído sociedades con personas que también le aporten capital la prenda alcanzará el porcentaje de beneficio que le señalen los respectivos contratos.

Estos sólo podrán comprometerse con el asentimiento expreso del Banco de la República, el cual, para otorgarlo, se asegurará de que las condiciones del contrato son convenientes para su deudor habilitado.

Art. 11. Asimismo el Banco tendrá derecho de negar el crédito —aún cuando el solicitante demostrase poseer las condiciones establecidas en el artículo 4.o— en el caso de que considere inaptas las condiciones de tierra para los cultivos proyectados, o demasiado altos los precios de arrendamientos, alquileres, adquisiciones, gastos de explotación y todo otro factor que pueda influir en el fracaso de la empresa proyectada, o que vaya a favorecer intereses extraños a los de la propia empresa.

Art. 12. El beneficiario del crédito deberá obligarse a cumplir las condiciones de explotación indicadas por el cuerpo técnico del Banco y del Instituto Nacional de Colonización; y el Banco tendrá derecho a vigilar constantemente si el deudor cumple con esas condiciones.

Art. 13. Cada beneficiario del crédito queda obligado a presentar anualmente, al Banco, el balance detallado de su explotación en la época y en la forma que el propio Banco lo indique.

Art. 14. Podrán asociarse dos o más beneficiarios de la presente ley, siempre que, previo estudio del contrato, el Banco de la República autorice expresamente.

Art. 15. En los casos en que el Instituto Nacional de Colonización —previo informe de la Dirección de Agronomía— considerase que el tipo de explotación puede ser útil para la enseñanza experimental de las explotaciones agropecuarias y el beneficiario del crédito se aviniese a impartir esa enseñanza, en forma gratuita, a los vecinos de la zona, podrá exonerársele del pago de intereses, en parte o totalmente.

Art. 16. En ese caso el Banco cargará, a la cuenta del Estado, los intereses cancelados.

Art. 17. Para utilizar el crédito habilitador establecido en la presente ley, será indispensable que su beneficiario dirija personalmente la explotación a que se le destine.

Asimismo quedará eximido de la obligación de residir en el predio si hubiese constituído sociedad con persona que lo habite con su familia, siempre que ese socio tenga poderes suficientes de administración y que se cumpla el plan de trabajo aprobado por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 18. A los artesanos egresados de la Universidad del Trabajo, les alcanzarán los beneficios acordados por los artículos 15 y 16 de la presente ley, siempre que, en el concepto de aquel organismo de enseñanza industrial, sus talleres puedan ser útiles para el aprendizaje de cada oficio.

En este caso, la propia Universidad del Trabajo determinará el número de aprendices que debe admitir en el taller, y las condiciones y el tiempo en que deberá desarrollarse el aprendizaje.

Art. 19. En caso de incumplimiento del plan, o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el Banco de la República procederá a la ejecución de su crédito, por la vía de apremio.

Art. 20. El Estado se hace responsable solidario de la deuda emitida para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art 22. Comuníquese, etc.

Antonio Rubio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Con este proyecto no hago otra cosa que renovar el presentado, conjuntamente con los señores Diputados doctor Humberto Badano, doctor Oscar Bonilla García y señores Francisco E. Areco, Fermín Sarmiento y Gabriel José D'Amado, a la Cámara de Representantes en julio 29 de 1947.

Como es natural, la Comisión dictaminante requirió la opinión del Poder Ejecutivo y del Banco de la República, quienes manifestaron su acuerdo; proponiendo, según me parece recordar, algunas pequeñas modificaciones, la referida institución de crédito.

Por razones que nunca he podido explicarme, ese proyecto quedó detenido en la Comisión, sin que nadie se preocupase de darle andamiento.

Sigo creyendo, como entonces, que es de vital interés para la economía nacional la transformación de sus métodos de producción agropecuaria, y, en consecuencia, reitero aquella iniciativa, señalando desde ya la necesidad de consultar la opinión del Poder Ejecutivo por razones de orden constitucional, y del Banco de la República, así también como la de la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, a fin de que este proyecto sea debidamente estudiado y puesto en marcha.

El hecho de que su base financiera repose en una emisión de deuda, en momentos en que la plaza puede considerarse saturada por las emisiones ya autorizadas y las que habrá necesidad de autorizar, no puede detener la sanción de esta iniciativa; ya que, en la realidad de las cosas, esa deuda quedará como garantía en el Banco de la República, tal como ha sucedido con la de Crédito Agrícola de Habilitación emitida en 1932, hace ya 19 años, sin que el Banco haya tenido necesidad de venderla, si no es en pequeñísimas proporciones. Durante esos 19 años 5.000 familias de agricultores han podido trabajar debido a ese modesto crédito, demostrado las pocas pérdidas sufridas, a través de tanto tiempo y con deudores que carecían de solvencia, que el crédito habilitador es un medio de expansión de la producción que no ofrece mayores riesgos al Estado.

Debe suponerse con fundamento que muchos menores riesgos se corren otorgando ese crédito a personas que, por su capacidad técnica, y por sus comprobadas condiciones morales, tienen que ofrecer mayores seguridades, en cuento a la devolución de los créditos con que se les facilita la inauguración de una empresa de trabajo.

El articulado del proyecto referido es casi textualmente el de esta iniciativa. Ahora se aumentan las cifras del empréstito y también las que corresponderán a cada uno de los favorecidos por la ley, en virtud de haberse elevado considerablemente los precios. En realidad, las cantidades ahora propuestas son inferiores a las que determinaron el proyecto original, si se tiene en cuenta la relación de los valores de aquella época y de la actual. Además se le da cierta intervención conveniente al Instituto Nacional de Colonización que entonces no existía.

A fin de dar una idea exacta de los móviles que determinaron la presentación del proyecto primitivo, hoy renovado, transcribo a continuación los fundamentos de su exposición de motivos que estaba redactado en los siguientes términos:

"Este proyecto tiende a facilitar el establecimiento de los Ingenieros Agrónomos, los capataces rurales y los titulados por la Universidad del Trabajo, en la campaña del país, allí donde su acción directa en la producción rural y la enseñanza experimental, irradiada en cada vecindario, puedan ser útiles para la diversificación y el mejoramiento de los métodos de explotación.

Hace alrededor de 40 años que la Escuela de Agronomía está habilitando profesionales de gran capacidad teórica, sin que, hasta la fecha, se haya hecho notar en el medio campesino la benéfica influencia de sus grandes conocimientos científicos.

Como regla general los egresados de aquella Facultad están buscando ubicación en la Administración Pública; esterilizando su acción profesional en medio del expediente burocrático, en vez de ir a aplicar en el campo sus conocimientos técnicos, comprobando cuáles de ellos son adaptables a nuestro clima, a nuestra estructura económica y a nuestras posibilidades comerciales. Entre tanto, como regla general, nuestra producción rural sigue desarrollándose por métodos rutinarios o empíricos, sin que tengan influencia en ella la propaganda escrita u oral que, por otra parte, es bastante restringida. En un medio en que la enseñanza debe ser esencialmente práctica y expe-

rimental, el hombre de trabajo carece de los centros de observación que pudieran impulsarlo a modificar su sistema de producción.

La instalación de numerosas escuelas de experimentación sería, además de costosa, poco eficiente, como lo ha demostrado una ya larga experiencia alrededor de las pocas que se han instalado en el país. Falta en ellas la suficiente capacidad económica para comprobar el resultado que da la aplicación de los conocimientos en las explotaciones extensivas, dado lo reducido de sus recursos y las pequeñas áreas de que disponen, donde sólo puede hacerse la experimentación en pequeñísima escala y por lo mismo para las explotaciones intensivas.

Es probable, por no decir casi seguro, que los técnicos, desarrollando su acción constructiva en el campo, enseñarán tanto con sus éxitos como con sus fracasos. Aquéllos propenderán a la inmediata imitación de los vecinos de la zona, y éstos, evitando que fracasen muchas iniciativas basadas en elementos puramente teóricos y que ocasionen pérdidas de tiempo, de dinero y también de ánimo para las duras luchas del trabajo. Debe esperarse que este tipo de experimentación directa no ocasione graves pérdidas al Estado, que no pesarían frente a los beneficios que de ellas pueda obtener la economía general; pero aunque ocasionara algún quebranto, siempre será menor que el costo de la instalación de numerosas escuelas. Por otra parte, la acción educadora y ejemplarizante se desarrollará mucho más rápidamente y en forma simultánea en todos los ámbitos del país. Otro tanto puede decirse de los egresados de la Universidad del Trabajo (herreros, carpinteros, mecánicos, electricistas) no sólo porque podrá realizarse el aprendizaje en una escala muy superior a la que podría desarrollarse en las Escuelas Industriales, sino porque se instalarán pequeños talleres en el medio rural, allí donde, además de la utilidad de la enseñanza prestarán el inmenso servicio de realizar inmediatamente las reparaciones de la maquinaria agrícola que muy a menudo, queda inactiva, días y semanas, por falta de un simple repuesto que puede fabricar o reparar cualquier obrero especializado.

Aunque la suma de 5:000.000.00 de pesos pudiera parecer insuficiente para un plan de tan vastas proporciones, consideramos que inicialmente puede satisfacer las necesidades de ese plan, ya que la colocación no será permanente sino accidental y que con las amortizaciones de los primeros deudores se podrán ir satisfaciendo las solicitudes de los posteriormente se vayan presentando.

Por lo demás, el plazo de estas colocaciones será muy variable, así como su gradual amortización, porque, como es natural, será muy distinto el plazo en que deba desarrollarse.

a la silvicultura, la fruticultura, la viña, la horticultura, la granja lechera o la cría de cerdos, aves, abejas, gusanos de seda, etc.

Por eso la ley debe dejarle al Banco y a los Asesores Técnicos del mismo, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Instituto Nacional de Colonización la mayor amplitud de facultades para juzgar sobre la conveniencia de cada explotación, y sobre el plazo y las condiciones en que deba otorgarse el crédito habilitador.

Tales son en líneas generales y en síntesis concreta, los propósitos que se persiguen al presentar este proyecto de ley".

Antonio Rubio.

Queda terminado el acto.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISL[illegible]

60.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

—Siendo la hora 17 y 32 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Passione (Sancho Barceló de), Rodríguez Larreta, Rubio** y **Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Charlone, Vidal (Pinto de)** y **Zavala Muniz.**

Con aviso, el señor Senador **Castellanos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Léanse los asuntos entrados.
(Se lee).

Setiembre 17 de 1951.

La Intendencia Municipal de Montevideo, acusa recibo del decreto, por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, la anuencia constitucional referente a emisión de Deudas Municipales.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Violeta Paz de Calleriza y a su hija Ana María Calleriza Paz, en sustitución de la otorgada por ley de 31 de mayo de 1950.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Andrea Constanza Josefa Barrera.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se faculta al Gobierno Departamental de Durazno a elevar hasta el 7 1|2 anual, el interés del saldo por $ 200.00.00, del préstamo para pavimentación, autorizado por decreto del Poder Legislativo de 20 de diciembre de 1948.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se otorga pensión al señor Mauricio Mendoza Silva acumulable a la pasividad legal que actualmente percibe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctores Isabel Pinto de Vidal y José Bove Arteaga, relacionada con la falta de mobiliario y textos de lectura en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe de dicho Consejo.

—Pase a disposición de los señores Senadores Pinto de Vidal y Bove Arteaga.

El Comité "Pro Jubilación de las Maestras Particulares de Paysandú", presentan un escrito por el que reiteran el pedido de pronto despacho del proyecto de ley por el que se extienden los beneficios jubilatorios de la ley de 20 de setiembre de 1939, a todas las personas que presten servicios docentes.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se acuerda pensión a la señora Elena Vázquez de Lavalleja; por el que se acuerda pensión a la señora Emilia Gelly de Regules; por el que se acuerda pensión a la señora Elvira Martínez; por el que se acuerda pensión a la señora Nilda Graniello de Martínez y a sus hijos menores; por el que se declaran comprendidos en los beneficios establecidos en la de 30 de agosto de 1946, a los empleados administrativos de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, y por el que se autoriza para ampliar la emisión de deuda de Obras de Vialidad, con contribución municipal en un valor de $ 6:500.000.00.

—Archívense.

El señor Senador doctor Jaime Bayley, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se exoneran del pago de todo impuesto, contribución o derecho los títulos profesionales que expida o revalide la Universidad de la República.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonéranse del pago de todo impuesto, contribución o derecho, los títulos profesionales que expida o revalide la Universidad de la República.

La exoneración alcanza a los certificados parciales de estudios y exámenes correspondientes a la enseñanza superior; a la reválida de los mismos y a las solicitudes de expedición de títulos, reválidas y certificados de estudios o exámenes.

Art. 2.o Libéranse del impuesto de sellado y timbres los pedidos de certificación médica que formulen los estudiantes con el fin de justificar faltas a cursos de asistencia obligatoria o de obtener prórroga para rendir exámenes, por razón de enfermedad. La certificación médica se hará gratuitamente.

Art. 3.o No se cobrará retribución alguna por concepto de programas de cursos exámenes, ni multas por matriculación tardía.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 11 de 1951.

Jaime Bayley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República consagra en su artículo 62 el principio de la gratuidad de la enseñanza. No obstante la amplitud del precepto constitucional y el tiempo de vigencia de la norma, aún quedan en el servicio oficial de la enseñanza pública, demasiados rastros de onerosidad cuya persistencia es difícil, si no imposible, explicar, dentro de un sistema que tiene que ser de gratuidad integral.

Y es obvio que no puede hablarse de efectiva y total gratuidad de la enseñanza, sólo porque no se obligue a los estudiantes a pagar suma alguna por asistir a los cursos y por rendir exámenes si al final de la carrera no se les entrega —sino mediante previo e importante desembolso económico —el título habilitante para el ejercicio de la profesión. Mal puede hablarse de gratuidad integral de la enseñanza si debe pagarse sellados, timbres y derechos para obtener el contralor y certificación médicos para justificar faltas, por enfermedad a cursos de asistencia obligatoria o para gestionar, por igual grave motivo, prórroga de exámenes; si aún se sigue pagando multa por matriculación tardía a cursos o exámenes; si hay que pagar las reválidas de títulos y los certificados parciales de estudios o exámenes; si hay que comprar los programas y hay que hacer en sellado y con timbres las solicitudes de expedición de cuanto documento interese al que estudia o termina una carrera.

La Universidad ha agitado, en todo tiempo, como medio conducente a su efectiva democratización y a la extensión e intensificación de la cultura, su permanente aspiración a la gratuidad total de la enseñanza que imparten los Centros oficiales de enseñanza pública. Estudiantes, profesores y autoridades han sostenido con igual ardentía y decisión ese principio.

El Batllismo ha incluído en su programa, la necesidad del mantenimiento de las conquistas obtenidas con mucha anterioridad a la constitucionalización formal del precepto, y aspira a sus efectiva consolidación real. Batlle y Ordóñez impulsó, con su tenacidad y decisión características, en el Consejo Nacional, la supresión de los derechos de matrícula propugnando la sustitución del régimen de la súplica, fundado en la justificaión de la pobreza, por el régimen del derecho, de todos, a demostrar la suficiencia adquirida, sin tener que pagar nada por ello, cualquiera fuera la condición económica del que se sometiera a examen. Terminó, así, la tortura moral de tener que proclamar y probar un estado o condición de desvalimiento o pobreza.

El Presidente del Cuerpo, doctor Alfeo Brum, ensanchó caudalosamente el ámbito de la gratuidad de la enseñanza, con su excelente iniciativa, convertida en ley, procurando recursos al Consejo de Enseñanza Secundaria para entregar gratuitamente textos a todos los alumnos liceales de la República.

Y el partido, apoya y estimula siempre cuanta iniciativa tienda a hacer más general, más difundida, más popular y accesible a todos, —más democrática, en suma, la enseñanza; y más cumplimiento de deber del Estado, que gracia; más derecho de todos, que privilegio de nadie, el de capacitarse mejor para ser, en la convivencia social, bajo el signo tutelar de la justicia y el respeto a todos los derechos, más útil, más eficiente, para mejorar su condición de vida y para contribuir al bienestar común y a la prosperidad social.

Mucho antes de la incorporación de la norma a la Constitución, la Universidad fué creando, por su parte, arbitrios o fórmulas de atemperación de los gastos causados a los estudiantes. Así, con respecto a los títulos, exoneró de derechos a los egresados de escolaridad excepcional. Tuvo, al principio, dicha exoneración, más que sentido económico, sentido de premio o de halago. Hacia 1923, se amplía bastante la órbita de aplicación de la norma excepcional, bien que conservando su tónica de premio a la buena escolaridad que ya no se elimina al titular del mejor expediente, sino que comprende a cuantos alcanzan un elevado promedio de clasificación. Sucesivamente va encarándose con creciente comprensión y liberalidad de situación, —abatiéndose los promedios exigidos hasta que, al plantearse en el Consejo de la Facultad de Derecho, en julio de 1948, otra vez el tema de los promedios, se señaló allí, —creo que por el profesor Couture—

la contradicción de todo sistema que obligue a pagar el título, con el sistema establecido en la Constitución. Y el Consejo de Derecho, pide al Consejo Central Universitario que se dirija al Poder Ejecutivo, a fin de que promueva la sanción de una ley suprimiendo los derechos de título.

De ello instruye el acta de la sesión de 29 de setiembre de 1948 que, en lo pertinente, dice:

"La Facultad de Derecho propone que se gestione, con carácter general, la supresión de los derechos que gravan la expedición de los títulos universitarios; estima el Consejo Directivo de dicha Facultad que la supresión de los derechos es la consecuencia lógica y necesaria del precepto constitucional que establece la absoluta gratuidad de los estudios en la enseñanza superior, por lo que importa una contradicción con tal principio el mantenimiento de un gravamen fiscal que afecta la expedición del documento que acredita la terminación de esos estudios. El Consejo resolvió aprobar la mencionada propuesta y dirigirse en tal sentido al Poder Ejecutivo".

Al dirgirse al Poder Ejecutivo, la Universidad expresaba, acertadamente, que la gratuidad en la expedición del título debe ser corolario de la gratuidad de la enseñanza, y que, al establecerse así por la ley, se dará plena vigencia a aquella norma constitucional.

El Poder Ejecutivo, compartió totalmente el criterio de la Universidad y en mensaje de 21 de marzo de 1949, —que suscribe el Presidente Batlle Berres, con los Ministros Arroyo Torres y Secco Ellauri—, luego de señalar el origen universitario de la iniciativa y que la abolición de los derechos no importaría la pérdida de un recurso cuantioso para los fondos públicos (el promedio de lo percibido en el período 1944-1948 fué de $ 38.700.00 anuales), agrega estos bien ajustados conceptos:

En cambio, importará sí una medida de destacada aspiración democrática, favoreciendo la nivelación superior, por la cultura y el ejercicio de la profesión liberal, de elementos provenientes indistintamente de las clases más pudientes o de las más modestas de la sociedad. La gratuidad de la enseñanza ha sido y es para nuestro país un bien de incalculable significación. A ella le debemos en muy buena parte nuestro progreso intelectual y nuestra cultura cívica. La ley que se propone armonizará perfectamente con la honrosa tradición que en esta materia goza el país, acentuando a la vez el avanzado contenido social de nuestra legislación.

La Federación de Estudiantes del Uruguay, se dirigió a la Asamblea General apoyando calurosamente el proyecto, que, en su opinión, significa un avance en el sentido de la gratuidad efectiva, no sólo escrita en el papel, de la enseñanza. Ha sido una cara y reiterada aspiración estudiantil —expresaba la Federación— la de lograr la exoneración del pago de esos derechos que, desde el punto de vista fiscal, significan un ingreso relativamente pequeño, pero que para el estudiante tienen un gran significado".

El proyecto fué destinado a la Cámara de Representantes e informado favorablemente en agosto de 1950, por la Comisión de Instrucción Pública, en términos muy elocuentes y de contundencia definitiva. La exigua suma que actualmente percibe el Estado —dice la Comisión— "sólo influye para quebrar el sentido de la declaración expresa de la Constitución de la República, cuando señala como conquista social la gratuidad de la enseñanza oficial de todas las ramas. Ese gravamen —agrega— tiene el sentido de un símbolo negativo de un ideal, de un símbolo que interfiere un mandato constitucional, de un símbolo que en el pueblo que blasona a justa razón de cumplir como ninguno el concepto de enseñanza libre y enseñanza gratuita, presenta el centro formativo con la cuenta en la mano, esperando la salida del que recién habilita para trabajar, que egresa generalmente con las alforjas llenas de ilusión, pero exhaustos los bolsillos e incapacitados por tanto para afrontar esa primera erogación, para algunos de proyecciones impresionantes. El Estado hace lo más y no mira sacrificio en la satisfación de su prestigioso ideal, alienta las ansias de superación y da los medios para que esa determinación se cumpla. La carrera es una sucesión de demostraciones de que ese Estado, tutor de la enseñanza gratuita, quiere templar la fe del estudioso y abrir perspectivas halagadoras para su esperanza futura; pero, raro contraste, en cuanto el profesional llega al límite de sus estudios, ese mismo Estado-tutor, como un mal tesorero, rompe aquella línea ideal de conducta y se planta frente al egresado y le crea la primera y quizás la más grande contrariedad de su vida por la reposición de esa partida mínima que representa un precio ridículo comparado con un enorme bien moral y el prestigioso principio que ante él abate. Por el sentido armonizador con la línea general de nuestra enseñanza, esta ley no puede ser aplazada y debe encontrar el apoyo de todos los sectores y la Comisión de Instrucción Pública se hace un honor en aconsejar su inmediata aprobación".

Como miembros informantes suscriben el brillante y categórico informe, que he transcrito casi íntegramente, la señora Emilia Valverde de Graña y Juan T. Quilice.

No se que razones han podido demorar hasta hoy la sanción de aquel proyecto. Tal vez se crea necesario que los nuevos titulares del Poder Ejecutivo ratifiquen la iniciativa.

Sea de ello lo que fuere, estimo conveniente promover, mediante el adjunto proyecto de ley, la actualización de la iniciativa de la Universidad, recogida por el Poder Ejecutivo anterior. Y estimo oportuno y pertinente ampliarla, para ajustar todo lo posible la realidad dinámica del sistema funcional vigente, a la norma de la Constitución, sin interferir, naturalmente en lo mínimo los fueros autónomos de la Universidad.

No basta, en mi opinión, con exonerar de derechos fiscales los títulos profesionales que expide la Universidad. Hay que extender la exoneración a todos los demás casos concretos que he citado al comienzo de esta exposición.

Entiendo que todo ello puede hacerse por el Parlamento, aunque no medie iniciativa o reiteración de iniciativa anterior, por el Poder Ejecutivo. La limitación de poderes del legislador, sólo es admisible a texto constitucional expreso, y de sentido claro e inequívoco que excluya problemas de interpretación. De plantearse éstos, la interpretación de cuanto texto comporte trabas a la libertad de legislar y a la potestad de impulsar, por leyes la efectividad de las normas constitucionales, ha de ser rigurosamente restrictiva o de sentido estricto. Y como por este proyecto, no se crean impuestos, ni se producen ninguna de las situaciones en que la Constitución reserva, primitivamente la iniciativa al Poder Ejecutivo, puede servir la doble finalidad antes enunciada, esto es, actualizar el proyecto actualmente en la Cámara de Representantes y ampliar su contenido, aproximándonos así cada vez más, a la realidad que quiere ver consagrada en hechos la Constitución.

Por el proyecto repito, se extiende el régimen de exoneración, de todo gasto, a los títulos, a las reválidas de títulos por estudios parciales; a la certificación de estudios superiores o de exámenes o de enfermedad: a las solicitudes de expedición de los documentos referidos: se establece la gratuidad absoluta de los programas de cursos y exámenes y se suprimen las multas por matriculación tardía.

No requiere fundamentación especial ninguna de las extensiones del régimen de exoneración de derechos que se proyecta: y su valor en conjunto, es la ínfima proyección para Rentas Generales. Según información que me ha proporcionado la Contaduría de la Universidad, en el año 1950, se ha recaudado por concepto de "Derechos de títulos y reválidas", "Venta de programas, folletos y otros impresos" y "Multas" la suma de $ 53.667.70.

Me hago cargo de que aún este proyecto no resuelve totalmente la situación de contradicción entre la forma de prestación del servicio oficial de enseñanza pública y la voluntad constitucional.

Me propongo complementarlo, extendiendo la norma a todos los servicios de enseñanza oficial, aunque no sea universitaria propiamente dicha, como la de los Institutos Normales, los de Educación Física, de enseñanza artística y de la Universidad del Trabajo.

Para ello, sí, será menester la iniciativa del Poder Ejecutivo o la indicación de arbitrios importantes.

Por ejemplo: el problema de los textos, en la enseñanza superior, del punto de vista económico, para los estudiantes (único aspecto que podemos analizar libremente, sin fricción de la autonomía universitaria), asume proporciones cada vez más graves.

Los códigos, los textos o apuntes de clase, las versiones taquigráficas, se venden cuando pueden encontrarse, a precios exorbitantes, casi siempre fuera del alcance o de las posibilidades económicas de la gran mayoría de los estudiantes.

En la enseñanza media, aunque no tengo datos para calificar los resultados obtenidos, el legislador, por iniciativa del doctor Brum, ha intentado poner remedio a la situación, dotando de recursos al Consejo de Enseñanza Secundaria para que provea gratuitamente de textos a todos los estudiantes.

Esperemos que quienes cursan actualmente la enseñanza media al amparo del justo régimen de gratuidad de los textos, puedan proseguir disfrutando de esa asistencia del Estado al llegar a los estudios superiores, pudiendo disponer también gratuitamente de los textos necesarios. Y que, en un porvenir, que anhelamos sumamente próximo,

el mismo régimen de amparo comprenda a todos los que estudian en los Institutos oficiales que imparten la enseñanza cuya gratuidad declara de utilidad social el artículo 62 de la Constitución de la República.

Jaime Bayley.

4

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores, en que no hubo número, se dió entrada a un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia al Senado para el nombramiento de nuevos Directores del Banco Hipotecario.

A este respecto, y antes de entrar a considerar, por supuesto, este pedido de venia en el mismo, debo manifestar que una vez más se muestra con este mensaje pidiendo venia para designar a los cinco ciudadanos que allí se indican, que el Poder Ejecutivo no respeta el acuerdo colorado celebrado en el mes de julio de 1950, cuyo texto tengo delante mío.

No lo respeta, por cuatro razones que voy a señalar sintéticamente: En primer lugar no lo respeta cuando está haciendo nombramientos parciales en determinados entes autónomos, que van fraccionando el problema de conjunto, encarado como uno de los puntos de gobierno del nuevo Poder Ejecutivo que iba a iniciar sus funciones el 1.º de marzo de 1951. En efecto, al fraccionar de esta manera la designación de los Directores de algunos entes autónomos, no se da lugar a que se produzca el estudio de conjunto de dichos nombramientos, previsto en la cláusula número 6 del acuerdo colorado, postergándose para ocasiones posteriores lo que debía haber sido una de las primeras decisiones del gobierno, una vez instalado.

En segundo lugar, no se respeta el acuerdo colorado, cuando el Poder Ejecutivo comunica solicitudes de venia, sin consultar al respectivo sector como lo establece la cláusula 6 del referido acuerdo, cuando dice que los cargos que en tales organismos se adjudicaren al Partido Colorado, serán provistos por conciudadanos que cuenten con la conformidad de su respectivo sector. El sector parlamentario, en el lenguaje del acuerdo colorado, es decir, Senadores y Diputados del coloradismo de nuestro sector, no ha sido consultado para nada; tampoco ha sido consultada la bancada colorada total, es decir, junto con los batllistas. La única consulta que a ese respecto se conoce, mejor dicho la única decisión, proviene del Poder Ejecutivo.

En tercer lugar se viola este acuerdo, cuando el Poder Ejecutivo por sí y sin reunirse para nada la Comisión de acuerdo colorado y sin deliberar la bancada legislativa del Partido Colorado, como se había resuelto, celebra un acuerdo con el Partido Nacional por el cual, en cada ente autónomo se otorgan a éste dos cargos que son propuestos libremente por el Directorio del Partido Nacional: vale decir, que habiéndose comprometido todas las fracciones del Partido Colorado a luchar en las elecciones pasadas, con un plan electoral y un programa de gobierno que debía regir para el período que se inaugurara, luego como resultado de la misma, una parte del Partido Colorado, el Batllismo, uno de los firmantes del acuerdo, por su cuenta y sin siquiera tomarse la molestia de consultar al sector colorado independiente celebró un acuerdo particular con el sector político nacionalista por el cual le atribuye dos candidatos en cada ente autónomo, y así lo viene proponiendo, como es notorio.

Hago notar, señor Presidente, al margen de esta observación que por mi parte no tengo la menor oposición a que se integren esos Directorios con ciudadanos que no pertenecen al Partido Colorado. Es más, sostengo que debe buscarse a ciudadanos de todos los sectores políticos, según sus capacidades, para integrar las minorías de los entes autónomos, como elemento esencial de control útil y conveniente para la administración de los mismos.

A ese respecto, señalo que ya estaba previsto en el acuerdo este punto, cuando dice que en las designaciones deberá predominar la aptitud del candidato para el mejor servicio de la función por aplicación de cuyo principio los nombramientos podrán recaer en ciudadanos que no integren el Partido Colorado, es decir, por aplicación del principio de la capacidad de cada ciudadano propuesto para integrar un Directorio, para el mejor servicio de la función; pero no por aplicación de un acuerdo político determinado, que es lo que viola las normas expresas del acuerdo colorado.

En cuarto término, se vuelve a violar dicho acuerdo cuando no se toma en cuenta, en absoluto, la segunda parte de la letra C) del programa de gobierno suscrito en la misma ocasión, la cual dice:

"En la provisión de los cargos de dirección de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, será fundamental preocupación la selección de los candidatos, según sus capacidades a fin de garantizar una gestión eficiente en su administración".

Con alguna excepción, que, realmente, llama la atención, y que no podemos desconocer, para cada Ente Autónomo, —ha habido excepciones,— la verdad es que el principio que guía las propuestas del Poder Ejecutivo no es el que está establecido en el acuerdo del Partido Colorado, del cual tanto hablamos y tanto mencionamos en asambleas políticas de la época, como una garantía de mejor funcionamiento de este importante capital del Estado puesto en manos de los Entes Autónomos y de los servicios descentralizados, es decir el nombramiento de ciudadanos por su especial versación y capacidad para cada cargo; y en lugar de cumplirse este precepto prometido a los electores en vísperas de las elecciones se está haciendo una matemática distribución de cargos según un sistema de distribución política que abarca, señores, de uno y otro sector batllista, un ciudadano colorado independiente y dos ciudadanos herreristas, no en función del cargo que van a desempeñar, sino en función de una necesidad política.

A tanto se ha llegado, señor Presidente, que según me ha sido comunicado por boca de colegas del Senado, el señor Presidente de la República hace de estos unos diez o doce días, solicitó al sector político Partido Colorado "Para Servir al País" una lista de seis nombres de ciudadanos para integrar con ellos los Entes Autónomos que les correspondan en la futura integración de los mismos, según estaba convenido sobre determinada proporcionalidad, es decir, que eran algo así como títulos a ubicar, no de tierras fiscales, en los Directorios de Entes Autónomos dónde y cuándo el sentido de selección de capacidad no se tiene en cuenta para nada.

Por lo tanto, señor Presidente, ya que en esta sesión o en la de mañana se va a fijar la sesión secreta en que se tratará la solicitud de venia pedida por el Poder Ejecutivo, quería manifestar en sesión pública que reiteradamente, ahora por tercera vez, al proponer Directores para el Banco Hipotecario, el Poder Ejecutivo, integrado por un gabinete colorado, según el acuerdo colorado no cumple con expresas estipulaciones del mismo, dejándolo de lado merced a otras orientaciones y a otros intereses de esta moderna política en que estamos embarcados en la ocasión actual; esta política de reforma constitucional, que planea y predomina sobre cualquier otro interés o conveniencia del país y del Partido Colorado.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Habría abundantísimo material dialéctico para evidenciar y refutar los errores en que ha incurrido el señor Senador Manini Ríos en la exposición que acaba de formular ante el Senado. Pero en esa exposición hay un error básico en el que yo incurriría si abordara esa refutación y es el hecho mismo de haberla planteado en este Cuerpo.

El Parlamento no es Juez del cumplimiento del acuerdo colorado. En las cláusulas del acuerdo Colorado están establecidos las condiciones y los requisitos de acuerdo con los cuales ha de procederse a su cumplimiento y de acuerdo con los cuales podrá reclamarse por el incumplimiento, en el caso de que lo hubiera.

Es de conformidad con esas cláusulas que hay que hacer tal reclamo, cuando se entienda que corresponde. Pero ninguna de ellas dice que eso ha de hacerse en el recinto parlamentario, teniendo al Senado como Juez.

Para no incurrir, a mi vez, en este error en que ha incurrido el señor Senador Manini Ríos, me limito a decir que, por estas razones, no le contesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo más remedio que volver a hacer uso de la palabra porque el señor Senador Fusco me atribuye un error.

No hubiera planteado al Senado este problema si no se tratara de un asunto que ha entrado al Senado. Se trata de la integración del Directorio del Banco Hipotecario aparentemente, según un doble acuerdo del Poder Ejecutivo, que no sé si supone que así cumple con el acuerdo colorado y, además con el acuerdo con el nacionalismo, y como esta es la ocasión en que entra al Senado el punto determinado o referido en dicho acuerdo, creí que sería el lugar donde debía plantearlo.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Sería concebible, —digo en respuesta a las manifesta-

ciones últimas del señor Senador Manini Ríos—, que si estuviéramos tratando el problema de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco Hipotecario, dicho señor Senador procurara justificar la actitud que frente a ese asunto asumiera, votando o no votándolo, —no presumo por anticipado cuál ha de ser su actitud— sobre la base de las razones que acaba de exponer ante el Senado. Pero lo que me parece erróneo e inadecuado es que, sin estar este asunto a consideración, a título de planteamiento genérico, el señor Senador diga lo que ha expresado en el seno del Cuerpo, tomando a este como Juez.

El acuerdo colorado tiene órganos establecidos en el mismo para considerar situaciones como las que el señor Senador Manini Ríos ha planteado, y repito que ese organismo no es ni el Senado ni el recinto parlamentario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Sobre este asunto quiero decir dos palabras sin entrar, para nada, en el problema que puede plantear el acuerdo colorado suscrito el año pasado.

Pero ya que el señor Senador Manini Ríos se ha referido a la integración del Banco Hipotecario, quiero hacer presente, en sesión pública, que el Poder Ejecutivo sigue en omisión en materia de integración de Entes Autónomos

Recuerdo que hace más de un mes, los primeros días de agosto el señor Ministro de Industrias y Trabajo manifestó en el Senado que estaba pronto el mensaje del Poder Ejecutivo para la integración de aquellos Directorios que estaban desintegrados. El error del distinguido Secretario de Estado está de manifiesto. Ha transcurrido más de un mes, desde entonces, y seguimos con varios Entes Autónomos que tienen a su Directorio desintegrado, con verdadero perjuicio para la función que deben desempeñar y los servicios que deben atender. Recuerdo las Cajas de Jubilaciones, la Administración Nacional de Puertos, la ANCAP y, posiblemente algunos otros que en estos momentos escapan a mi memoria.

Deseo dejar estas manifestaciones consignadas en el acta de la sesión de hoy, porque entiendo que la omisión del Poder Ejecutivo causa un verdadero perjuicio a los servicios y a la función de los Entes Autónomos que tienen actualmente sus Directorios desintegrados.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Lo primero que debemos hacer para satisfacer los deseos del señor Senador Chiarino, es considerar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo que tenemos pendiente.

Por consiguiente, como la Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco Hipotecario, para no distraer la labor del Senado, formulo moción para que a las 19 horas y 40 minutos, el Senado pase a sesión secreta a fin de considerar dicho asunto.

En ese sentido dejo formulada moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Deseo hacer una consulta a la Mesa. En el caso de que se pasara a sesión secreta, de acuerdo a la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, ¿quedaría terminado el plazo para las exposiciones previas?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres propone que se pase a sesión secreta 20 minutos antes de la hora reglamentaria. La hora previa termina a las 18 horas y 32 minutos.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: ¿podría informarme sobre lo que se acaba de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres propuso que veinte minutos antes de terminar la hora la hora reglamentaria pasemos a sesión secreta para considerar la venia que solicita el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco Hipotecario

SEÑOR FORTEZA. — No estaba en Sala, porque de lo contrario habría hecho un agregado a la proposición del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede hacerlo ahora.

5

SEÑOR FORTEZA. — Como es notorio ha entrado también, anteriormente a la venia a que se hace referencia, otra venia venida del Poder Ejecutivo, aunque no tiene el carácter administrativo que tiene ésta. No ha sido considerada por la Comisión de Presupuesto porque, según mis noticias, la Comisión de Asuntos Internacionales, si se ha reunido alguna vez ha sido mucho, por razones que no entro a considerar; pero, digo, que está también a consideración del Senado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar Embajador al señor Enrique Rodríguez Fabregat, actualmente delegado del Uruguay ante la UN. El problema tiene importancia, precisamente en estos momentos en que se va a reunir la Asamblea de la UN donde nuestro representante es el único entre las 41 Naciones allí representadas, que no tiene la categoría de Embajador. Aunque fuera por decoro nacional debería concederse esta venia para que nuestro representante tenga el lugar y jerarquía que poseen por lo menos, los otros países que constituyen aquella gran Asamblea de Naciones.

Hago moción para que conjuntamente con la venia solicitada por el señor Senador Arroyo Torres se considere la venia para nombrar Embajador al doctor Rodríguez Fabregat llevándolo al rango correspondiente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quisiera una aclaración sobre este asunto, señor Senador. ¿Qué clase de venia es esa?

SEÑOR FORTEZA. — Para ser designado Embajador.

SEÑOR MANINI RIOS. — La única vacante en el cargo de Embajador ha sido solicitada para el señor Rivera Travieso, Ministro nuestro en Cuba, que ha sido elevada a Embajada.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador sabe que los cargos de Embajador y Ministros Plenipotenciarios están en el mismo ítem presupuestal. Existe una vacante que es la que ha dejado el actual Ministro de Relaciones Exteriores doctor Domínguez Cámpora, como Embajador en Estados Unidos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fué nombrado Embajador en Estado Unidos el doctor Mora Otero.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Mora Otero era Ministro y ha sido ascendido a la categoría de Embajador. No hay modificación presupuestal de ninguna especie.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entiendo bien lo que expresa el señor Senador; pero el único cargo de Embajador que hay vacante está pedido para el señor Rivera Travieso por mensaje del Poder Ejecutivo

SEÑOR FORTEZA. — No puede ser. El Poder Ejecutivo acaba de enviar el mensaje para designar Embajador en la vacante dejada por el doctor Domínguez Cámpora, al señor Rodríguez Fabregat y yo espero que el Ministerio de Relaciones Exteriores sepa bien lo que propone.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me extraña mucho, señor Senador, porque no conocía la existencia de ninguna vacante de Embajador. ¿Cuándo entró ese pedido de venia al Senado?

SEÑOR FORTEZA. — La semana pasada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La proposición del señor Senador Forteza nos trae a nosotros una duda parecida a la que asaltaba al señor Senador Manini Ríos. El señor Senador Manini Ríos cree que no existe ninguna vacante de Embajador para llenar este cargo. Tengo la misma impresión, vale decir, que por la vía del otorgamiento de esta venia estamos creando una situación que después tendremos que arreglar en una planilla presupuestal.

SEÑOR FORTEZA. — No señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero ir al fondo del asunto. Creo que el problema de nuestra representación permanente en la UN es necesario encararlo con un espíritu más amplio. Nosotros no tenemos oficina organizada en la Sociedad de las Naciones a los efectos de atender debidamente nuestro puesto de observadores..

SEÑOR FORTEZA. — No teníamos

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No tenemos señor Senador...

SEÑOR FORTEZA. — Está equivocado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... porque la tarea de la UN es realmente agobiadora si se quiere cumplir con las mismas.

Según la estimación que habíamos hecho hace algún tiempo la UN despacha diariamente no menos de 500 a 600 hojas de informes de temas que interesan fundamentalmente a nuestro país en muchos aspectos. Todo eso iba a manos del señor Rodríguez Fabregat el que después fué asistido por el doctor Oribe que creo que ahora está adscripto a la Embajada en Washington y que, por lo tanto, no trabaja más allá.

SEÑOR FORTEZA. — Está el señor Bracco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El tema es de tal complejidad, la tarea es tan engorrosa que hace falta, sin duda alguna, tener una oficina montada en forma y no es con la persona del señor Rodríguez Fabregat y del señor

Brasil ... se puede dar cumplido cometidos a esas tareas.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre todo que nosotros vemos que hasta ahora no hemos visto ninguna comunicación ni informes de los que pudiéramos extraer algún provecho.

SEÑOR FORTEZA. — Está equivocado. Todo va al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No estoy equivocado porque no me dirá que haya visto algún informe interesante venido de nuestras oficinas. Esto lo afirmo en mi calidad de Representante Nacional que estuvo en la Comisión de Presupuesto, que intervino en todos los problemas de fomento y jamás hemos obtenido alguna información útil de esa oficina, siendo de notar que los informes que diariamente se entregan a los representantes de la UN interesan al país desde luego, desde muchísimos aspectos. Ello corrobora la afirmación de que debía haberse organizado una oficina a los efectos de que pudiera extraerse el provecho que se ha querido que se extraiga de la organización de las Naciones Unidas.

Hoy se nos trae un arreglo que no arregla nada: que el señor Rodríguez Fabregat sea designado Embajador. Creo que debe ser Embajador el que se encuentra frente a las oficinas de la UN; pero lo que interesa, lo que conviene sacar de provecho para el país, en realidad, no se encara, sino que es una de las tantas cosas que se dejan para después, como esa reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha anunciado tantas veces y que nosotros nos encontramos que nunca llega a consideración del Parlamento. Esto no soluciona nada más que la situación personal del señor Rodríguez Fabregat...

SEÑOR FORTEZA. — No señor; está equivocado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... nombrado en forma extraña porque no se solicitó venia del Senado para un puesto en el cual, evidentemente, se requería venia y recién ahora se acordó el Poder Ejecutivo de solicitar esa venia, cuando el doctor Rodríguez Fabregat hace varios años que está desempeñando la función

Nosotros preferiríamos que no se tratara el tema hoy y que se abordara el asunto con toda amplitud en una sesión con la presidencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que nos haga conocer sus preocupaciones al respecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que este asunto debe pasar a Comisión porque si la memoria no me falla son 12 los cargos, en el presupuesto, de Ministros y Embajadores, más cuatro de Ministros solo, los que se llamaban Ministros reavaluados. Total 16 cargos de Jefes de Misión que tiene nuestro escuálido presupuesto de Relaciones Exteriores. Acabo de hacer de memoria la lista de los 16 actuales Jefes de Misión en posesión de sus cargos. No cuento a los Consejeros de Embajada a cargo de Jefaturas de Misión, como el señor Heguy Velazco y el que está en Panamá, cuyo nombre no recuerdo.

Los actuales Jefes de Misión los voy a nombrar de memoria. Son: Buero, Saenz, Pirez Cohelo, García Serrato, Arteaga, Mora Otero, Mac Eachen, Travieso, Martínez Thedy, Perotti, Alvaro Vázquez, De Pena, Ecchér, Marques Castro Sampognaro y Carbonell.

En total, señor Senador son 16. Si hay 16 cargos en el presupuesto —y yo leo aquí 16 nombres de Jefes de Misión— por más vueltas que le demos al asunto, habrá que pasarlo a la Comisión de Asuntos Internacionales para que estudie dónde está ese inesperado hueco por el cual puede ingresar, en carácter de Jefe de Misión el señor Rodríguez Fabregat.

Por otra parte, señor Senador, el mensaje del Poder Ejecutivo no habla de vacantes.

SEÑOR FORTEZA. — Lo dice expresamente, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador; no dice que haya vacante. Lo tengo en mi poder y se lo puedo entregar para que lo lea.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Aunque se haga efectivo el pedido de pase a Comisión, creo que no sería justo que quedara en el Senado, como antecedentes para la misma Comisión, algunas afirmaciones hechas por el señor Senador Chouhy Terra.

Una de ellas se refiere a la forma en que la Delegación permanente cumpliría su cometido en las Naciones Unidas

Tuve el honor, señor Presidente —y lo he dicho en otra oportunidad— de concurrir en representación del país, a las sesiones de las Naciones Unidas en el año 1947. Entonces pude apreciar como el señor Rodríguez Fabregat, de extraordinario prestigio personal en el seno de la Organización Internacional, aparte de la actividad extraordinaria que desplegaba allí, comunicaba diariamente a nuestro país, cuanto acontecimiento importante se producían en la Asamblea, y remitía al Ministerio de Relaciones Exteriores, absolutamente todas las publicaciones, informes, proyectos, que se presentaban a la Asamblea de las Naciones Unidas.

El señor Rodríguez Fabregat —no me voy a pronunciar sobre si ha sido designado originariamente en forma regular o irregular, porque carezco de antecedentes— actuaba como un denodado servidor del país, y en su modesta vivienda de Nueva York, con suma frecuencia lo sorprendían las horas del alba aplicado al trabajo, haciendo comunicaciones para su gobierno, traduciendo mensajes y documentos, a veces con más celeridad que las Oficinas de las Naciones Unidas.

Recuerdo, que, en cierto momento, me expresó su contrariedad, su tremenda amargura, al enterarse, en uno de sus pocos viajes a Montevideo, que cuanto él enviaba metódicamente, con todo celo y diligencia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, permanecía sin desembalarse durante uno o dos años, no sé en qué dependencia del Ministerio de Relaciones, aunque creo que en el Archivo.

Cuando fuí objeto de esa designación en el año 1947, mi primera actitud fué concurrir al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo titular entonces era el señor Marques Castro, precisamente para ver de qué material se podía disponer, incluso la orden del día de la Asamblea, para aprovechar el tiempo disponible en Montevideo, con el fin de estudiar algunos puntos del temario o preparar algún trabajo. Entonces, se me dijo que el servicio de las Naciones Unidas en el tiempo en que la entidad internacional giraba con el nombre "Sociedad de las Naciones", había justificado la creación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de una División o Dirección permanente a cuyo frente estaba, tradicionalmente, el catedrático de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho, el doctor Piñeyro Chain en un tiempo y luego el propio doctor Domínguez Cámpora y no sé si algún otro catedrático, aunque creo que también ocupó dicho cargo el doctor Carbonell Debali, que desempeñó un tiempo esa cátedra...

SEÑOR FERREIRO. — Y el doctor Mora Otero señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — ...y el doctor Mora Otero.

Esa Sección, sumamente importante, que organizaba y fichaba toda la documentación de la Sociedad de las Naciones; en una época, que no puedo determinar, empezó a incrementar su volumen o su contenido de trabajo, al darse entrada o sustituirla por una Sección que comprendía a todas las Organizaciones Internacionales, es decir, con las que nuestra Cancillería, por alguna razón tuviera contacto o conexión. Entonces, administrativamente, pasó a ser la Sociedad de las Naciones Unidas, tan importante como el Sindicato Internacional de la Aguja, o como la Organización Internacional contra la trata de blancas o contra la venta de estupefacientes.

Cada vez que se organizaba un Instituto de carácter Internacional, su conexión con el Ministerio de Relaciones Exteriores se hacía englobando algo tan importante, como las Naciones Unidas con todas aquellas sociedades, que, aún con finalidades sociales importantes que no se puede subestimar, tienen, una trascendencia jurídica, en el orden internacional, muy inferior a la de las Naciones Unidas.

No tengo noticias de la gestión de los últimos Ministros de Relaciones Exteriores. No sé si se ha vuelto al inicial punto de partida, que era muy conveniente y sumamente necesario para el país, es decir que haya una sección dedicada a documentación y bibliografía en lo relativo a los problemas que se consideran en las Naciones Unidas; no se si se ordenan las publicaciones, tales como revistas, informes, y los diarios de debate de dicha Asamblea.

Pero, es evidente que las dificultades que puede encontrar cualquier representante del país a las Naciones Unidas para conseguir información, nada tienen que ver con el celo, la inteligencia, la actividad, la adhesión, la dedicación —que llega casi a ser abnegada —con que el señor Rodríguez Fabregat desempeña el cargo y que yo pude palpar, día por día, en los Estados Unidos.

Además, el hecho de que el señor Rodríguez Fabregat sea o haya sido, —hasta aquella época, por lo menos— el delegado permanente, titular de una función en cierto modo administrativa dentro de la delegación del país, no obstaba a que asumiera, sin violencia, dada sus extraordinarias condiciones intelectuales y su gran vinculación en el medio internacional, algo así como la jefatura moral y espiritual de la delegación: en ella hacía punta, cualquiera fuera el puesto que se le asignara dentro de la delegación del país, —titular o suplente— era siempre un representante de eficacísima actuación en los debates y en la marcha de la Asamblea. Así, sin ninguna violencia,

como dije, hacía tanto de distinguido mandadero, de traductor de material de información importante, como de orador extraordinario y sensacional en la Asamblea. Y al reposo, tras la ruda faena, sin otro auxiliar que su esposa, que también prestaba una abnegadísima colaboración a las tareas de su esposo, que también creía, —como él— que en nuestro país se tendría ordenada y organizada toda la documentación sobre las Naciones Unidas; y que no se repetiría, año a año ese proceso doloroso de que los delegados, si querían buscar material en la Cancillería, no lo encontraban; a trabajar ambos, afanosamente, agrandando en el exterior, el prestigio del país.

El hecho de que no haya aún una oficina debidamente montadas, no es nada más que una de las tantas repercusiones desfavorables de esa falta de aprobación del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, yo sé que el señor Senador Chouhy Terra no ha advertido que en los últimos tiempos se ha tratado de dar organización de servicio público importante a la representación del país en el exterior, a la delegación permanente de nuestro país en las Naciones Unidas. Así por ejemplo, se debe encontrar en los Estados Unidos, desde hace algunas semanas el señor César Montero Bustamante, nombrado Ministro en la UN precisamente con el cargo de Ministro, que ya lo era en Canadá, para actuar junto con el señor Rodríguez Fabregat, que llegaría al rango de Embajador y se ha dotado de algún personal como los señores Bracco y Forteza que están adscriptos a los servicios.

Además, se está en tren de organizar, junto con los servicios consulares y con una parte de los servicios diplomáticos y con el bureau de información, un organismo importante, con personal suficiente como para prestar un servicio decoroso o ajustado a su jerarquía, en el cual se pueda organizar esa información, consiguiéndose a tal efecto un local adecuado, con lo que se saldrá de la situación actual, por la cual mientras las delegaciones de casi todos los países latinoamericanos tienen magníficos alojamientos y residencias y muy bien montadas oficinas, la delegación permanente de nuestro país, que es la de más destacada actuación, entre todas, cada vez que funciona la Asamblea, no tiene otro sitio de trabajo —no lo tuvo hasta hace poco tiempo— que el modesto apartamento en que vive el señor Rodríguez Fabregat, lo que demuestra la abnegación y el esfuerzo de nuestro delegado permanente.

Duramente injusto es, pues, afirmar que se trata de resolver la situación personal del Delegado. Se trata en realidad, de ajustar la situación del importante servicio público a su cargo, al grado de jerarquía y decoro que el prestigio del país reclama.

Por eso no me parece bien, ni discreto callar, teniendo conocimiento de estos datos, estos episodios o no hacer estas manifestaciones. Digo esto para que si va a Comisión la proposición de venia, la Comisión sepa sin ninguna dificultad de qué clase de funcionario se trata, con qué clase de jerarquía, calidad y dedicación cumple sus cometidos, desbordando, muy largamente, la órbita de sus obligaciones y responsabilidades estrictas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Voy a hacer una declaración porque no quisiera que de mis palabras se desprendiera a raíz de las apreciaciones formuladas por el señor Senador Bayley, un desconocimiento de algo que personalmente he podido comprobar, es decir el esfuerzo, la dedicación del señor Rodríguez Fabregat, la contracción a su trabajo y, en muchas ocasiones, con evidentes sacrificios personales.

He tenido oportunidad de verle un par de veces en la ciudad de Nueva York y, otras durante el funcionamiento de la Asamblea en París, en el 48 y sé que es exacto fundamentalmente lo que dice el señor Senador Bayley. Que mis palabras no sean, por lo tanto, como oponiéndome o discrepando con la actividad y celo con que trabaja el señor Rodríguez Fabregat. Tampoco sirva esta declaración para endosar normas, actitudes del señor Rodríguez Fabregat, con muchas de las cuales he discrepado, particularmente en política, —actitudes políticas en lo exterior y en lo interior— que son problemas a juzgar en el momento de considerarse la venia; pero no en cuanto a su espíritu de trabajo, dedicación y esfuerzo constantes y vinculación con todos los organismos de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

En primer término, señor Presidente como yo también concurrí en el año 47 a la ONU y vi la inteligencia y actividad desplegadas por el señor Rodríguez Fabregat, quería hacer míos los elogios que sobre el particular formuló el señor Senador Bayley.

Por otra parte, me opongo a que se trate hoy este asunto, porque desearía que concurriera a Comisión el señor Ministro de Relaciones Exteriores para deliberar con ella mañana, que es día de reunión.

Creo que hay un punto de partida equivocado en el problema que nos plantea esta venia. En la ONU no hay embajadores: hay delegados o representantes...

SEÑOR FORTEZA. — Con rango de embajadores.

SEÑOR FERREIRO. — ...con rangos de embajadores.

En consecuencia, y me acerco bastante a la posición del señor Senador Chouhy Terra, lo que corresponde en el caso concreto, —por lo menos en lo que yo iba a sostener mañana en la Comisión— es que se cree el empleo, es decir, que por medio de una ley se cree el puesto de representante permanente en la ONU lo que no existe, porque en el año 47, en febrero, el Poder Ejecutivo, por decreto, designó delegado permanente, creando el empleo, cosa que debe hacer la ley.

Ahora a ese empleo se le dió el rango de Ministro. Estamos de acuerdo que a ese empleo se le dé el rango de Embajador, pero no embajadores, porque los embajadores, jefes de Misión que es lo que pertenece al cuadro de esta venia, son los que representan al Uruguay en otros países. En la ONU no hay embajadores

SEÑOR FORTEZA. — Representa al Uruguay en la ONU.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no es embajador. El que está en la ONU es Jefe de Misión. Tengo aquí la Constitución. El momento de dar la venia es para esto y para nada más: "Nombrar el personal consular o diplomático —que no es o no sería diplomático en este caso— con obligación a solicitar el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los Jefes de Misión"

El señor Rodríguez Fabregat no sería Jefe de Misión, sino representante permanente en la ONU. Para eso hay que crear el empleo por medio de otro sistema: el de la ley. Creado el empleo, el Poder Ejecutivo, sin pedir venia, le daría el rango de embajador.

Nosotros solamente podemos dar venia para los Jefes de Misión. De modo que eso es lo que me proponía sostener mañana en Comisión, con la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por tal razón, deseo que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Me voy a referir como ya lo ha hecho el señor Senador Bayley, a las expresiones del señor Senador Chouhy Terra.

Evidentemente, el señor Senador Chouhy Terra comete una verdadera injusticia al juzgar, a través de lo que él entiende que no ha llegado hasta el Uruguay la información que en su concepto debió haber enviado el Delegado permanente del Uruguay en la UN, la actuación del señor Rodríguez Fabregat.

Ya lo explicó el señor Senador Bayley. Todo lo que llega, y aún lo que no llega porque el señor Rodríguez Fabregat lo busca, que interesa al Uruguay viene al Ministerio de Relaciones.

El señor Rodríguez Fabregat, desde el año 1947, en que fué designado delegado permanente ante la UN, ha realizado una ímproba labor, no solamente con su esfuerzo personal sino también con el talento que hay que reconocerle y se ha impuesto a la consideración del mundo internacional por su preparación en todos o en muchos de los problemas, especialmente en aquellos que tienen relación con el aspecto social.

La obra de Rodríguez Fabregat es ya muy conocida en el mundo internacional y apreciada en todo su justo valor. Es injusto, repito, atribuirle lo que pudiera ser negligencia en el desempeño de su labor, porque cada vez que ha tenido que enviar información al Uruguay, como hemos dicho, lo ha hecho.

Ahora, señor Presidente, en lo que estoy de acuerdo, es que durante casi cuatro años, el señor Rodríguez Fabregat solo, no solamente ha tenido que concurrir a las reuniones de las Comisiones de la UN sino que además de su concurrencia a la Asamblea General también, donde se desarrolla mucha más actividad, ha tenido, también, que hacer personalmente todos los trabajos de oficina necesarios para poder cumplir con sus obligaciones. Lo que dijo el señor Senador Bayley es una verdad que yo conozco desde hace mucho tiempo. El señor Rodríguez Fabregat solamente con la colaboración de su esposa —que no es funcionaria, esto hay que aclararlo— tuvo que redactar y escribir todos los informes que han venido al Uruguay, e incluso alguna vez —me lo ha dicho él mismo con dolor— tuvo que hacer de portero para recibir en su casa a algún comisionado de otras delegaciones ante la UN.

No tenía, hasta enero o febrero de este año, más medios que aquellos provenientes de su propio sueldo.

El Poder Ejecutivo anterior le proporcionó una parti-

da para establecer la oficina a que se ha referido el señor Senador Chouhy Terra y, desde entonces, está constituída esa oficina, con él como Director y con dos auxiliares que han realizado una extraordinaria labor, enviando todo lo conveniente y necesario al Uruguay. Más aún: son verdaderos representantes diplomáticos en Nueva York, que atienden a todos los ciudadanos uruguayos que por allí pasan. He tenido, por una razón circunstancial, ocasión de comprobar esto, porque todos los días llegan al Uruguay personas que me visitan o que me hacen llamadas telefónicas para expresarme cómo han sido atendidas allí. Han prestado a los uruguayos todos esos servicios que tal vez fueron resortes del Consulado General, pero que no está mal que los realicen los representantes del país en la forma que fuere y en la forma en que el señor Rodríguez Fabregat y sus dos auxiliares lo hacen.

Ayer, mismo, señor Presidente, los integrantes de una delegación que envío el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el señor Erraquin, que fué el que me escribió, y dos funcionarios más, me elogiaban la actitud de estos delegados y los servicios extraordinarios que les habían prestado par el cumplimiento de la misión que les había encomendado el Consejo de Secundaria.

Pero, señor Presidente, si esa oficina no existía antes, era porque no tenía los materiales para instalarla. No tenía una oficina especial para compilar todos los documentos que fueran necesarios, e incluso, para recibir con la dignidad que el país exige a los Representantes extranjeros, cuando tuvieran funciones en relación con nuestra delegación.

Todo eso se hizo en el modesto apartamento del señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Hoy, ya es distinto, tiene una oficina con dos auxiliares a sus ordenes. De manera que ese problema, aunque con la modestia que caracteriza a nuestra representación internacional, se ha resuelto, y se está realizando y cumpliendo la misión con dedicación y provecho para el Uruguay.

Yo, señor Presidente, en el caso planteado de si corresponde o no el nombramiento de un Embajador, no creo que haya ningún inconveniente en tener un Embajador de la fila de nuestro elenco diplomático representando al Uruguay.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — En la lista que yo tengo, y que lamento no haber traído, de los representantes de las distintas naciones ante la UN se dice: "Excelentísimo señor Embajador Fulano de Tal; Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario Fulano de Tal". Así en todos los países. Haití, Ecuador, y algunos otros que pueden parangonarse en el aspecto económico con la posición del Uruguay, tiene tres o cuatro, cuando menos, funcionarios con carácter diplomático. No hablo de las grandes naciones...

SEÑOR FERREIRO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FORTEZA. — ...que tienen quince, veinte o treinta.

El Uruguay, durante cuatro años, tuvo uno solo, que desempeñaba distintas funciones: representante diplomático, auxiliar y hasta portero; portero en el sentido de que toda la correspondencia era llevada, sin medios de locomoción, por el propio señor Rodríguez Fabregat, al Correo. Eso no puede ser, no solamente por la dignidad del cargo que desempeñaba el señor Rodríguez Fabregat, sino por la propia dignidad de la representación diplomática que inviste ante la UN, si los señores Senadores así lo quieren.

Esa situación, repito, se ha corregido en febrero de este año, pero de cualquier manera, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo solicitó venia, —y lo dice expresamente— a fin de designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Presupuesto General de Gastos Item 9.02, rubro 101, número 1, supongo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo sabrá, tan bien determinado en el Presupuesto General de Gastos, si está vacante o no. Ese problema tendremos que discutirlo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, para una aclaración?

En mi interrupción anterior cometí un pequeño error: hablé de 12 Embajadores y 4 Ministros. Pedí el Presupuesto General de Gastos, y rectifico mi error: son 14 Embajadores y Ministros Plenipotenciarios en ese ítem 9.02, rubro 101, y 4 Ministros Extraordinarios. Total, 18; pero como al mismo tiempo, entre los nombres que leí omití los del Embajador Giambruno y del Ministro Montero Bustamante, resulta que seguimos en la cuenta de que los 18 cargos están ocupados.

SEÑOR FORTEZA. — Eso no lo he estudiado, ni lo voy a discutir, porque tendría que hablar en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, y no estoy habilitado para hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Estamos entrando al fondo del asunto, la proposición del señor Senador Forteza fué que se tratara este asunto en la sesión secreta que realizaremos hoy. Consultaría al señor Senador Forteza, si no considera conveniente, que la Comisión de Asuntos Internacionales informe este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Yo hice gestión ante la Comisión para que se reuniera hoy a fin de ver si podíamos considerar este asunto. No tuve éxito.

Yo, señor Presidente, que no quiero ni pretendo ni puedo llevar al Senado a resolver un problema de esta naturaleza a tambor batiente, modifico la moción en el sentido de que este pedido de venia se incluya, con informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, en el orden del día de la sesión de mañana, a efecto de ser considerado. De manera, que en este aspecto modifico mi moción, solicitando que este pedido de venia se trate en la sesión de mañana en atención a las manifestaciones del señor Senador Ferreiro, quien ha dicho que la Comisión de Asuntos Internacionales se reunirá en el día de mañana. Luego, con el asesoramiento del señor Ministro y la aclaración que el señor Senador Manini Ríos quiere respecto al problema presupuestal, estaremos en condiciones de considerarlo mañana.

Concretando, hago moción para que en el día de mañana, previo informe se trate la venia que solicita el Poder Ejecutivo para designar Embajador al señor Rodríguez Fabregat.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros creemos, señor Presidente, que debe considerarse también con informe de la Comisión de Presupuesto.

El debate ha sido bien ilustrativo por cierto, y conviene destacar hasta que punto nos hemos salido de la órbita legal para entrar en el terreno de los hechos en esta materia de nombramientos.

Ahora resulta, que existe una oficina montada en la UN y el presupuesto no contempla para nada esa oficina. Sinceramente, nosotros no podemos escuchar, sin por lo menos sentar una protesta, aunque sea leve, para manifestar que para algo están las disposiciones en materia de hacienda pública, que señalan que cuando se crea una oficina, lo adecuado es establecerlo, también, en el Presupuesto General de Gastos. No tendría sentido todo el ordenamiento presupuestal si se siguiera con ese sistema de las designaciones, nombramientos, creaciones y establecimientos de oficinas, y no se le ocurriera a ningún señor Senador de que eso, también, debe constar en las planillas de gastos del Presupuesto General.

SEÑOR FORTEZA. — En el Presupuesto General de Gastos existe una partida para representación en la Liga de las Naciones, que ha sido sustituída por la UN.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros estamos de acuerdo en que cuando se plantea una situación de emergencia, como era en el caso de la necesidad de designar un delegado ante la UN se designara la persona más o menos capacitada para desempeñar ese cargo, pero que de inmediato se le diera una regularización presupuestal, porque lo que se hizo en el 47 es hora que en 51 lo pongamos en el cauce del Presupuesto General, por lo menos, eso, sin entrar a considerar si estuvo bien o mal designado el señor Rodríguez Fabregat, respecto a cuyas dotes intelectuales y de trabajo suscribo las palabras que pronunciaron los señores Senadores Bayley y Forteza, pero, también, con quien discrepo, por lo menos con su partido político, en la utilización de las tareas del señor Rodríguez Fabregat que en el caso concreto de los judíos, hicieron en esta última campaña para atraer los votos de la colectividad israelita.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado. Es un ciudadano como cualquier otro que tuvo derecho a luchar por sus ideas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Rodríguez Fabregat tiene todo el derecho de luchar por sus ideas. Lo que no está bien en un partido político es utilizar para atraer los votos de los judíos, lo que hizo el delegado del Uruguay por ellos, trayéndolo aquí como enganche para los judíos.

SEÑOR FORTEZA. — No es exacto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estamos llegando a algo a que nos ha traído la vehemencia con que el señor Senador Forteza nos quiere plantear la situación del señor Rodríguez Fabregat.

Nosotros estamos dispuestos a votar la venia para el señor Rodríguez Fabregat. Tenemos de él el más alto de los conceptos, pero queremos que las cosas se hagan bien. Queremos que esta oficina figure en el Presupuesto Ge-

neral de Gastos. Por eso nos permitimos señalar que el Senado, cuando trate mañana este asunto, lo haga con informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que falta solamente dos minutos para terminar la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar señor Presidente, que la venia no tiene en sí, nada que ver con la Oficina. Si ha habido una omisión en materia de presupuesto, esto no puede gravitar de ninguna manera en el aspecto de la venia que se pide para el señor Rodríguez Fabregat. Entonces, me parecería bien señor Presidente, que habiéndose planteado este asunto, lo que tiene que ver con la Oficina se envíe a la Comisión de Presupuesto, que es lo que corresponde, y la venia sea estudiada por la Comisión de Asuntos Internacionales

SEÑOR MANINI RIOS. — Puede haber una cosa. Yo, de memoria, y sin ser experto en materia de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores no encuentro dentro de las planillas presupuestales el cargo de Embajador, vacante. Este problema se podría estudiar con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y, en caso de no haber vacante, el asunto deberá tratarlo la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando me refiero a la venia de Embajador, hago alusión a todo lo que significa la venia, y uno de los aspectos es saber si existe la posibilidad legal del gasto. Pero no me parece razonable complicar este asunto con la materia presupuestal, porque al fin y al cabo es una pequeña oficina que tiene un par de empleados, que si fué creada al margen del presupuesto puede haberlo sido por olvido y respondiendo a una necesidad urgente.

De manera, señor Presidente, que yo pediría que la moción se separara: el aspecto presupuestal de la Oficina se envíe a la Comisión de Presupuesto a efecto de buscar la regularización y, el aspecto de la venia del Embajador, se estudie independientemente por la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Forteza la modificación propuesta por el señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza, con el agregado propuesto por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ha vencido la hora de los asuntos previos.

6

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ha sido reiterado por este Poder Ejecutivo, un mensaje enviado por el anterior, por el cual se abría un nuevo plazo para la denuncia de servicios de los vendedores de diarios y revistas.

Este mensaje y proyecto de ley, pasó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la que en el día de hoy le ha prestado su aprobación, y es en su nombre, dado la urgencia de darle rápido andamiento a este asunto que solicito se declare grave y urgente y se considere de inmediato.

7

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

De agregar a la moción formulada por el señor Senador, otro asunto que considera podría tratar el Senado en el día de hoy. Me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de agosto, por el cual se le autoriza a adquirir a la señora María Elena Figari de Regidor sesenta telas de don Pedro Figari, a cambio de una pensión vitalicia.

Este asunto lo conocen todos o casi todos los señores Senadores, y yo lo estimo de interés para el Estado.

Como no creo que haya algún problema a su respecto, solicitaría que se incluya a continuación de la preferencia solicitada por el señor Senador Fernández Crespo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones formuladas por los señores Senadores Fernández Crespo y Manini Ríos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se divida la votación, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Preguntaría al señor Senador Manini Ríos, si este asunto está en la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Ha sido resuelto? ¿Tiene informe?

SEÑOR MANINI RIOS. — No hay informe. Partida de la base de que casi todos los señores Senadores conocen este asunto, y creo, que tienen una opinión favorable, por lo menos, en general. Pero, si hubiera discusión, retiraría mi moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se conocen los cuadros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esas telas fueron elegidas, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la Comisión de Presupuesto no las conoce.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay antecedentes respecto al problema que plantea el señor Senador Manini Ríos. En los casos del pintor Barradas y del pintor Torres García se planteó algo parecido a lo de ahora, ya que mediante el trueque de una serie de cuadros de Barradas y Torres García, se les concedió a los familiares, tenedores de esas obras de arte, una pensión graciable.

Creo no obstante, que este asunto no corresponde a la Comisión de Presupuesto, porque hay que establecer la cantidad de cuadros, la calidad y otros detalles. Por ejemplo en el caso de los cuadros de Torres García, sostuvimos un debate en el que intervino el señor Senador Batlle Pacheco, acerca de las condiciones precisas en que se haría la selección de los cuadros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido que son sesenta cuadros y que están elegidos.

SEÑOR CUSANO. — Como se trata de una pensión graciable, quien debe tratar ese proyecto, es la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y, además, la Comisión de Instrucción Pública en lo que respecta a la selección de los cuadros

No vamos a discutir la categoría ni el prestigio de un pintor como Figari, pero, el Senado, por intermedio de la Comisión de Presupuesto no puede resolver ese problema, porque no es lo usual, porque las pensiones son asunto privativo de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y quien debe resolver respecto al usufructo de esos cuadros, —me imagino que se destinarán al Museo Nacional de Bellas Artes —es la Comisión de Instrucción Pública

Creo —sin que esto signifique una oposición al proyecto— que se precisaría un informe rápido sobre este asunto por las Comisiones respectivas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador solicita la modificación del trámite?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo expresar, señor Presidente, ya que el asunto a que se refiere el señor Senador Manini Ríos se hallan en una de las Comisiones que integro, que le hubiera prestado mi asentimiento a su moción pero conjuntamente, creo que podríamos aprobar otro proyecto que figura en la orden del día, que tiene que ver con un cuadro del pintor Rosé

Creo, y adelanto mi opinión al Senado, que si en estas cosas se puede hablar de negocios, este de los cuadros del pintor Figari es un negocio que hace el Estado, al otorgar esta pensión graciable y, a la vez, obtener un número de cuadros de una firma tan prestigiosa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es graciable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mejor dicho, sustituir el valor de los cuadros por una pensión que, por el léxico constitucional, tiene que decirse graciable.

De manera, señor Presidente, que con mucho gusto voy a votar la moción del señor Senador Manini Ríos, a la que agregaría, en ese sentido, lo que tiene que ver con la adquisición de un cuadro de Rosé.

Con tanto Comisión e informe, estos asuntos pierden oportunidad y estas telas pueden salir del país, y perderse definitivamente.

Formulo moción, señor Presidente, si el señor Senador Manini Ríos está de acuerdo, para que a continuación de la preferencia por él solicitada, se trate el asunto a que hago referencia que, por otra parte, figura en tercer término de la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se divida la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el período pasado, creo que he sido uno de los iniciadores de esta forma de compra de cuadros, porque entendía que había un interés público en que cuadros de un pintor notable pasaran a ser propiedad del Estado. Pero, creo, que no se puede votar, tampoco, sin el conocimiento de lo que se vota.

Aunque tengo amistad con esa persona, considero que la pensión es excesiva, y que es necesario regularla y examinarla bien.

En este asunto, señor Presidente, hay dos aspectos a considerar: en primer lugar, la adquisición de las 60 obras del doctor Figari; pero, creo, que además, existe una obligación del Estado de proteger a los descendientes del doctor Figari que se encuentran en situación apremiante. Estimo que todo hombre que trabaja y se distingue en el país, tiene el derecho de pensar que el Estado pueda amparar alguna vez a sus descendientes, si estos se encuentran en situación de desamparo. Este ha sido el criterio que se ha empleado al considerar todas las pensiones graciables que hemos concedido a los descendientes de personas respecto de las cuales hemos considerado que han servido bien al país.

Pido, por consiguiente, que este problema sea estudiado por la Comisión, y que se examine bien, por lo que solicito que el mismo pase a Comisión.

Con respecto a la adquisición del cuadro del pintor Rosé, es un problema distinto. El señor Rosé es un artista nacional que, además, es funcionario del Poder Legislativo. De manera que ya el erario público contribuye a su sostenimiento, en mérito a su calidad de artista.

Entiendo que este problema debe ser analizado y comprobar si realmente su obra es meritoria o no, porque no se trata de un cuadro consagrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el asunto relativo a la adquisición de 60 cuadros del pintor Figari.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite señor Presidente?

Si los señores Senadores insisten en que este asunto pase a Comisión, no quiero ponerlos en la violencia de que él mismo se trate en estos momentos. No es ese mi ánimo. No tengo ningún inconveniente en que pase a Comisión y se considere en esta Sala en el día de mañana, o en el de pasado si es que la Comisión puede informar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo estaba dispuesto a votar favorablemente la moción del señor Senador Manini Ríos. El Estado hace un espléndido negocio con la adquisición de las 60 telas de Figari, a cambio de una pensión para su hija que tiene en la actualidad 64 años de edad.

Reconozco las razones que invoca el señor Senador Batlle Pacheco y no tengo inconveniente en que se coloque este asunto en el orden del día de mañana, con informe de la Comisión. Ahora sí creo que este asunto debe ser estudiado por la Comisión de Instrucción Pública. Podría integrarse ésta, con miembros de otras Comisiones; peor la adquisición de obras de arte, es asunto típico de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR MANINI RIOS. — La pensión es el pago de la compra de las telas.

SEÑOR HAEDO. — Lo fundamental es saber si al Estado le interesan las obras, y si corresponde efectuar su compra. La adquisición, se completa dando una cantidad determinada o concediendo la pensión; pero lo esencial es que las telas pasen al patrimonio del Estado.

—Salvo mejor opinión de la Mesa—, se podría rectificar el trámite y pasar el asunto a la Comisión de Instrucción Pública, integrándose si se quiere con miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo la moción formulada por el señor Senador Haedo. Como miembro de la Comisión de Presupuesto hice este cálculo: son tantas obras, se paga una pensión vitalicia de tanto; la hija del pintor Figari, tiene tal edad; esto significa tanto. Este problema no interesa al Senado, sino que lo que le interesa es la calidad de las obras del pintor Figari.

SEÑOR CUSANO. — En los casos anteriores, la Mesa procedió en distinta manera. No quiero decir que haya procedido bien en aquellas oportunidades, sino de distinta manera.

Cuando tratamos los asuntos relacionados con la adquisición de las obras de los pintores Barradas y Torres García, quien estudió el problema fué la Comisión que concedía la pensión, porque ésta ya venía en el mensaje del Poder Ejecutivo.

El señor Senador Haedo olvida que nosotros no tenemos iniciativa en materia de pensiones, y que lo que tendríamos que hacer sería una compra; pero si viene el mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando la pensión en ese caso, sí, tenemos la facultad de concederlas o negarlas.

Entiendo que esa forma de venta de los cuadros mediante el trueque por una pensión, tiene que ir a estudio de la Comisión pertinente, que es la de Previsión y Asistencia Sociales. Eso es elemental.

Ahora, ¿cuál es la materia esencial? La pensión que se concede. ¿Pero por qué se concede la pensión? Porque hay un trueque de cuadros por una pensión. En este caso, interviene la Comisión de Instrucción Pública.

No me opongo, por lo tanto, a que se integre aquella Comisión.

En cuanto a la concesión de pensiones graciables, nada tiene que ver la Comisión de Instrucción Pública.

En lo que respecta al juicio sobre los cuadros, claro está que quien va a resolver en última instancia es el Poder Ejecutivo, no por el peligro de que se pierdan las obras de Figari, que alcanzan a más de 2.000 en total, algunas maravillosas, otras regulares, algunas mediocres, pero indudablemente que para la historia del pintor, sería siempre interesante tener el mayor número de todas las épocas para integrar la galería Figari.

De modo que no se trata de correr el riesgo fundamental, de que esas sesenta obras se perdieran siendo las principales; muchas de las obras fundamentales de Figari, están en los museos, o en posesión de particulares. Sería necesario saber qué obras adquiere el Estado como se hiciera en el caso de las obras de Rafael Barradas, respecto de las cuales establecimos, por una disposición especial de la ley, que el Poder Ejecutivo tenía el derecho de seleccionar esas obras, porque en los pintores o artistas hay diversos períodos: períodos de gran brillantes, períodos en que culminan y adquieren la fama y períodos que pasan oscuramente y sus cuadros no valen nada como ocurrió con el propio Barradas, antes de su consagración. En el caso de éste, se estableció una disposición en la ley, por la que se cometió al Poder Ejecutivo, seleccionar los cuadros. También en este caso de Figari sería interesante que se le diera al Poder Ejecutivo la facultad de seleccionar sesenta cuadros que fueran realmente de la jerarquía de los que le dieron fama a Pedro Figari.

SEÑOR HAEDO. — Nuevo motivo, para que este asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR CUSANO. — De ninguna manera hago cuestión capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo señor Senador, ha designado una comisión encargada de seleccionar los cuadros, integrada por el Rector de la Universidad, arquitecto Leopoldo Agorio y el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, doctor José Zorrilla de San Martín.

¿El señor Senador Manini Ríos acepta la moción del señor Senador Haedo para que el asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública y se trate con informe en la sesión de mañana?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como el señor Senador Fernández Crespo ha solicitado que además del asunto relacionado con la adquisición de los cuadros de Figari, se considerara —declarándolo grave y urgente— el relativo a la adquisición del cuadro titulado "Jura de la Florida", del pintor Rosé, que ya tiene informe de la Comisión respectiva, y cuenta con el asesoramiento del Director del Museo de Bellas Artes, doctor Zorrila de San Martín, y con el del señor Pivel Devoto creo que no habrá ninguna dificultad en que este asunto se trate a continuación del asunto comprendido en la primera moción que formuló el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite señor Presidente?

Voy a votar favorablemente la adquisición que se proyecta, pero lo voy a hacer cuando se trate, al considerar la orden del día, en el lugar correspondiente.

Me opongo a que este asunto se declare grave y urgente, hasta por la propia seriedad del Senado. Parecería que estamos aquí para disponer adquisiciones y conceder pensiones, nada más, mientras las Comisiones tienen enorme cantidad de trabajo y proyectos a su estudio, que el Senado

tiene la obligación de considerar. Basta mirar la orden del día para darse cuenta de la exactitud de lo que digo.

Si se insiste en que se trate este asunto sobre tablas, no le voy a dar mi voto favorable, porque entiendo que no es tanta la urgencia que existe en considerarlo.

Si el autor desea vender sus cuadros, no va a perder nada con esperar treinta minutos, para que pueda ser tratado en el momento oportuno. Entiendo que este asunto no puede ser calificado de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Bove Arteaga, que el asunto a que se ha referido se considere en el momento oportuno?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

9

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor Presidente, para ocuparme de un asunto de orden interno?

El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje reiterando otro enviado con fecha 5 de octubre de 1950, por el cual se eleva la pensión graciable acordada por la ley de 1.º de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López, en su condición de hijas del extinto Oficial 1.º de la Cámara de Senadores, don Cándido López.

Solicito que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

Advierto que una de las beneficiarias de esta pensión propuesta por el Poder Ejecutivo ha fallecido, pero entiendo que ese es un problema que resolverá después el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador González Conzi.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales en su reunión de hoy, hizo acuerdo sobre el proyecto llegado de la Cámara de Representantes sobre salario mínimo para los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila.

Solicito, por consiguiente, en nombre de la Comisión, que se incluya este asunto en la orden del día de mañana, y será informado verbalmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Chiarino.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se coloque a continuación de las preferencias votadas, en el orden del día de hoy, el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes, por el que se declara feriados los días 21 y 22 de setiembre del corriente año, para el Departamento de Soriano, con motivo de la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Dolores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: en las sesiones de la semana pasada se pasó a Comisión, —no sé a qué Comisión—, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el cual se establecían fondos para que las comisiones examinadoras del Magisterio se trasladaran a campaña.

No conozco lo argumentos que se hicieron aquí, contrarios a ese proyecto de ley, pero puedo afirmar después de haber recorrido algunos departamentos, donde he tenido oportunidad de recibir delegaciones de estudiantes magisteriales, que se ocasionaría un inmenso perjuicio a esos núcleos de estudiantes si no se votaran esos recursos.

Los más afectados serían los de los Departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres y Cerro Largo. Los estudiantes de condición modesta no pueden trasladarse a Montevideo a rendir exámenes y no pueden hacerlo por los gastos que les ocasionaría la estadía, ya que se considera que deben permanecer alrededor de un mes en Montevideo, lo que les provocaría erogaciones excesivas para los recursos de que disponen.

No creo que sea una solución permanente ideal, esa de mandar comisiones examinadoras a campaña, pagadas con tales o cuales recursos especiales, pero mientras se estudie una solución definitiva para este problema, que podría ser, por ejemplo, el envío de inspectores regionales que presidiesen comisiones examinadoras constituídas por los propios profesores de cada departamento, es necesario que se dé una salida de emergencia para esos núcleos de estudiantes, que alcancen a 400 o 500.

Por lo tanto, solicito que en el día de mañana, figure este proyecto en la orden del día.

Además, debo señalar que el señor Senador Arroyo Torres con quien mantuve alguna conversación al respecto, admite que, con modificaciones, ese proyecto venga a consideración del Senado. Recalco que este proyecto es de una importancia fundamental para un grupo grande de estudiantes y atendiendo a esta situación, formulo moción para que se coloque en el orden del día de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mi oposición se debía al hecho de que al fijarse la cantidad de $ 25.000.00, o sea $ 5.000.00 por departamento, se autorizaba una erogación demasiado elevada.

SEÑOR CUSANO. — De manera, que habría que reducirla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reduciéndola, podríamos votarla de inmediato.

SEÑOR CUSANO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—El proyecto para el cual se había solicitado preferencia en la última sesión que celebró el Senado, por el que se otorga una pensión graciable al señor Enrique Acosta Ramírez que obtuvo 12 votos afirmativos en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Para suprimir la segunda discusión, ¿no se requiere un quórum especial? ¿Tendrá los dos tercios de votos?

SEÑOR HAEDO. — Lamento mucho que este proyecto haya tenido siete votos en contra.

SEÑOR RUBIO. — Es la primera vez que ocurre en el Senado un caso similar.

SEÑOR FORTEZA. — Ha sido por falta de información, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lamento no haber estado en Sala cuando lo votó el Senado. Si hay un aumento de pensión de estricta justicia, es éste que se otorga a don Enrique Acosta Ramírez, hombre funcionario, y como ciudadano ha seguido una trayectoria ejemplar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador pide rectificación de la votación?

SEÑOR HAEDO. — Si hubiera ambiente en el Senado, lo pediría hasta como una satisfacción moral para tan digno ciudadano, y conste que él no milita en las filas de nuestro partido, sino en las del nacionalismo independiente, pero, repito, es un hombre de vida ejemplar, que ha ganado simpatías y afectos en todas las esferas del Departamento de Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó la supresión de la segunda discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El problema está planteado alrededor de otra cosa, y nó acerca de la persona.

SEÑOR FORTEZA. — Haría moción para que se reconsidere la votación en primera discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite? Se tomó la precaución de no realizar la segunda discusión inme-

diatamente a fin de obtener un dato que era lo que hacía que varios Senadores no estuvieran dispuestos a dar su voto.

Ese informe era referente a la pensión legal que ya percibe este señor, porque había dudas de si la pensión que recibía era exigua, correspondiente a los viejos sueldos, o, era, en cambio, una pensión de monto importante. Por eso, el aplazamiento de la segunda discusión era en el sentido de que sin interrumpir el trámite la Comisión pertinente solicitara dos informes del caso.

De manera que no hay ningún juicio sobre la persona en sí; lo único que existe es el deseo de obtener esos datos, considerados necesarios por algunos Senadores para dar su voto afirmativo al proyecto, lo que me parece razonable.

Correspondería, entonces, que la Comisión solicite ese informe para saber cuál es la pensión legal de que goza ese señor.

SEÑOR FORTEZA. — En el mensaje no se dice nada.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que en la sesión anterior ya se conversó sobre este asunto, precisamente por pedido del señor Senador Arroyo Torres dándose ilustración suficiente al Senado. Se dijo que si se trataba de un jubilado reciente, beneficiado no solo por los aumentos de sueldo, sino también con el aumento otorgado a las pasividades, habría recibido, entonces, no solo la jubilación íntegra sino aún la bonificación de sueldos y entonces, no estaría tan justificado el pedido de pensión adicional acumulable a la legal. En Sala se respondió que era un jubilado del año 43, o sea de la época de los bajos sueldos es decir, que su jubilación ascendería a pesos 70.00 u $ 80.00.

SEÑOR HAEDO. — No tendría inconveniente en que coloquemos mañana este asunto en la orden del día. Tengo la seguridad de que lo que percibe este señor no pasa mucho de 100 pesos, después de cincuenta años de servicios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata de algo constatable fácilmente y mañana se puede tener la total certidumbre acerca de su situación.

SEÑOR HAEDO. — Que se coloque en el orden del día de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mientras está la segunda discusión pendiente, siempre queda en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Batlle Pacheco propone que se trate en la sesión de mañana?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito lo siguiente: que la Comisión pertinente, por intermedio de la Mesa, averigüe cuál es la situación de la pensión legal y cuando tengamos el dato, consideremos inmediatamente el proyecto.

Por otra parte, los asuntos, cuando están en segunda discusión figuran siempre en la orden del día. Entiendo que la disposición reglamentaria es así. Pediría informes a la Mesa para saber si cuando un asunto está en segunda discusión, permanece incluído en la orden del día.

La única prohibición que hay en el Reglamento es de que no se puede suprimir la segunda discusión ni realizarla dentro de las 24 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo del Reglamento.

(Se lee:)

Artículo 141. Todo proyecto, fuera de los casos especificados más adelante, pasará antes de aprobarse, primeramente por una discusión en general y otra en particular; y después y con el intervalo de una sesión de por medio, a lo menos por otra discusión en general y otra en particular, salvo el caso de haber sido desechado el proyecto en la segunda discusión en general".

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que dicho proyecto se coloque en el orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Se va a entrar a considerar el asunto para el cual se ha solicitado preferencia relativo al otorgamiento de un plazo de 180 días para que el gremio de vendedores de diarios y revistas pueda denunciar servicios anteriores.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1.927 de 1950. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 134 de 1951).

División Comunicaciones y Repartidos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se proveen normas tendientes a facilitar la aplicación de la ley número 10.805 de 11 de octubre de 1946, que declaró comprendidos en el régimen de la hoy Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, al gremio de vendedores de diarios y revistas.

Es el mismo reproducción del sancionado por la Cámara de Representantes en la 93.a sesión (extraordinaria) celebrada los días 7 y 8 de setiembre próximo pasado, con la sola modificación —en función del tiempo transcurrido desde entonces— del plazo fijado por su artículo 3.o para que la Caja citada realice un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables del fondo respectivo.

El Poder Ejecutivo en virtud de los elementos ilustrativos que se aportaron a la discusión de dicho proyecto en oportunidad, estima innecesario abundar en mayores consideraciones a su propósito, limitándose a asumir la iniciativa que le reserva el artículo 76 de la Constitución.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Abrese un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, a efectos de la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas. Vencido dicho plazo regirá lo dispuesto en la ley número 10 670 de 13 de noviembre de 1945.

Art. 2.o. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 12 de la ley N.o 10.805 por el siguiente:

"Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma continua o discontinua— un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores".

Art. 3.o. Extiéndese hasta los seis años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946, el término que ésta determina en su artículo 20 para que la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 4.o Las personas que ejerzan simultáneamente otras actividades, comprendidas por otros regímenes jubilatorios, se mantendrán afiliados a los sistemas respectivos, y no podrán ampararse a la citada ley de 11 de octubre de 1946.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

—En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Me voy a oponer, señor Presidente a la consideración de este proyecto porque, en primer término, no veo la urgencia que tiene y, en segundo lugar, no siendo los miembros de la Comisión, los demás Senadores no lo conocemos.

Por lo pronto, en este artículo 1.o se dice que se abrirá un nuevo plazo no están cerrados, porque en una ley del año 1945 o 1946, no puedo precisar bien la fecha, se estableció que en cualquier momento se podía denunciar servicios anteriores.

Lo único que pasa es que cuando se hacen denuncias de servicios anteriores, el montepío a pagar es mayor. Pero el plazo está abierto y no podemos decir o autorizar a que se abra un nuevo plazo. Lo que se busca con esta ley es que se exonere a este gremio de los recargos de montepío, y si es así que se diga: exonérase de tal cosa..., pero no se venga con el expediente de decir algo que está mal. El plazo está abierto y es permanente, porque en este país no hay término para la caducidad de la denuncia de servicios anteriores y no podemos decir, después de haber sentado este principio, que se va a abrir un nuevo plazo. Eso se contradice con la legislación vigente.

Conozco lo que está debajo de la piedra y lo que se quiere es exonerar de los recargos y para eso debemos decir derechamente que se exoneran de los recargos a los vndedores de diarios y revistas.

En estas condiciones, obligados a improvisar y a adivinar lo que dice la ley, no la podemos tratar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión he pedido preferencia para tratar este asunto y voy a decir el propósito que ha llevado a la Comisión a formular tal solicitud.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, para hacerle una simple observación?

Estas leyes sobre jubilaciones son, en general, complicadas y pueden dar resultados, a veces imprevistas, en un examen ligero. ¿Cuál es la razón de urgencia para tratar esta ley?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo curioso del caso es que la Comisión ha pedido que se trate este asunto como grave y urgente y he tratado de explicar los motivos que ha tenido la Comisión para formular dicho pedido, pero los señores Senadores no han dejado a quien está encomendado por la Comisión, decir algunas palabras para expresar las razones que la han movido a formular tal solicitud.

Este proyecto de ley ya fué aprobado por la Cámara de Representantes en la Legislatura anterior.

El artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946, que otorgó el derecho de jubilación al gremio de vendedores de diarios y revistas, y fijó un plazo de un año para hacer las denuncias de servicios, sin estar luego comprendidos en las disposiciones del artículo 2.o de la ley de noviembre del año 1945, por el cual, vencido el plazo fijado por las leyes, debían admitirse las denuncias de servicios con un recargo del 6 o|o en perjuicio del denunciante. Ese año de plazo podía ser prorrogable, por un año más de acuerdo con las facultades otorgadas por dicho artículo 15, al Poder Ejecutivo. Este otorgó ese nuevo año de plazo.

Lo evidente, señor Presidente, es que el gremio de canillitas, después de bregar durante tantos años por la obtención de su jubilación, la obtuvo al final, y saben bien los señores Senadores que, en su generalidad, este gremio está compuesto por personas que no tienen los medios a su alcance para tener conocimiento de todas las disposiciones legales y para saber cuáles son los plazos en los que deben hacer las denuncias de servicios. Esos plazos vencieron, y este gremio de canillitas, tan meritorio, se encontró con que una gran cantidad de sus afiliados no hicieron la denuncia de servicios anteriores en tiempo.

Los recursos que le dió esta ley permiten asegurar que el gremio de canillitas tiene un respaldo financiero suficiente como para garantizar, que el propósito que se persigue con esta ley no va a agravar, a disminuir o perjudicar, el que tuvo el legislador al crear dicho fondo, sobre todo, señor Presidente teniendo en cuenta que la ley de 11 de octubre de 1946 en su artículo, creo que 20, no lo recuerdo bien en este instante, indicó que a los tres años debía hacerse el cálculo actuarial para fijar las cantidades en que podían aumentarse las ya fijadas por la ley que otorgó la jubilación a los canillitas, y ese plazo se prorroga por esta misma ley, porque aún no se han podido realizar.

De manera que no va a perturbar para nada el mecanismo seguido y, en cambio, va a beneficiar a un gremio modesto que viene reclamando, desde hace tiempo, este nuevo plazo para denunciar servicios.

Saben muy bien los señores Senadores, como saben los integrantes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que la ley de 13 de noviembre de 1945, dice en su artículo 2.o, que cuando este reconocimiento se reclame después del plazo acordado por las leyes jubilatorias, a los reintegros que correspondan se acumulará un interés de 6 o|o capitalizable anualmente.

Pero según nuestros informes la Caja no recibe nuevas denuncias, por considerar que esta disposición no alcanza de acuerdo con las disposiciones de la ley que otorgó el derecho jubilatorio a los canillitas, a dichos afiliados.

Aun cuando en esta interpretación hubiera un error, que por otra parte se aclara en este proyecto, lo que se quiere evitar a este gremio es que, por desconocimiento, tengan que pagar cada uno de esos modestos afiliados que van a tener una jubilación tan exigua, un recargo del 6 o|o. Si se siguiera el procedimiento que sugiere el señor Senador Arroyo Torres tendríamos que establecer: "Derógase por el término de 180 días, las disposiciones del artículo 2.o para este gremio". Parece mucho más lógico el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo abriendo un plazo para seguir la economía de la ley de 11 de octubre de 1946 que fijaba el plazo de un año prorrogable por un año más. Es más lógico y como se ve no se pretende nada. Lo que se procura o se persigue es que haya un plazo para que no caigan las denuncias de servicios en las disposiciones del artículo 2.o de la ley de 1946. De manera que no hay nada escondido aquí. Es bien claro que lo que se quiere es evitar ese recargo al gremio de canillitas y eso no perjudica a nadie porque tienen fondos especiales. La ley de 11 de octubre de 1946 ha fijado un monto determinado de jubilación hasta tanto no se haga el cálculo actuarial que permita fijar ese monto.

También en este proyecto se prorroga o se etxiende el plazo dentro del cual la Caja debe hacer el cálculo actuarial. No hay ningún perjuicio para el fondo ni para los que ya están jubilados y sí, hay un beneficio, desde el punto de vista social, para el gremio de vendedores de diarios y revistas.

Hay otras enmiendas importantes también en el inciso 2.o del artículo 12 de la ley de 11 de octubre de 1946, que queda redactado así: "Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades", — las exigencias anteriores eran que debían probar que un año antes de la sanción de la ley habían desempeñado la tarea de vendedores de diarios o que los causa-habientes pudieran probar que esa había sido la única dedicación del esposo o causante fallecido y, si no estaban en esas condiciones es decir eran personas que no llenaban esas exigencias de actividades anteriores sigue el inciso.— "...deberán cumplir en forma continua o discontinua un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores".

Agregaba el inciso: "En tales casos el monto de la jubilación por la parte correspondiente a los servicios anteriores a la ley le será calculado por el 50 o|o del tiempo normal".

Este proyecto suprime aquella desventaja para aquel que reingresa a la actividad y denuncia por tanto, o tiene derecho después de cinco años continuos o discontinuos a denunciar los servicios anteriores, para que tengan todo el derecho que otorgan las demás leyes jubilatorias a quienes denuncian servicios anteriores, que no retaceen para nada el monto de su jubilación, y como indudablemente el legislador debe perseguir el propósito de hacer igualitario el régimen de derecho jubilatorio, lo que se persigue con estas disposiciones del artículo 2.o, que es enmienda del inciso segundo del artículo 12, es también dar los mismos derechos a este gremio de canillitas después que han reingresado a la actividad con cinco años continuos o discontinuos a tener la totalidad de su derecho jubilatorio o del monto de su asignación y no disminuido en un 50 o|o el tiempo denunciado y correspondiente a servicios anteriores.

Este fué el propósito que se persiguió con la ley del año 1946, temeroso el legislador de que no pudieran alcanzar los recursos. Tan incierto era juzgar cuantos eran los canillitas que podían acogerse a la ley que, por esa misma circunstancia, el legislador fué parco en el otorgamiento de ese derecho, de manera que no pudiera fracasar el fondo que se creaba; pero transcurridos todos estos años, con el conocimiento de los recursos que hay de ese fondo, puede afirmarse que se puede dar a los canillitas este derecho igualitario que se da a los trabajadores en general.

No sé, señor Presidente, si con estas mal hilvanadas palabras he dejado claramente expresado el propósito de este proyecto de ley que, por la situación económica floreciente en que se encuentra ese fondo, por el derecho igualitario que se quiere acordar, y por el propósito de dar a ese gremio la ventaja de no tener que pagar el 6 o|o de recargo, —para los que hayan denunciado fuera de plazo los servicios—, ha inclinado a la Comisión a prestarle aprobación aconsejando al Senado su sanción.

Este proyecto no encierra otra cosa que el deseo de hacer una justicia social amplia para tan meritorio gremio por lo que creo que los señores Senadores le prestarán su voto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: desearía saber, primero, si se le pidió la opinión a la Caja correspondiente. En materia de jubilación debemos andar con mucho cuidado y conocer, ante todo, el pensamiento de la Caja de Jubilaciones.

Yo no me animo a votar modificaciones a leyes jubilatorias sin tener el informe de la Caja, ya sea para compartirlo o contradecirlo. No se ha hecho el cálculo actuarial y no habiéndolo hecho es muy difícil saber en que condiciones está. Yo me digo lo siguiente: el artículo 1.º establece una excepción dentro de los régimenes jubilatorios que hay en el país. La razón es muy sencilla.

Por la ley de 1946 se establece un plazo determinado para denunciar servicios y se empieza a pagar el aporte correspondiente. La Caja coloca ese dinero y obtiene el seis por ciento de interés. Cuando la parte no hace la denuncia en tiempo, no hace el aporte; entonces, para no quebrantar la solvencia de la Caja el día que hace el aporte paga el interés del seis por ciento que es el dinero que no entregó a tiempo a la Caja y que esta hubiera colocado al seis por ciento si la denuncia se hubiera hecho en tiempo y en forma. Es una ley de una sanidad económica que es necesario respetar. Si yo denuncio e tiempo, en el momento oportuno los servicios, la Caja toma mis aportes y los coloca al seis por ciento obteniendo así sus entradas; pero si el vecino de enfrente se queda quieto durante cinco años, y a los cinco años hace la denuncia, lo justo es que pague el interés del seis por ciento por el aporte que no realizó en tiempo. No se trata de una multa ni de un recargo. Se trata de un principio básico de todos los organismos de jubilaciones. Nosotros realizamos una gran conquista cuando establecimos que caía el principio de la caducidad por esa ley y es necesario que sea respetado y que no entremos a violarlo con un gremio porque, después que lo violemos por un gremio van a venir todos los gremios acogiéndose a distintas modificaciones.

Desde que se dictó esa ley nunca se estableció una exoneración y fué una ley que la Caja saludó como una gran medida de sanidad. En nigún caso hemos establecido una excepción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Presidente?

Lo que se sanciona aquí, por esta ley, parece injusto. El que cumple y paga sus aportes, pierde los intereses; al que no cumple se le perdonan los intereses. Se crea, realmente, una situación dispar en perjuicio del que cumple con sus aportes en tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además el que cumple y denuncia en tiempo sus servicios se ha jugado su destino, se llegue o no a jubilar. El que espera los acontecimientos, luego que transcurre el tiempo en el momento oportuno, cuando ya tiene segura la jubilación hace la denuncia y ese obtiene el premio de que se le exonere de los intereses que la Caja ha dejado de percibir.

En materia tan delicada como ésta, lo que reclamo es el derecho tan natural de que me den unas horas para poder estudiar la ley, porque no he podido ni siquiera verla. Posiblemente yo pueda estar en error; pero, el error es justificable desde que improviso por lo que he oído.

El Senado y la Cámara de Representantes han tenido muchas sorpresas en materia de leyes jubilatorias. No creo que esta ley sea tan urgente y tan grave que tenga que tratarse esta tarde. Le pido a la Comisión que nos de 24 horas para poder estudiarla. Creo que es algo que no no me puede negar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No ha sido la Comisión sino el Senado el que resolvió tratarla sobre tablas

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces se lo pido al Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece, señor Presidente, que cuando se plantea un problema, para mi tan sencillo, que no va a tener tanta magnitud y que va a beneficiar a un gremio que tiene una jubilación especialísima y a quién no se les dió la mismas garantías y las misma amplitud de beneficios que se les diera a los demás gremios, el señor Senador no debe atacarlo en la forma que lo hace.

Este asunto viene debatiéndose en el Parlamento, creo que desde el principio de la legislatura anterior, y es de conocimiento de todos los señores Senadores. Desde hace tiempo vienen solicitando su aprobación los vendedores de diarios y revistas, que tengo entendido han entrevistado a tal efecto a muchos señores Senadores y Diputados para manifestarles la situación angustiosa en que se encuentran quienes no han hecho las respectivas denuncias, dentro de los plazos y ahora no se les admite el hacerlas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se pueda decir, señor Senador, que no se han hecho denuncias, porque si se hace esta afirmación parece que los vendedores de diarios no pueden denunciar sus servicios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he afirmado que no se hayan hecho denuncias, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La afirmación de que no se han hecho denuncias....

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las denuncias que no se han hecho, señor Senador van a ser cargadas con un 6 o o, siempre que la admita la Caja.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...Si, señor Senador; pero observe que el 6 o|o de los aportes no significa nada. Sin embargo, quebrantar un principio de una gran sanidad, significa mucho. Yo defendí con calor la ley de 1946, porque era una manera de terminar con el régimen viejo, por el cual cada 2 años se habría un nuevo período para denunciar servicios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador sabe cuál es el sueldo ficto para los vendedores de diarios. Para la jubilación son $ 60.00, y, para la pensión el 50 o|o, es decir $ 30.00. $ 30.00 en esta época, es una suma muy modesta. De ahí que ese 6 o|o, aunque poco, signifique algo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El 6 o|o de los aportes, señor Senador que creo que en el caso de esta ley son muy pequeños más pequeños que en otras leyes

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si en el caso de los vendedores de diarios nos encontramos con jubilaciones y pensiones muy bajas lo que debemos hacer, señor Senador, es aumentarlas y no establecer premios para los morosos.

Pero lo que a mi me interesa fundamentalmente, es la solvencia de las Cajas, la solvencia del fondo y a mi no se me puede obligar a improvisar pues no puede presumirse conocimiento de la solvencia de ese fondo.

Los señores Senadores deben saber que al sancionar leyes de esta naturaleza contraemos una gran responsabilidad, pues el legislador después de votar las pasividades debe tomar medidas para que ellas se cumplan en el tiempo.

Yo no pido nada más que 24 horas de plazo para leer el informe y para confrontar este proyecto con otras leyes ya sancionadas.

Y yo me pregunto, señor Presidente ¿puede haber tanta urgencia como para obligar al Senado a tratar un asunto que no conoce sin darle, siquiera, 24 horas para su estudio?

Esa es la pregunta que dejo formulada al Cuerpo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sostenido siempre en el Senado señor Presidente que había que tratar de unificar las leyes de jubilación, pues no se podía seguir con el régimen de las excepciones y de las leyes especiales, por el que se consagra verdaderas injusticias.

Entiendo, señor Presidente, que para establecerse una excepción, deben existir razones muy poderosas, —que en este caso no las hay.— y, aún cuando las haya, debe realizarse previamente, un detenido estudio, porque las leyes de jubilaciones tienen trascendencia tal, que si una de las Cajas no pudiera pagar a sus afiliados las jubilaciones o pensiones, se produciría una verdadera conmoción pública.

Por eso, señor Presidente, cuando se habla de urgencia yo pregunto en qué se funda esa urgencia. ¿Hay alguna razón que justifique que esta ley no se pueda tratar dentro de uno, dos o tres días?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nadie le niega ese derecho, señor Senador. El señor Senador puede plantear esa situación al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pediría que se postergara la consideración de este proyecto de ley para la sesión de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, señor Presidente, de este proyecto de ley, yo no conozco más que esas explicaciones que ha dado el señor miembro informante, que son insuficientes ya que he advertido confusiones hasta en dicho señor Senador, que cree que el 5 o|o es sobre el sueldo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Senador; no creo eso. Si me permite, le puedo aclarar lo siguiente: que sobre el sueldo se va a gravar el 6 o|o de los reintegros. El señor Senador debe advertir que esos afiliados no han pagado a la Caja durante los 25 ó 30 años anteriores, y que deberán pagar los reintegros por esos 25 años, suponiendo que hayan hecho la denuncia. Si se calcula un sueldo de $ 60.00, durante 25 años y se saca el promedio de los reintegros a pagar en los plazos que concede la Caja de Jubilaciones de acuerdo con las reglamentaciones y decretos internos, advertimos que gravamos a las modestas jubilaciones de los canillitas con a

las pensiones de sus esposas e hijos, en una cantidad de $ 3.00 ó $ 4.00 mensuales. Como comprenderán los señores Senadores en una pensión de $ 30 00 —si se tienen en cuenta que además existen los montepíos que tienen que pagar por atraso,— esos $ 3.00 ó $ 4 00 mensuales disminuyen en mucho la pensión que recibirán la esposa o hijos de ese canillita.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El régimen de la Caja de Jubilaciones de los canillitas es un régimen especial. Creo que el aporte de los canillitas se fijó en $ 0.50 por mes. Es un dato que doy de memoria. porque esa ley se sancionó hace 4 ó 5 años.

En realidad, esa Caja está sostenida por un impuesto de $ 0.40, con que se grava a la importación de cada tonelada de papel de diario

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El fondo para las jubilaciones de los canillitas, de acuerdo con el artículo 4.o de dicha ley, se crea con el producido del impuesto de $ 0.40 por tonelada en la importación de papel de diario y por una contribución mensual que han dado los vendedores de diarios y revistas de $ 0 30, cuando tengan 30 años: de 0 50 cuando tengan de 30 a 40 y de $ 1.00, cuando pasen esta última edad: un recargo de 15 o|o, que abonarán mensualmente los vendedores de diarios con la diferencia que quieran aumentar sobre las cantidades que resulten indispensables para reintegrar las sumas totales a que se refiere el inciso anterior cuya contribución debe calcularse a partir de los 20 años de edad: las donaciones, legados etc.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como el señor Senador advierte en el caso de los aportes de los canillitas aún cuando se trate de aportes atrasados de 30 años, habrá un máximo que oscilará entre $ 0.30 y $ 1 00. Sobre esa cantidad tienen el 6 1|2 o|o de recargo lo que representaría alrededor de $ 18.00. En consecuencia nunca podría llegar a la cifra que el señor Senador mencionó recientemente, cuando habló de $ 3 00 ó $ 4.00 mensuales

De modo, señor Presidente, que debería aplazarse la consideración de este asunto del que conocemos muy poco. Las críticas que estamos haciendo en este momento no van dirigidas al proyecto en sí, sino a la circunstancia de que se pretenda tratar temas tan graves, como son sin duda estos referentes a jubilaciones, sin una información total y completa.

He sido siempre partidario señor Presidente —y lo seguiré siendo— de la uniformidad de las jubilaciones, en el sentido de que todos los que trabajan estén regidos por leyes similares, porque he advertido que en muchas oportunidades basta una simple diferencia de nombre para que unas Cajas sean excesivamente generosas y otras, cuyos afiliados han trabajado también afanosamente, que sólo conceden jubilaciones de $ 30.00 ó $ 60.00.

Felizmente creo que en el caso de las jubilaciones de los canillitas, el producido de los impuestos es sumamente crecido, pues le hemos dado una solidez financiera que sobrepasa en mucho los servicios a pagar.

Pero entonces, señor Presidente, a lo que habría que ir, es a mejorar la situación de esos trabajadores, y no, de ninguna manera, a distribuir esos dineros sin causa realmente justificada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué dinero se distribuye, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El de la Caja, señor Senador. Si se aumentan las pensiones, el producido de los impuestos se distribuirá entre los propios afiliados con una pensión mayor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La pensión es automática, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría dar, a los afiliados a la Caja de Vendedores de Diarios y Revistas un tratamiento más favorable para ellos fijándoseles un mínimo de $ 80.00 o $ 100.00 en su jubilación. Pero eso debe ser la consecuencia de un meditado estudio y no de una inclinación sentimental.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Senador cree que el mensaje del Poder Ejecutivo no ha sido estudiado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Senador que si partiéramos de la base de que el mensaje del Poder Ejecutivo ha sido bien estudiado habría que suprimir el Parlamento, porque ¿para qué volver a estudiar lo que ya ha sido estudiado y resuelto? El Parlamento existe señor Senador para cubrir los errores de que pueda padecer el estudio hecho por el Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es elemental, señor Senador

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... o para ajustar los proyectos de ley al punto de vista del Parlamento que puede ser diferente al del Poder Ejecutivo aunque éste haya estudiado detenidamente dichos proyectos.

De manera que lo único que pido es que este asunto se aplace y se reparta, para poder estudiarlo con tranquilidad.

Un asunto no es urgente porque sea importante sino que es urgente cuando el plazo es perentorio. En realidad, las cosas importantes hay que estudiarlas mejor que las que tienen poca importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batle Pacheco.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Hasta cuando se aplaza el proyecto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En vista de que la última sesión del mes es la de mañana, hasta la primera sesión del próximo mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la primera sesión del mes de octubre, con informe repartido

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—Continúa el orden del día continuándose con la primera discusión general y particalur del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 15 aditivo de la ley número 11.025 referente al Fondo Permanente de la Lucha Antituberculosa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo a la hora en que estamos y a la propuesta del señor Senador Arroyo Torres, y en vista de que la discusión general de este proyecto que vamos a considerar ha de provocar seguramente la intervención de algunos señores Senadores, yo formularía moción para que el Senado pase a sesión secreta y se continúe con la consideración de este proyecto en la sesión de mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

16

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir a un guardián de la Colonia Bernardo Etchepare. — Concedió asimismo la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar los miembros del Directorio del Banco Hipotecario.

17

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Constitución de la República, solicito de la Cámara de Senadores de su digna presidencia, el consentimiento pertinente para aceptar el cargo de Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Orestes L. Lanza".

—Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Lanza.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

—Léase la nota renuncia del señor Orestes L. Lanza.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente.

En razón de estar dispuesto a aceptar el cargo de Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay que me ha sido ofrecido por el Poder Ejecutivo, presento renuncia del cargo de Senador.

Debo alejarme de este alto Cuerpo Legislativo para cultivar otras disciplinas de la actividad pública, pero declaro que lo hago con un profundo sentimiento, pues ha sido honrosa para mi vida y muy grata para mi espíritu, la actividad legislativa junto al señor Presidente y a todos los señores integrantes del Senado de la República.

Aprovecha para saludar al señor Presidente, y a los señores Senadores con la consideración más distinguida.

(Firmado) Orestes L. Lanza".

—Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor Senador Lanza.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción, señor Presidente, para que se convoque al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 15 minutos)

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 | Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1952 | Núm. 13545

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor. por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días. para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez, para la confección de los siguientes pasaportes: Diez mil comunes, 500 diplomáticos, 500 especiales, 500 militares y 500 títulos de identidad, cuyos originales están a disposición de los interesados en la Sección Pasaportes de este Ministerio, calle Bartolomé Mitre N.o 1387. Observaciones: 1.o) Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362; 2.o) Las propuestas acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362, por el o los proponentes el día 30 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que contengan las propuestas serán abiertas en presencia de todos los concurrentes, librándose acta; 3.o) El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningún carácter; 4.o) En caso de aceptación de oferta, el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados; 5.o) Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada, se hará efectivo con el descuento legal correspondiente. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10 pub. En.15-30131-v.en.25

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de toallas de papel, papel secante, carpetas, papel de seda, sobres, formularios, tinta, cinta para máquina, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán abiertas es la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 24 de Enero de 1952, a las 10 en presencia del señor Prosecretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30148-v.en.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 5000 (cinco mil) cajas de madera para el archivo del Registro Electoral de esta Oficina, de acuerdo con las características, dimensiones y colocación fijados en el respectivo pliego de condiciones y modelo a exhibirse a los interesados en el referido Registro. El pliego de condiciones deberá ser retirado en Secretaría, (Ituzaingó 1467, segundo piso), de las 8 a las 11 y 30 horas, todos los días hábiles.

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 14762|51). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30134-v.en.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta del ex buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.12-30113-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
"	"	60.001.00	"	"	100 000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220 00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	250.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 28 palabras,

excep... n de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30112-v en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 149 nombres de la Marina Militar desde Montevideo hasta la U. S. Naval Station Green Cove Spring proximidades de Jacksonville Florida Estados Unidos de Norteamérica, por vía aérea, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1952, a las 9 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento — Comandante de Adm.: José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta cor... En 9-30068-v en 18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1952.

(Cuenta corriente) En 15-30135-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En 14-30127-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir duraznos en almíbar, peras en almíbar, calcetines, fundas, sábanas, tricotas o buzos, madrás, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30101-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela de lana, entretela para cuello acolchado, percalina negra, paño divisa verde, mordoré y amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morrionera, charreteras, cordones, vaqueta vichy, elástico negro, presilla angosta para botín, suela, botones dorados, medallas, escudos, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30103-v.en.22.

SERVICIO DE ... DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECC... ...ONES
Licitac... pública número 18
Primer llamado

Llámase a lic... ...n pública número 18, a fin de adquirir maíz y paja para cama o espart. para atender los suministros ... mentarios desde Febrero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Enero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10 pub. En 11-30102-v en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECC... ...ADQ...ISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin yerba mate y botones yerba mate escudo, con destino a la Sección Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30105-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir cepillos, desinfectante, escobas, escurridores, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina en escamas, papel higiénico, paños para piso, repasadores, pomada negra soda cristal, insecticida, pomada, ladrillos ingleses o similares, jabones Sapolio o similar, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30104-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta, impermeable color caoba, negra, airada natural para zuecos, cueros badana, carona avellana, carona negro, guarnición natural, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol color lacre, vaqueta graneada, pelo vacuno, cueros guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30073-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110, a fin de adquirir paño tropical tipo reglamentario para Oficiales, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30072-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní ... 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 9 pub. En 10-30079-v en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir una máquina picadora mecánica y una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30071-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 506
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 506, a fin de recibir, con destino a Cantinas Militares, los siguientes renglones: aceite puro de girasol, aceite comestible, vinos tinto y blanco, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30076-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 106, a fin de adquirir platos llanos y hondos de loza, soperas, lebrillos, ruletas de metal, pulverizadores, cantimploras, tirabuzones pilas eléctricas, bombillas, delantales de nylon, líquido insecticida con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30017-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 105 a fin de adquirir arvejas al natural, jugo de uva, tabaco, cigarrillos, manteles blancos de granité, camisas, crea, brin, gomina, jabón de tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30018-v.en.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30138-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría especialidades farmacéuticas correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.14-30130-v.en.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos para 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1952 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.12-30125-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Enero de 1952 a la hora 9

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) En.12-30126-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Enero de 1952 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Enero 7 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30052-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES, HILOS, PAPELES Y CARTULINAS, PAPEL HIGIENICO, ALCANCIAS Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación número 57|1 — Utiles de escritorio. Apertura: 29 de Enero de 1952.

Licitación número 57|2. — Jabones de piso, coco y líquido. Apertura: 30 de Enero de 1952.

Licitación número 57|3. — Hilos diversos. Apertura: 31 de Enero de 1952.

Licitación número 57|4. — Papeles y cartulinas. Apertura: 5 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|5 — Papel higiénico. Apertura: Febrero 6 de 1952.

Licitación N.o 57|6. — Alcancías. Apertura: 10 de Marzo de 1952.

Licitación número 57|8. — Confección de artículos de escritorio. Apertura: 13 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|9. — Utiles de limpieza (cepillos de piso y uña, escobas, escobillas W. C., plumeros, trapos de piso, paños para cristales y franelas). Apertura: 14 de Febrero de 1952. — Montevideo. Enero 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30139-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|12
Confección de formularios carta y sobres diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de formularios carta y sobres en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 28 de Enero de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 7 de Enero de 1952

(Cuenta corriente) En.12-30121-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 405
Suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la "Central de Servicios Médicos".

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30098-v.en.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de talleres, Pabellón de Resguardo y Fuente en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10. (Precio de los recaudos: $ 30.00).

(Cuenta corriente) 10|pub. En 10-30093-v en 21

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 254
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de vestuario del personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Enero a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30145-v.en.25.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 22 de Enero a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 15 horas.

Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30097-v.en.22.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio 1952, los artículos mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación

Licitación N.o 241 Renglón Artículos de almacén y víveres secos Día: Enero 14 Hora 9

Licitación N.o 245 Renglón Máquinas para el taller de zapatería: Desvirar lisas: recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar Día: Enero 14 Hora 10.30

Licitación N.o 242. Renglón: Verduras. Día: Enero 15 Hora 9

Licitación N.o 243. Renglón: Boniatos. Día: Enero 15. Hora 10.

Licitación N.o 250. Renglón: Artículos de electricidad Día: Enero 16 Hora 10

Licitación N.o 253 Renglón Adquisición de frutas Día: 17 Hora 10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Venta de residuos alimenticios" durante el ejercicio 1952, para el día 16 de Enero próximo a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 506, en las fechas y horas que se señalan precedentemente Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.5-30010-v.en 16

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir ventiladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto Cerrito N.o 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día 30 de Enero de 1952 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-30129-v.en.25

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública numero 7 952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30048-v en 18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 951 por la adquisición de vidrios irrompibles fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero de 1952 a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En 11-30109-v en.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública numero 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Enero a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 31 de 1951

(Cuenta corriente 10|pub En 8-30049-v en 18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 952 por la venta de sobrantes de comidas residuos y artículos comestibles fuera de uso fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 3 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30050-v en 18

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la transformación de dos autoclaves.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y sábados de 8 a 10 y 30 horas

Apertura de propuestas: Enero 23 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub En 10-30075-v en 21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M. 184

Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones.

Apertura: Marzo 18, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5 00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7.30 y 12 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub. En 11-30094-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso)

Valor del pliego de condiciones $ 1 00 (un peso, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7 30 y 12 30 horas Informes: Teléfono 9 09 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) En 7-30025-v en 23

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3606|52
Segundo llamado
Vestuario al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveer de vestuario del personal de servicio en el Palacio de la Luz:

141 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Admisistrativa
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30143-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3645|52
Hierro para construcciones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 206.000 kilogramos de hierro redondo para construcciones de 4.76, 5.56, 6.35, 7.94 y 9.53 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30142-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3623|52
Muebles metálicos
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 del corriente a las 9 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30141-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3584|52
Concesión publicitaria
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1952 a las 9 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones de la guía telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30140-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
(Transferencia de fecha)
Transformadores de potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, la licitación por transformadores de potencia y material de repuesto. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30099-v.en.16.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3642|52
Máquinas de agujerear
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero próximo a las 9 horas, para proveerse de 25 máquinas de agujerear, tipo banco, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30028-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3643 - 52
Alambre hierro galvanizado
La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas para proveerse de 130.000 kilogramos alambre de hierro galvanizado, 30.000 kilogramos número 12, de 2.77 mms. de diámetro, y 100.000 kilogramos número 14, de 2.11 mms. de diámetro, para uso telefónico, calidad B. G., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30026-v.en.17

U. T. E.
LICITACION N.o 3607 - 52
Tablero de distribución
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Marzo a las 16 horas la licitación por un tablero de distribución para la usina de Treinta y Tres. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30100-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"VICTOR CASTRO PAULLIER, oriental, médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4059 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Nuevo Hormón de la hipófisis anterior" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.9-197-v.en.19.

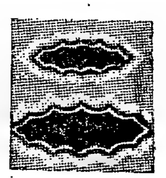
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ROGER SALMON, belga, violinista concertista, domiciliado en la calle Plaza Zabala N.o 1354 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra didáctica consistente en una nueva concepción pedagógica, basada en un sistema de posiciones o formas de distancias de dedos, titulada "Tratado teórico practico de la técnica del violín" (texto musical y literario), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$3.00 10|pub. En.8-162-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1303, apartamiento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pizarrones Blancos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.7-102-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64835. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soovill Manufacturing Company (EUA), solicitan registrar la marca, "HAMILTON BEACH" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.5-8-v.en.16.

ACTA N.o 64834. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con este fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roth Büchner G.m.b.H., (Alemania), solicitan renovar la marca,



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.5-9-v.en.16.

ACTA N.o 64831. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "SIOSTERAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-27-v.en.16.

ACTA N.o 64857. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "PERNEXIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-138-v.en.18.

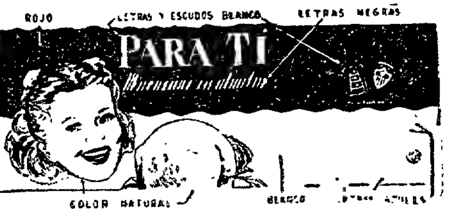
ACTA N.o 64858. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "ALLERCUR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-139-v.en.18.

ACTA N.o 64850. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-79-v.en.17.

ACTA N.o 64851. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-78.v.en.17.

ACTA N.o 64844. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.7-109-v.en.17.

ACTA N.o 64846. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-111-v.en.17.

ACTA N.o 64845. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-110-v.en.17.

ACTA N.o 64832. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BUTAZOLIDINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-28-v.en.16.

ACTA N.o 64833. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "MICOREN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-29-v.en.16.

ACTA N.o 64830. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "AVAPENA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-30-v.en.16.

ACTA N.o 64896. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Cía. Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PIROL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.14-377-v.en.24.

ACTA N.o 64889. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos Soc. Anón. Ind. y Com. de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-378-v.en.24.

ACTA N.o 64888. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos Sociedad Anónima Ind. y Com. de Buenos Aires, Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 64891. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha, Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "NOVARA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-360-v.en.24.

ACTA N.o 64892. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "BELPIATI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-359-v.en.24.

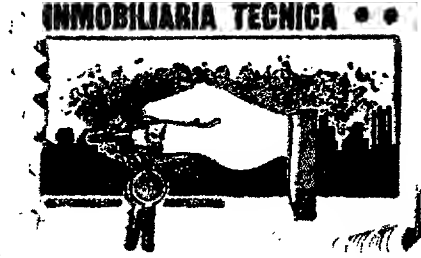
ACTA N.o 64980. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gestetner Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.14-338-v.en.24.

ACTA N.o 64893. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "REGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-358-v.en.24.

ACTA N.o 64862. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.10-233-v.en.21.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-299-v.en.23.

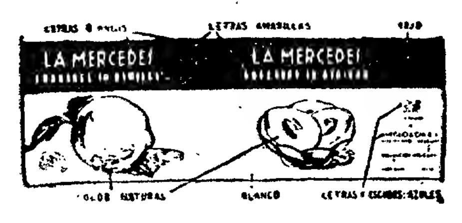
ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil) han solicitado registrar la marca "HOLLERITH" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-300-v.en.23.

ACTA N.o 64848. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Paula Lucero de Bonetti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HINDUCOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s'd.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.8-147-v.en.18.

ACTA N.o 64865. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALTICINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$8.00 10|pub. En.9-198-v.en.19.

ACTA N.o 64859. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc (EUA), solicitan registrar la marca, "NESTARGEL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.9-200-v.en.19.

ACTA N.o 64849. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.9-201-v.en.19.

ACTA N.o 64870. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Rastoll S. Perdomo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BUCHHEIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.9-202-v.en.19.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha Guillermo Kilimesch, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "HAHNEL - PERFEKTUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-192-v.en.19.

ACTA N.o 64855. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marnc Aurucci por Plasco Ltd. de St. Vincent Street N.o 155, Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca,

PLASCO

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 64866. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SPASMI CAUSALON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.11-272-v.en.22.

ACTA N.o 64864. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca, "ELECOLD" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-217-v.en.21

ACTA N.o 64868. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicita registrar la marca, "VINTO" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-236-v.en.21.

ACTA N.o 64883. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Charms Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca

CHARMS

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.15-398-v.en.25.

ACTA N.o 64856. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Scarone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.8-146-v en 18.

ACTA N.o 64847. — Montevideo, Diciembre 31 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano, de Montevideo, solicita registrar marca, "VIVIENDAS MODULARES LAMADRID" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-218-v en.21.

ACTA N.o 64886. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo solicita registrar la marca "CANDESOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.12-307-v.en.23.

ACTA N.o 64874. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub En.12-301-v en.23

ACTA N.o 64869. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Salomón Jorge Neffa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, "DECAPILIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En 10-219-v en.21

ACTA N.o 64863. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing E Alvarez Pena, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FRESCORAL" para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-235-v en.21

ACTA N.o 64867. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAJARITO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8996. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unido sde América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleína y procedimiento para producir los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-399-v.en.25.

ACTA N.o 8997. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleína y procedimiento para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-400-v.en.25.

ACTA N.o 8987. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Ferrari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de toldo para ventana y puerta" y de acuerdo con lo que dispone el artícuulo 3.o

del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10pub. En.14-339-v.en.24.

ACTA N.o 9001. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha señor Ladislao Vertesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botiquín de viaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-364-v.en.24.

ACTA N.o 8995. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Eugenio Ponti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para ollas a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-380-v.en.34.

ACTA N.o 8999. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha el señor Celeste José Cresta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto de mateiral plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de al ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10pub. En.12-306-v.en.23.

ACTA N.o 8993. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Nascal S. R. L. Cap. M$N 4:000 000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en peinetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.10-239-v.en.21.

ACTA N.o 8994. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Kenneth Lyman Russell y Robert James Mehaffey, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones cosméticas germicidas en forma de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Casessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.9-199-v.en.19.

ACTA N.o 8992. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Ariel Juan Garbarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dosificador de substancias pulverulentas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub En.8-140-v.en.18.

ACTA N.o 8989. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Oscar Alzáibar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fosforera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10pub. En.8-148-v en.18.

ACTA N.o 8985. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Robert Smith Johannsen y Curtis S. Oliver, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos polisiloxanos de adhesión mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena a presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.5-31-v.en.16.

ACTA N.o 8986. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, el señor Gabriel Curochquin, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquina de escribir electroquímica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.7-89-v.en.17.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub En 4-18828-v.en.26.

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24 00 20pub En 4-18829-v en.26.

ACTA N.o 8991. — Montevideo, Enero 2 de 1952 — Con esta fecha Rolando Oehrli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En 8-149-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Material de bronce para conexiones domiciliarias agua potable
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379. donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.15-30133-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Julio de 1951 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pblica, una fracción de terreno ubicada en San Javier (3.a sección judicial de Río Negro), empadronada con el número 70, con una superficie de 1800 metros, propiedad del Instituto de Colonización y prometida en venta al señor Hmerenegildo De León.

Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación número 540, para el abastecimiento de agua potable a la colonia mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) En.12-30122-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 687, con una superficie de 1383 ms.2 8490, propiedad del señor Arsenio Jacinto Vico.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable para la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) En.12-30123-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 1404, con una superficie de 900 ms.2, propiedad de los señores Martín D. Sánchez y Margarita Laforcada de Sánchez.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 535|1, para el abastecimiento de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.
(Cuenta corriente) En.12-30124-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1951
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras tramo de carretera en ruta 26, tramo Valle Edén - Queguay Chico, Km 21 853 99 a Km 37 000 00 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección
(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30043-v en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20-51
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras en Ruta 26 - Puentes y accesos sobre el río Queguay Grande y sobre el arroyo Los Juncos, entre los progresivos 38 kms 450 00 y 38 kms 750 00 y entre 41 kms 850 00 y 42 kms 000 00 respectivamente (Departamento de Paysandú)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero de 1952 a la hor 10 — La Dirección
(Cuenta corriente) 10|pub En 5-30011-v en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7928 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Cabrera y la servidumbre "non edificandi" establecida, el inmueble siguiente:

Padrón 175.728. Propietario: Alfredo Fulloni. Sup. aprox.: 120 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30147-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.925, de la Junta Lepartamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la avenida Italia, el inmueble siguiente:

Padrón 177.963. — Propietario: Domingo Silveira. Sup. aprox.: 67 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesta por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30090-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.926 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lucerna y servidumbres "non edificandi", en el tramo comprendido entre las calles San Nicolás e Itacurubí, los inmuebles siguientes:

Padrón 64344 m. a. — Propietaria: Angélica H. de Barrios. Sup. aprox.: 325 ms.2.

Padrón 64.343. — Propietario: Juan O. Colominas. Sup aprox.: 921 ms.2.

Padrón 165.586 m. a. — Propietaria: Sara Pravia de García. Sup. aprox.: 7 ms.2.

Padrón 171.495 m. a. — Propietaria: María E. Lorenzoni. Sup. aprox.: 20 ms.2.

Padrón 64.317. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.

Padrón 153388 — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.
Padrón 64 318 m. a. — María A. de Cuenca y Lamas. Sup. aprox.: 8 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30091-v.en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7 935 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la calle Constituyente el siguiente inmueble:

Padrón 926 m.a Propietarios: Noguera y Cía Superficie aproximada 124 ms 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3 o) de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10 247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Diciembre 29 de 1951
(Cuenta corriente) 8|pub En.8-30033-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti usuarias del sepúlcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Párvula, Juan Pesechi Catalina Etchemendy Fernando Iroz, Martín Urritza Fermín Perrone Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco Pedro Bértolo Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 31 de Diciembre de 1951 — La Jefatura
$144 00 90|pub En 5-21-v ab 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.
$103 00 Nov.13-16017-v mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645 Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E de mismo Cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo 22 de Octubre de 1951 — La Jefatura
$108 00 Oct 26 14998-v feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de 500.000 ladrillos, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones por el término de quince días a contar de la fecha 8 de Enero de 1952, hallándose el referido pliego particular y el general, en la Secretaría del Municipio de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de pesos 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 22 a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abierta sen presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro", por el Tribunal de Cuentas de al República. — Florida, 5 de Enero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-30128-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días, desde la fecha 2 de Enero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 21 de Enero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercial y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal — José Zipitría Vidal, Secretario
(Cuenta corriente) En.12-30110-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 111 chapas de nomenclatura para las calles de la ciudad de Florida, por el término de quince días, a contar de la fecha 2 de Febrero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1 00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 16 a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Esc Faustino Harrison, Intendente Municiual — José Zipitría Vidal, Secretario
(Cuenta corriente) En.12-30111-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas. Planos reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia durante las horas de Oficina

Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1951 — Pedro Zabaiza Intendente — Ramiro Calzada Secretario Int.
(Cuenta corriente) En 3-23915-v. en 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas, (primera etapa) planos, reseñas técnicas pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia durante las horas de Oficina

Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30 00 — Minas, 24 de Diciembre de 1952 — Pedro Zabaiza, Intendente — Ramiro Calzada, Secretario Int
(Cuenta corriente) En 3-23916-v en 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO POR EL QUE SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE MANUEL D. LARROSA EL "PARQUE INDIGENA MUNICIPAL".

Maldonado, Julio 20 de 1951. — La Junta Departamental, en sesión de hoy y por unanimidad, decreta:

Artículo 1.o Denomínase Manuel D. Larrosa el "Parque Indígena Municipal de Maldonado", de conformidad con el artículo 19, numeral 31 de la ley 9.515.

Art. 2.o Comuníquese, etc. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): Celedonio Iriondo Garino Presidente — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Julio 31 de 1951. — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúense las publicaciones pertinentes en "Diario Oficial", periódicos "Orientación" y "Democracia" Siga a Dirección de Contaduría Municipal, a efectos de la confección de una chapa indicadora. Hecho, vuelva para disponer lo pertinente al acto que, con motivo de la colocación de la mencionada chapa se realizará oportunamente. — (Fdos.): Ernesto F Paravís. Intendente — Américo P Bazzano., Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub En 15-30122-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EDIFICACION QUE SE CONSTRUYE EN LA ZONA B
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental o Intendencia Municipal de fechas 23 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1951 declárase incluída en la ordenanza del 5 de Julio de 1947 toda la zona B de la limitación de zonas urbanas de Maldonado (ordenanza 2|12 949) — Maldonado Diciembre 20 de 1951 — Américo P Bazzano Secretario General
(Cuenta corriente) 10|pub En 7-30029-v en.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13 946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt. Roosevelt entre Bengoa y Solís: Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio. Roosevelt entre Detomasi y Ansina Roosevelt entre Solís y Detomasi Solís entre Roosevelt y Misiones: Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas — San José 24 de Diciembre de 1951 .
$72 00 En 3-18817-v feb 6

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 15 de 1952

1.a Sección

JUAN CLEMENTE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1537 y TERESA ROSA PEDULLA, 33 años, viuda, oriental domiciliada Río Branco 1592.

8.a Sección

FAUSTINO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Buenos Aires 439 y LUISA BROSSARD, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 439.

10.a Sección

BENAVIDEZ CORBO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3911 y LUISA MACHIN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3911.

12.a Sección

JUAN ANTONIO ROJO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3293 y ESTHER LOPEZ, 31 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Larrañaga 3293.

RAUL ENRIQUE FARIÑAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1884 y EMIT LILLAN VERZELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1884.

NELSON FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2212 y LAURA FON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2513.

ALFREDO LUIS FRAGA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2476 y ODILIA PODESTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1703.

15.a Sección

NICOLAS ALBECK, 27 años, soltero, mecánico dental, rumano, domiciliado Pablo de María 1223 y FRANCISCA ROCA, 21 años, soltera, española, domiciliada Pablo de María 1223.

RENE AUGUSTO MARIA L'HOMME, 26 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Avda. 18 de Julio 1827 y LIBERTAD BENJAMINA NESTORA RENA, 20 años, soltera argentina, domiciliada Avda. 18 de 18 de Julio 1827.

RUBEN ANTUNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1771 y ALBA CATALINA NIETO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Tristán Narvaja 1771.

16.a Sección

PILAR GASCO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y JUANA FRANCISCA REYES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

24.a Sección

EDISON RADELFI SORIA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1335 y MARGARITA ELIDA RANCELL, 28 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1320.

$2.00 P|p. 3|pub. v.en.17.

Montevideo, Enero 14 de 1952

13.a Sección

HECTOR MAXIMO DE ARMAS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1925, y ROSA LILIAN MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1775.

LUIS ALBERTO REYES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia s|n Esq. Dinamarca, y JUANA NELLYS CURBELO DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2357.

FRANCISCO CHAFER, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Centro América 1995, y TELMA BETATO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3412.

MARIO ISMAEL DELGADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3614 y BLANCA AZUCENA ARAUJO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3614.

NAON DICKSTEIN, 30 años, soltero, contador público, polaco (C. L.), domiciliado Grecia 3754 y LEA MILSTEIN, 24 años, soltera, rumana (C. L.), domiciliada Grecia 3754.

NORBERTO BREIJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle 11 N.o 185 (Casabó), y ESTHER GLADYS GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1763.

17.a Sección

MARIO DI PERSIO, 44 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Cno. Trabal 2859 y GUERRINA MARGARITA MARIA CAMELIA, 35 años, soltera, italiana domiciliada Ramón Trabal 2859.

JOSE EUGENIO ILLARZE, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Londres 3633 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2878.

ROBERTO ADEMAR VIGLIONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza 4866 y CELSA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3610.

ANTONIO NICOLAS GERALDO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3410 y MATEA EUGENIA MALDONADO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3410.

WASHINGTON MARINO CHAMORRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2905 y SUSANA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2905.

19.a Sección

HEBERT NELSON BARROSO, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Cuñapirú 2290 ap. 2 y ALBA BENAVIDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2290 ap. 2.

CELSO JOSE BALSA, 19 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Flores 2548 y MYRIAM MABEL FOJO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1767 ap. 2.

YIVCO RANGELOFF, 47 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado Inca 1874 y ANDULINA LONGIN, 41 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Inca 1874.

FELIX KLINGER, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1740 y MALKA LAI CHAIA, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Nueva Palmira 1740.

JUAN CARLOS BURSI, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Martín García 2139 y MARINA AGUILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2139.

ANGEL MARINO, 40 años, soltero, rematador, argentino, domiciliado Hocquart 2154 y OLGA FEBLES, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Hocquart 2154.

ISRAEL JACOBO PIENICA, 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Marcelino Berthelot 1781 y MINIA SZWARC 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Marcelino Berthelot 1731.

24.a Sección

PASCUAL DUILIO CIRILLO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 14 de Julio 1486 y ALBA AMELIA ROCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3092.

$2.00 P|p. 3|pub. v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-347-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-18849-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO Prescripción" (Lo 46 Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Borta en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 33.536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68.875 con un área de 416 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O. dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E. confinando con los padrones 115.533 y 115.554: 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O. lindando respectivamente, con el padrón 68 673 y con la fracción 3 del plano respectivo hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-132-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.7-84-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-85-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub En.7-86-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI LUNA DE BERROSTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-87-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36.00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL. Divorcio por causal" (Lo. 40. Fo. 74), se cita, llama y emplaza

a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub En.4-18850-v.feb.17.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO. Divorcio unilateral" (Lo 46. Fo 75), se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto

En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00.30pub En.3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 Dic.18-18142-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO DE LEON y DEMETRIO DE LEON REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-154-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-155-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUIRAUD DE VALDEZ o MATILDE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-156-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-157-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOMBARDO DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-158-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONLAU DE BERDIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-159-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. En.8-160-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO URIOSTE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitánose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-104-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LUCIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-99-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 30|pub. En.7-67-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E ARTOLA DE DUTRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47, Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E Artola de Dutra citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48 00 Dic.24-18501-v en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-382-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA PIA BALSAMO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.9-272-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GUMERSINDO LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

12 00 10 pub En.12-309-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-240-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOPEZ DE DONDERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 10pub En 9-171-v en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30pub. En.9-173-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOBLIA o NOBLIA MILLAN citándose a los herederos acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10pub. En.8-145-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BONOMI DE NARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10pub En 5-39-v en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO de LEON o DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub En 5-33-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARGA LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el ferido a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En 5-34-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIRINO o CARLOS JOSE LUIS GIRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 22 de 1951.

$12 00 10pub En 5-35-v.en 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASULLO DE PLAA o JOSEFA CASULLO CAIRELLO DE PLAA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 10pub En 5-11-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SALGADO GASCUE DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$12 00 10pub En 5-12-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36 00 30pub En 4-18835-v feb 7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) v SANJINES Dionisio Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 148) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946 Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40 00 20pub En 4-18836-v.en 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48 Fo 82) se cita llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$48 00 Dic.17-18090-v en.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en autos "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS Filiación natural" se cita llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos Generosa Leis Carracedo de Lamas Manuela Leis Carracedo de Carracedo José y Generoso Leis Balsa y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó a próxima feria mayor — Montevideo Diciembre 7 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$80.00 Dic.19-18209-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, EDGARDO H MAESTRONE LOPEZ constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N o 523, debiendo optar por el título de Procurador solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se habilite la feria judicial mayor a esos efectos Y se me autorice para realizar la publicación durante dicha feria Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20 00 10pub.En 9-185-v en.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno ARTURO B VIDAL PUYO constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N o 523 debiendo optar por el título de Procurador solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W Sosa Zerpa sobre su vida y costumbres morales, Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se le habilite la feria judicial mayor a esos efectos Se habilitó el feriado mayor a solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$20 00 10pub En 9-186-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BEATRIZ LASSUS BLANCO DE REYES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$12 00 10pub En 8-164-v en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA ELOY DE FINOCCHIETTI o AMANDA o ARMANDA MARIA ELOY VIGNAL o VIGNEAUX o VIGNAL o VIÑOL o VIGNOL DE FINOCCHIETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$16 00 10pub En 8-165-v en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ESTHER REGO o REGO FERNANDEZ DE LLOVERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 10 pub En 7-113-v en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36 00 30pub En 7-114-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARROCCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevi-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

deo. Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-22-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNOLDO LEMA o CARLOS LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub En.5-23-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BRUSAFERRI o BUSAFERRI DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-24-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIAZZA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-25-v.enn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-26-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 En.2-18746-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC BELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B". Ambas fracciones, que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó", 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, tienen, según plano trazado por el agrimensor Santiago T. Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción A del plano premencionado; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., por donde linda con la fracción C. Fracción C. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms.2 351.250 mms.2). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción B; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas, a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75.543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75.542. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi, Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título, los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B", para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ. Otorgamiento de escritura, etc.", se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer, Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel, Alfredo Ruiz Lema, Roberto Montans, Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A. Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el 5 de Mayo de 1930, según boleto número 68|5, a don Eliseo Trigo, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147.358 (antes número 95.683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao; 13 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con T. le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30pub. En.11-261-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941 ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade. la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve" situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 63 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24. Este bien está empadronado con el número 90.587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco", de este Departamento, 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "I" del plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 92 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 80 centímetros al Norte que, por formar esquina, dan frente a la calle Carignano; 53 metros 32 centímetros al Sur, lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este, con el solar 7. Solar dos: Superficie 448 metros 06 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán; 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 33 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros 24 centímetros al Sur, con solar 3, de Bartolomé Rosselló. Ambos solares están empadronados con el número 81830. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco". padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen nigún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$92.00 10|pub. En.14-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA STARKMAN DE EDELSTEIN o CHAJA o HELENA SZTARMAN o SZTARKMAN o STARKMAN, citándose a los herederos, arceedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10pub.En.9-170-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. En.7-66-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LURATI, ARNOLDO P con NORMA PAOLILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las

publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 Dic 31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.21-18414-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 Dic 11-17726-v en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 36. Fo. 364" se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo. Diciembre 17 de 1951 — Luis Antonio Lamas. Actuario
$48.00 Dic.31-18707-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub En.8-161-v.en 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANOEL o MANUEL ALVEZ SARMENTO o ALVES SARMENTO o ALVEZ SARMIENTO o ALVES SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$16.00 En.5-18779-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$33.00 En.2-18739-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "RAMON LOPEZ Sucesión". (Lo. 31. Fo 129), se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana Ramón Eugenia. Donato. María del Socorro Bernabé Emiliana. Faustino y Vicenta López Rodríguez con relación a don Ramón López han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$72.00 Dic.15-17932-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$18.00 30|pub. En 8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros, individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A Podestá. en Noviembre de 1951 y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este - Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordeste, en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641 de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.
$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-10418-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA MENDINA DE ESCAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. En.5-57-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA CAMPOS DE MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor — Artigas, Diciembre 21 de 1951. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. En.5-56-v en 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria a cargo del Juzgado primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE HIPOLITO LACUEVA, ROSA STIRLING DE LACUEVA, FELIPE LACUEVA STIRLING e ISABEL CASTRO DE LACUEVA STIRLING, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción' (Lo 38 Fo 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma) y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia) Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones — Canelones Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "COSTANTE DE BENNE (JUANA) y otros. Segunda copia de escritura" (Lo. 38. Fo 431. N.o 501)), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de división de condominio autorizada en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, por el escribano don José F. Rossi, el 30 de Octubre de 1925, por la que se adjudicó a don Enrique José Benne, soltero, el inmueble que se describirá seguidamente, del quedado en mayor área al fallecimiento de su padre don Juan José Benne, que lo poseía en condominio con don Bartolo Benne: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2452, con una superficie, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de 16 de Agosto de 1925, en la que está señalada con el número 4, de 8.251 metros 83 decímetros, que se deslindan así: 67 metros 10 centímetros al Noreste, con terreno de Luisa Ocampo; 73 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre un camino vecinal; al Noroeste, linda con una cañada en medio, con Gregorio Souza y, al Sureste, parte con la fracción número 3, de Juan Pedro Pérez Moré y la otra con camino vecinal. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$44.00 10|pub. En.14-341-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SENI y ESTHER SENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-342-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación — Canelones, Diciembre 27 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-303-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando, la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo, pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 15|pub. En.10-228-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI. Rectificación de partida Lo 1.o. Fo 407", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 15pub.En.7-116-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o Fo 391) se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PICHININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Sauce, Diciembre 29 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10pub.En.7-72-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se pone en conocimiento del público, que, por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de FRANCISCA AYALA y de MARTA ALVAREZ DE AYALA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 29 de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. En.10-222-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sceusión de HAYDEE o AIDE CUADRADO DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA, TORIBIO y AMELIA LAUZ y JOSEFA LAUZ DE DE JOVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. En 8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. En.8-121-v.en.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 25 folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. En.8-119-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S. A. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz: Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz: Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 450), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 332 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte, el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza, y al Oeste Eugenia Cuadrado de Carbonel Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$72.00 30|pub En.5-20-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POCHOLO o POCHOLLO DE STEUCK o STEUCH o STUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-230-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 10|pub. En.10-231-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOJA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.
$12.00 10|pub. En.10-210-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CARLOS WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 27 de 1951 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$12.00 10pub.En.9-181-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTEBAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación

habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. A los comparezcan dentro de treinta días a deducir efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-335-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MOREIRA DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.12-336-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-175-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO ABELLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-176-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GABRIELA o GABRIELA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 7 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10pub En 9-177-v.en 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de partidas, don MANUEL HUMBERTO PEREYRA y don ISIDRO PEREYRA: 1.o Donde el apellido de Manuel Humberto aparece como Ferreyra debe decir Pereyra; 2.o Donde el nombre de Isidro aparece como Isidoro debe decir Isidro, por ser lo que corresponde, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 15|pub. En.15-413-v.en.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREYRA o PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-414-v.en.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-296-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "EUSTAQUIO LUCIO FERRER", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-215-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELA MARIA MONTES DE OCA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-122-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.11-252-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose rabilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. En.11-253-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 222), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 227 N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.11-258-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUICANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.11-254-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En 8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA DE GIORDANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Florida, Diciembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.8-125-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concuurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 31 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.14-381-v.en.24.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LEON DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10 pub En.11-274-v.en.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES FERNANDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.11-275-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA DECOMBE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Diciembre 21 de 1951 — Elbio Benia Comes, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.15-406-v.en.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o suce-

so... u...ui... ti ulo de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-283-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-284-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 8153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zino y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Victor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar, Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala. Y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IDA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ o IDA MARIA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1951 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-169-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen A: Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 337 padrón 2373 superficie de 1153 ms 47 teniendo al Norte. 21 ms 47 sobre calle Ayacucho: Sur igual me- Diego Campoptano: Oeste 53 ms 40 sobre calle Libertad haciendo esquina con la anterior: B: Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú. manzan 184 padrón 1129 superficie 3036 ms 2317 cms y linda Este 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín: Oeste 48 ms 90 con Manuel A Pintos Tognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani: Sur 62 ms 20 frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior; Norte, 2 líneas una de 45 ms 84 con Amaro Núñez Euse: Sánchez y Pedro D. Ortiz: otra de 15 ms 80 con este último Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba Edmundo Farías y Telmo Pampillón en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A" y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionada bajo la letra "B" igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Ha sido habilitada la proxima feria judicial de En. o 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$156.00 Di .26-18521-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PIÑEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-168-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SAN MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 11 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-320-ven.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CEFERINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-321-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-315-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWIN POSSHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-316-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-317-v.En.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CHOURITTO DE SICA y JOSE SICA CHOURITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-319-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO, MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.13-17993-v en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Rivera Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MADRUGA DA FONSECA DORALINA o SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA DORALINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado las próximas ferias judiciales. — Rivera, Diciembre 27 de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-278-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVEIRA MADRUGA LONGUINHO o LONGINO, o MADRUGA LONGINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 28 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-279-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha Diciembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llena, Escribano

$12.00 10|pub En.12-311-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO o RAMON IGNACIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En 12-312-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CLEMENTINA TECHERA DE ALZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.11-280-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SILVERA LIMA y JUAN ALBERICO SILVERA LIMA o JUAN ALBERICO SILVERA SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1951 — José A. Ribot lana, Escribano

$12.00 10|pub. En 8-151-v.en.18.

JUZGADO L. [illegible]DO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VENEZIA PRUZZO DE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-387-v.en.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado solicitó ANA MARIA RUFFINELLI la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Compraventa otorgada por Natalio Pintos y otros a favor de María Mónica Ruffinelli y otros en Salto, ante el escribano Bismarck Suárez el 9 de Mayo de 1925, del bien padrón 3.349, hoy 6.678 sito en la 1.a Sección de este Departamento; B) Adjudicación, por la Intendencia Municipal de Salto a favor de Alberto Sabino Ruffinelli, ante el escribano Fernando Antía, de 27 de Octubre de 1915, con respecto a una sobra dentro del padrón actual 9.978 sito en la 3.a Sección de Salto Y se emplaza por el término de treinta días a Manuel Natalio Pintos, Magdalena Sañudo de Pintos, Paula Simondino de Massaferro, Sebastián Bonelli y Asdrúbal Delgado, sus derechos habientes y todos los que por cualquier concepto tuvieran interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos sobre los bienes mencionados. A estos efectos se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 10|pub. En.15-408-v en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 30|pub. En 8-129-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EGLANTINA PECOCHE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 10|pub En 5-58-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SERGIO BISIO o BISSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 10|pub En 5-59-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO INOCENCIO VEROCAI o VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-60-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RACCIOPPE DE BARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 10|pub. En 15-386-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitandose el feriado. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — José Luis Basso. Actuario Adjunto

$3.00 10|pub. En 8-128-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951 — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-43-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SELVA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Dirio Adjunto.

ciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actua-

$12.00 10|pub En.5-44-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA, en la siguiente forma: donde dice: "Pascalina Rodriguez Sant Anna", "Jacinto Rodriguez Sant Anna" "Joaquín Rodriguez Sant Anna", e "hijo legítimo" debe decir respectivamente: Pascalina Sant'Anna, Jacinto R Sant'Anna, Joaquín Sant'Anna, e hija legítima A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, 26 de Diciembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 15 publicaciones En.3-18831-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira, Pura Donatila, María Elia, Alberto Eduardo, Amalia y Aníbal Musso Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 30|pub. En.14-354-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-355-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CORREA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-356-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la fedia judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-357-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EULOGIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-134-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-143-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ORTUÑO DE CHAVARRIA y de JUAN EUGENIO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José. Diciembre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-142-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P Echeverry dictada en los autos caratulados: "VICTORIANO DIAZ BAILLO. Rectificación de partida Lo 12 Fo 745" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figura "Días" debe decir Diaz y donde el apellido de su madre figura "Bayllo" debe decir Baillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$30.00 15 publicaciones En.3-18816-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETA PINTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.12-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IRIGOYEN DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Dic eimber2CMS—n L(sptPiTt Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.12-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. En.12-293-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$8.00 10 pub En.4-2-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10pub. En.4-3-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado RAMON MEDINA y LEONIDAS MEDINA solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas la madre de los peticionantes, figura con el apellido "Negrassi" en lugar de "Negrussi" que es el verdadero. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 18 de 1951 — Horacio A Cazalás, Actuario.
$18 00 En.2-18776-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GONZALEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. En.12-292-v en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. En.12-305-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-226-v.en.21.

[REMATES]

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra NELSON BIASOTTI VIDEGAIN Ejecución de hipoteca". Lo. 39, Fo 581, —al mejor postor— en el local de Juan Paullier 1065, los días 4 y siguientes de Febrero hasta terminar, a las 15 horas, todas las existencias de la Ferretería y Bazar "Dora" Feria habilitada para publicar. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10pub.En.7-69-v.en.17.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venia" Lo. 25 Fo. 358, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98 60 del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones — Melo Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 15pub.En.7-81-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S SERRALTA contra FAUSTINO FORT Reconocimiento de firma." (Lo 24 Fo 696) se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C Cabrera y al mejor postor del siguiente bien. Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo quinta sección de Cerro Largo, compueusta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros, empadronada con el número 6123, con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066.66. debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o Se hace saber que del bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15pub. En.4-18326-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta judicial". se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.879.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros más o menos que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Días y al Norte sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga empadronada con el N.o 1 368, con un área de 860 metros que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad; 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Días y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 456.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$66.00 15|pub. En.5-18508-v.en.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ Quiebra" se hace saber que el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de calle José Catalogne, esquina Treinta y Tres, el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra A efectos del remate y las publicaciones, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario
$24.00 15pub.En.9-179-v.en.25.

COMERCIALES

SAN FRANCISCO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1952 a las once horas, en la sede social, Avda Agraciada 1442 Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación artículos 4.o y 7 o de los estatutos sociales; 2.o) Designación de las personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes públicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 19 de Enero de 1952. — El Directorio.
$4.80 2|pub En.15-409-v.en.16.

"RINCON DE LOS TAPES" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 15.imoprimero, vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico, por el ejercicio vencido, 4 o) Designación de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1952. — El Directorio.
$9.00 3|pub. En.15-401-v en.17.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Colón N.o 1411 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1951; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben registrarse las acciones en la sede social cinco días antes al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
$15.00 5|pub En.12-324-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández", que gira en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN I. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo). — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).

$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda correspondernos en la Sociedad "Freire, Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Carapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire, quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.

$16.00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA." que giraba en Galicia 1238|42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Elnsky, Juan Carlos Gómez 1305, P. 2. — Juan Bonino. Francisco Misa.

$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA OLAVIJO. — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey.

$20.40 En.3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A. M. A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140. Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L. VALLE E HIJOS". — "A. M. A." Sociedad Anónima.

$20.40 17p.En.4-52-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.3-51-v.en.24.

BOLIVAR H. CABRAL

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda en autos: "SUCESION PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA", se hace saber: Que el día dos de Febrero entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, Camino del Exodo s|n, se venderán en remate judicial por el martillero designado señor Bolívar H. Cabral, los muebles inventariados de fs 11 vuelta a 12 vuelta, de los referidos autos y la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 4.891, con 5.937 metros 7.942 centímetros, sita en la Segunda Sección Judicial de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte: Avenida Garibaldi; Este: Arnaldo Enrique Guerra; Sur: Ermenegildo Criado y Elena Cano y Oeste: Camino del Exodo.

Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, siendo el mobiliario al contado y por la propiedad el adquirente deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados, etc., quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados, los títulos, planos y demás antecedentes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el Feriado Mayor próximo. — Salto, Diciembre 24 de 1951 — José Pedro Igoa, Juez Interino.

$54.00 15|pub. En.15-393-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Enero 11 de 1951. — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.

$14.40 18|pub. En.15-403-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VICTORIO OLDAN, socio saliente de la firma "Molina y Cía", con sede en General Flores esquina Concepción Arenal, cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán). Ley 26 Setiembre 1904.

$14.40 18|pub. En.15-405-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO, promete vender a Alcides Martínez Cabrera, el comercio de bar, bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N.o 1673|75 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$21.60 18|pub En.15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI.

$14.40 18|pub. En.15-417-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Sayago 1008. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.

$14.40 18|pub. En.15-416-v.feb.4.

CIA. LADRILLERA URUGUAYA S. A. (C.L.U.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952 a las 19 y 30 horas en el local de Misiones 1371 escritorio 3.o, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones o certificados bancarios hasta el día 22 a la hora 18 en el mismo local indicado. — El Directorio.

$12.00 10|pub. En.15-412-v en.25.

BODEGA COOPERATIVA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociados: El Directorio de la "Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A." convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 9 horas en el local social, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, inventario y balance anual; B) Aprobación del reparto de utilidades y época de su distribución propuesta por el Directorio; C) Elegir los Directores que correspondan y la Comisión Fiscal; D) En general del artículo 45 de los estatutos. Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con por lo menos tres días de antelación a fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. En 12-376-v en.17.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Enero de 1952, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, —Palacio Salvo, subsuelo—, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1951 (artículo 14 de los estatutos). 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de accionistas de la sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$19.20 8pub.En.9-206-v.en.17.

ZAS HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 16 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau 2121, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones hasta el 25 de Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. En.12-332-v.en.17

MANUEL MARTINEZ REINA S. A

"EL TELAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 del corriente mes a las 10 horas en el local social, calle República Francesa 868, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre 1951, (artículo 30). 2.o) Consideración del informe de la Sindicatura, (artículo 29). 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea, (artículo 38).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referentes al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1952. — El Secretario.

$12.60 3|pub. En.15-448-v.en 17.

IMPRESORA SALTO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas de Impresora Salto S. A. para la asamblea a realizarse el día 9 de Febrero de 1952, a las 18 horas en calle Sarandí N.o 24, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio; 2.o) Elección del Síndico y su suplente. — Salto, Diciembre 31 de 1951. — J. H. Fernández Ambrosoni, Presidente — M. Vigo, Secretario.

$12.00 5|pub. En.15-389-v.en.19.

CORRIEDALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores BENT MICHAEL FREDERICK HOLTEN ANDERSEN y doctor CONRADO H. HUGHES se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Razón social: Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada. II) Compra y venta de lanas y productos en general, su exportación e importación y en general todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social III) Domicilio: Montevideo, calle Misiones N.o 1442. IV) Capital y aportes: $ 50 000 00 (cincuenta mil pesos) divididos en 50 cuotas de $ 1.000 00 cada una aportadas así: 49 cuotas por el señor Bent Michael Frederick Holten Andersen y 1 cuota por el doctor Conrado H Hughes V) Plazo: 10 años VI) Dirección y administración: a cargo del señor Bent Michael Frederick Holten Andersen VII) Balances: Anualmente el 30 de Setiembre VIII) Asambleas: Ordinarias: Anualmente después de cada balance Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio IX) Inscripción: Dicha sociedad fué inscripta con el N.o 33 al folio 188 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, a cargo del Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1951

$32.00 10pub.En.7-74-v.en.17.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Banco Italiano del Uruguay Se hace saber, que se ha presentado el señor Urbano Ortiz, solicitando se le expida libreta duplicado de la cuenta de Caja de Ahorros N.o 2747/5 a nombre de Urbano Ortiz y/o Laura Martínez de Ortiz, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$8.00 10pub.En.7-90-v.en.17.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1951, el escribano Antonio Lezama, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta Capital, calle Treinta y Tres N.o 1420, integrada por los señores: Carlos Levi Altstaedter y Juan Levi sobre las bases siguientes: Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales corresponden 45 cuotas al señor Carlos Levi Altstaedter y 5 cuotas al señor Juan Levi. Objeto: Representaciones y comisiones de fábricas y casas extranjeras, tanto dentro del país como en el extranjero: compra y venta de mercaderías y de toda otra clase de bienes muebles e inmuebles Administración: Se designa para la misma de acuerdo con la cláusula octava de dicho contrato al señor Carlos Levi Altstaedter. Plazo: 5 años con retroactividad al primero de Enero de 1951, prorrogables automáticamente por períodos de dos años de duración cada uno

Este contrato fué inscripto el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 al folio 72 y siguientes del libro 7 de contratos sociales.

$32.00 10|pub. En.8.152-v.en.18.

"EBBECO LIMITADA"

Por escritura pública autorizada el 22 de Noviembre de 1951 por el escribano Héctor Amespil, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 al folio 57 del libro 7 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Socios: Jorje Ebbeler Piñeyro y Guillermo Gilberto Norman Moor Davie. Razón social: "Ebbeco Limitada" Objeto: Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y explotación de industrias afines al objeto, pudiendo, por lo tanto, realizar cualquier operación de carácter industrial, mercantil y financiero que diga relación con las actividades propias de la empresa. Domicilio: Ciudad de Montevideo Plazo: Tres años, con renovación automática por iguales períodos. Capital: $ 70.000 00, integrados: la mitad al formarse la sociedad y el resto con los resultados de la marcha de los negocios. Aportes: El socio Ebbeler Piñeyro. 34 cuotas de $ 1.000 00 cada una y el socio Moor Davie una cuota de $ 1.000.00 Balances: Anualmento, al 31 de Diciembre Pérdidas: Proporcionalmente a los capitales Ganancias: el 60 o|o al socio Ebbeler Piñeyro y el 40 o|o al socio Moor Davie. Administración: Indistintamente los dos socios, conjunta o separadamente Reservas: Por fuera de la reserva legal se creará un fondo del 5 o|o de las ganancias anuales y cuyo fondo no sobrepasará el 50 o|o del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951

$36.00 10pub En.4-18825-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estelio José Scoria la cuota social que me correspondía en la sociedad denominada "E J Scoria Construcciones Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro Maciel número 235. — VICTOR GUAGLIANONE

$16.00 20 pub. En.4-18854-v.en.26.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina, N.o 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951, e informe del Síndico 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D). 5.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. — De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 10 de 1952.

$21.00 5|pub. En.14-402-v.en.18.

JOYERIA ROSELLO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1952 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 624 para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Designación de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que el artículo 29 de los estatutos sociales establece que para participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$21.00 5|pub. En.14-397-v.en.18.

LABORATORIOS AMERICANOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1952 a las diez horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935 (piso 3.o), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Fijar el número de titulares de que se compondrá el Directorio y elegir los mismos; 4.o Elegir dos Directores suplentes; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.14-385-v.en.18.

JOSE J. VALLARINO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 del presente mes, a las 11 horas, en el local social, avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1951; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951 - 1952; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en su caso, en el domicilio de la Sociedad dentro del plazo estatutario y que la memoria, balance, informe del Síndico y demás recaudos están a su disposición en la avenida 8 de Octubre 2720. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.14-390-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1947 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — AURORA ARCHIERI DE BELISTRI. — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub.En.7-94-v.en.26.

MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. CASAL VARELA LIMITADA".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: Lo Por escritura autorizada por el escribano J Antonio Prunell, el 3 de Noviembre de 1951, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 26 de Noviembre del citado año, con el número 13 al folio 100 y siguientes tomo 23 del Registro de Contratos Sociales, los socios de dicha sociedad, señores Juan Luis Gurascier, Renée Casal de Gurascier, Luis Alberto Llambías Masañés, Haydée Casal Martins de Llambías, Armando Janssen y Perla Casal Martins de Janssen, acordaron modificar las cláusulas 3.a, 4.a, 6.a y 8.a del contrato primitivo: 2.o Por la cláusula 3.a de la escritura mencionada se aumenta el capital de la sociedad, que era de $ 246 000 00, a $ 700.0000.00, estando el capital integrado al 3 de Noviembre de 1951 en la suma de $ 400.983.63 y el resto será integrado en cuotas sucesivas; 3.o Por la cláusula 5.a de la misma escritura, el plazo del contrato primitivo quedó prorrogado hasta 12 años, a partir del 3 de Noviembre de 1951; y 4.o Por la cláusula 6.a de la referida escritura el Directorio de la sociedad quedó compuesto por los señores Gurascier, Llambías y Janssen. — Montevideo, Enero de 1951

$40.00 10|pub En 14-365-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 295, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos — Diciembre de 1951. — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO

$20 40 17|pub En 5-55-v en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451. de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo Diciembre 28 de 1951

$20.40 17|pub En 5-45-v en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo) — Enero 2 de 1952 — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira

$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cerrido Solís 1460 (plazo ley 26|9|1904). — Montevideo Enero 5 de 1952. — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E. ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solla de Vidal.

$20.40 17|pub. En 10-223-v.en.29

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber a sus efectos que ha sido protocolizado ante el escribano Carlos Gascue, con domicilio en Avda Uruguay 1198 Apto. 16, el concordato privado celebrado entre el señor Saúl Besnos establecido con fábrica de sacos camperas y sobretodos de cuero en 25 de Mayo 732, y sus acreedores, con las bases siguientes: quita del 35 o|o, y pago de un 50 o|o en 18 cuotas mensuales a contar del 2 de Diciembre último y el 15 o|o restante en 6 cuotas mensuales subsiguientes: garantía hipotecaria en tercer grado sobre inmueble calle 5 de Abril 4538 y caución de la promesa de compraventa de solares en La Coronilla. Activo $ 278 127 75 Pasivo $ 238.102 91 — Montevideo Enero de 1952 — SAUL BESNOS

$24.00 10|pub. En 12-362-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948 suscripto entre Sucesores de Juan L Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol situada en Gaboto 1365 Acreedores 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo Diciembre 13 1951 — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert

$20.40 17p.En.4-53-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez, Francisco Veira Figueroa y Juan Monelos, el comercio de panadería "Primer Centenario", que tenemos establecido en la calle Paramiñán N.o 118 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 Enero 1952. — RUBEN OMAR ROSSI RIZZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO DE ROSSI.

$16.00 20pub.En.9-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rígola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, sito en la avenida Sarandí número 365, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951. — Miguel Ceresa. — Domingo Rígola.

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

DISOLUCION DE SOSA Y CIA.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá dicha sociedad (avenida Gral. Rondeau 1996) constituída por Leopoldo Sosa Barrera (hoy sucesión integrada por la señora Emma López de Sosa Barrera y su hijo Leopoldo Abelardo) y Alfredo Becerro de Bengoa. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de 30 días al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle Rincón 487, octavo piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$16.00 10|pub. En.10-213-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian la provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951 — MANUEL REBELLE.

$13.60 En.2-18748-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería Carlos Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A Miller de Bauer y a Juan Carlos Bauer Acreedores: deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad. — Montevideo Diciembre 24 de 1951.

$20.40 En 2-18762bis-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender el comercio de Angel Di Matteo, situado en calle Comercio N.o 2201. Los acreedores cuyos créditos fueren anteriores al 29 de Marzo de 1951 inclusive deben presentarse a la escribanía Fernández Sierra. Río Negro N.o 1566. (Ley Setiembre 26 de 1904). — ANGELA MOREIRA DE DI MATTEO.

$13.60 17|pub. En 12-323-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Romero, prometió vender a Sergio Fructuoso Bernabé Maffei Cabrera el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Asunción números 1454 y 1456, donde deben presentarse los acreedores. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO.

$13.60 17|pub En.12-308-v.en.31.

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación. — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa. — José A. Arias.

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5092 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUJARIN.

$16.00 20pub.En.9-183-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda. San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda. San Martín 4208 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía.", con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2.904), el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub En 5-48-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone.

$13.60 17|pub. En.10-227-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL.

$14.40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32.00 20|pub. En.10-245-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Mario C. Isola.

$16.00 20pub.En.7-68-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto. 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO.

$14.40 18|pub. En.8-153-v.en.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ruben Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Labandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3879 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — MARIO SARDAS LEVY. — ROSA CHERES DE SARDAS.

$24.00 20|pub. En.5-46-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652|54, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14.40 18|pub. En.14-373-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski, la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN", integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán, quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$14.40 18|pub En.14-348-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Fernández López, la lechería y provisión de la calle J. de Salterain número 1376, de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — RAMON REMUÑAN — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN

$14.40 18|pub. En.14-367-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1952 — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ

$14.40 18|pub En.14-374-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cí., Solís 1460. he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como promitente comprador de la cuota-parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernández y Musetti" café y bar de la calle Propios número 2949. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — EUGENIO MUSETTI.

$14.40 18|pub. En.14-375-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.

$14.40 18|pub. En.14-368-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles TTurchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1951. — RAMON OTERO BELLO. — ESTRELLA PEÑA DE OTERO.

$14.40 18|pub. En.14-369-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa", café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI.

$14.40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 847|49, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — FRANCISCO MAESO.

$14.40 18|pub. En.14-372-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — MIGUEL CABRERA. — ERNESTO ISURCO.

$14.40 18|pub: En.14-366-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO, Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1982. Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi. Acreedores en Ituzaingó 1309. Esc 6. escribano García. — Noel Luis Nervi.

$16.00 Dic.26-18523-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cí., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — BENIGNO LAZARO DE LEMA. — GLORIA MUSLERA DE DE LEMA.

$14.40 18|pub. En.14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo Diciembre 10 de 1951 — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — ALFREDO RODRIGUEZ

$19.20 Dic.27-18575-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar, Huidobro 1349 — Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16 00 17 pub En.4-13850-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituír sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — ROMULO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ. — ANATOLIA SCRIELINI DE MARTINEZ.

$21 60 18pub En 7-96-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficines Palumbo Hnos. San José 1112. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García.

$14.40 18pub En 7-83-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av. 18 de Julio 1275 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — ALFREDO YAÑEZ REGO — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ.

$21 60 18pub En 7-91-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal, con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2694 habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951.

$28.80 18pub En 7-92-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.

$21.60 18pub.En.7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F. Borches y Renée Cogo el Lavadero "Gongeral", de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441, esc. 12. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

$14.40 18pub En 7-112-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — ANTONIO PAGANI CANOBBIO. — ESTELA LUCIANI DE PAGANI.

$21.60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad, calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62.909. Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro", y explotaba el comercio e industria indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.

$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Enero en curso, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.11-239-v.en.16.

MATEFIN S. A.

MANUFACTURA TEJIDOS FINOS

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al tercer ejercicio social fenecido el 30 de Setiembre de 1951, que tendrá lugar en el local, calle Coronel Raíz N.o 1982, el día 21 de Enero de 1952 a las once horas con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; 2.o) Elección de siete Directores, siete suplentes de Directores, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4.o) Asuntos presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de estatutos sociales para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.11-304-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida" con giro en esta plaza. El comprador se hizo cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.

$24.00 Dic.22-18457-v.en.16.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 25 de Enero de 1952, en el Salón "Thomson", Médanos 1310, a las 19.30 horas en primera citación y, en caso de no haber "quórum" a las 20 horas del mismo día y lugar. La orden del día será:

1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1951; 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1952; 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Enero de 1952. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Luis Cíceri, Secretario.

$11.20 7|pub. En.10-243-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas fermentadas de la calle Lorenzo J. Pérez número 3047, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados — Montevideo, Diciembre 18 de 1951.

$19.20 Dic.29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarriarza 3379, que gira en el ramo de almacén y fiambrería, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro, debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eachen número 1576 — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — PEDRO CASTRO — DOMINGO CORTAZZO.

$19.20 Dic.29-18667-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno autorizó el 22 de Diciembre de 1951 el escribano doctor Julio César Mourigan, los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional).

$20.40 Dic.31-18711-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor José Antonio Pereira el almacén y lechería sito en Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores — Montevideo, 9 Enero de 1952. — ATANASIO RODRIGUEZ. — José Antonio Pereira.

$13.60 17|pub. En.11-267-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que el señor DOMINGO PERDOMO, enajena a los señores José Gurgitano y Juan Salaberry, la parte que le corresponde en los vehículos de la Sociedad "Gurgitano, Sierra y Cía." o "Gurgitano y Cía", para transporte de equinos, sita en esta ciudad, padrón N.o 2664, y que estos últimos por sí y la Sociedad que integran, venderán dichos vehículos a los señores León y Domingo Perdomo y Armando López. Acreedores Esc. Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Enero 4|952.

$27.20 17|pub. En.11-255-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber cedido al señor Alfredo Míguez los derechos y obligaciones que correspondían a los subscriptos en la adquisición del lavadero "El Cisne" sito en la calle Guayabos N.o 1509, de esta ciudad. Acreedores en Andes 1217 (quinto piso, departamento 22). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — WASHINGTON MATALONGA. — OMAR PALAU.

$13.60 17|pub. En.11-276-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasfc, Fco. Panzera interviene Sarandí 554. Prometimos disolver la Sociedad Franciullo y Di Menza que gira en esta plaza en el ramo estación de servicios y venta de nafta en la avenida Garibaldi N.o 2454, retirándose de la misma el señor Juan Franciullo y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Francisco Di Menza quien continúa al frente del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN FRANCIULLO. — Francisco Di Menza.

$20.40 17|pub. En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en fecha 31 de Diciembre de 1951, próximo pasado hemos procedido a disolver la Sociedad Colectiva "Tolosa y Ríos" que giraba en esta ciudad Artigas, sito en calle Bernabé Rivera 484 en los ramos de panadería, fideería, molino de maíz y almacén y anexos, quedando a cargo del socio de dicha firma señor Manuel Tolosa todo el activo y pasivo de la misma. Acreedores que lo desearen, presentarse al mismo local de dicha Empresa. — Artigas, Enero 3 de 1952. — EDUARDO RIOS. — Manuel Tolosa.

$27.20 17|pub. En.11-277-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F. Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N.o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acreedores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Diciembre 23 de 1951. — JOSE LUIS YANES. — Héctor Morán.

$20.40 18pub. En.8-126-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Llugain, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos", que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico, electricidad y anexos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rosario, 31 de Diciembre de 1951. — RAFAEL B. BLANCO. — ANGEL A. BLANCO.

$21.60 18 pub. En 10-208-v en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic", de Carrasco, en Rambla República de México 5853 Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Adolfo T. Achugar, estudio Treinta y Tres 1334 cuarto piso apartamento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904)

$20.40 17|pub. En.10-242-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos, con fecha 3 de Enero de 1952. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 25 de 1951. — HECTOR M. TESTURI Y COMPAÑIA.

$16.00 20pub.En.9-178-v.en.31.

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amilcar Castro Vannelli, el 18 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 45 del libro N.o 7, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "IMPORTADORA METALES SUDAMERICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y toda operación de carácter comercial. Domicilio: Montevideo Capital: 10.000.00 pesos, aportados $ 9.500.00 por Eugenio Beretta y $ 500.00 por Carlos Danza, únicos socios. Administración: Eugenio Beretta y Oscar Beretta indistintamente Plazo: Cinco años.

$16.00 10|pub. En 15-404-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 y demás que procedan se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona el 31 de Agosto de 1951, la sociedad comanditaria "Cerrilla Delfino y Compañía", se modificó en la siguiente forma: Se suprimió la mencionada razón social, siendo actualmente su denominación "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD COMANDITARIA" habiendo dejado de pertenecer a la compañía los socios Angel Cerrilla y Gerardo J. Gasaciga, quienes cedieron su cuota social a los consocios Raúl Arizaga Calleri, Roberto A Zefferino, Luis L. Astarita, Pascual Saiz Oscar A. E. Fischer, Marcelo A. Linale, José A. Errecart, Angel Di Pascua y José S. Risso. La sociedad continuará sus actividades en esta ciudad en los mismos ramos de confitería, baar, rotisserie, etc. — Fray Bentos, Diciembre de 1951

$24.00 12|pub. En.12-328-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía." con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko. — Santiago Noya. — ANTONIO DANILUK

$21.60 18|pub. En.15-415-v.feb.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convocá a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 49.o ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos — Montevideo Enero 12 de 1952. — El Secretario.

$19.20 8|pub. En 15-435-v.en 23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de Julio César Lestido S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima Julio César Lestido S. A. solicitando la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuacón:

Daniel Pérez del Castillo, escribano. Certifico que: He tenido de manifiesto el Libro de Actas de Asambleas "Julio César Lestido S. A." anotado con el número cinco mil cuatrocientos ochenta y dos al folio doscientos veinte en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, del que surge a fojas veintinueve el acta número seis con referencia a la asamblea general extraordinaria efectuada el día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. De dicha acta resulta que el capital de la Sociedad fué elevado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional; y que se modificaron algunos artículos de los estatutos sociales los que quedaron redactados en la siguiente forma:

Artículo 5.o La sociedad tendrá un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional.

Artículo 11. La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de un Directorio, compuesto de un Presidente y de no menos de dos miembros más, todos elegidos por la asamblea general de accionistas. Los Directores tendrán la remuneración que les fije la misma asamblea que los elija, sin perjuicio de la extraordinaria que les puedan acordar esa u otras asambleas; durarán en sus funciones el tiempo que determine la misma asamblea al realizar cada elección; salvo que otra asamblea ordinaria o extraordinaria, en cualquier momento, resuelva revocar sus manadtos suprimiendo los puestos o sustituyendo las personas sin derecho de indemnización en caso de retiro, debiendo quedar siempre el Directorio formado por el mínimo de miembros expresado más arriba. Podrán ser reelegidos indefinidamente y continuar en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. En caso de licencia o de vacancia de ún cargo de titular el Directorio podrá nombrar un suplente de su elección, quien llenará ese cargo hasta que termine la licencia o hasta que la primera asamblea extraordinaria de accionistas elija el nuevo titular por el período complementario que restaba al que produjo la vacancia. Si para la designación del suplente el Directorio no formara la mayoría requerida por el artículo 12, esa elección la hará la asamblea de accionistas, a cuyo fin será convocada de inmediato.

Artículo 18. La sociedad será fiscalizada por un Síndico que no es necesario que sea accionista, designado por la asamblea general, la que también nombrará un Síndico suplente para reemplazar al titular en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia Tanto el Síndico titular como el suplente serán elegidos por un año, salvo que otra asamblea ordinaria o extraordinaria resolviese en cualquier momento, suprimir la Sindicatura o sustituir el titular o el suplente, o ambos, sin derecho de indemnización en caso de retiro. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Su retribución será fijada por la asamblea general de accionistas al vencimiento de cada ejercicio.

Artículo 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea en caso de ausencia de aquellos. Quien presida nombrará Secretario ad-hoc. Para asistir a la reunión los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social o donde autorice el Directorio con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones registradas para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Artículo 35. Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 30 de Noviembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea. En ese caso, el primer ejercicio económico podrá tener menos de doce meses.

Artículo 36. Los señores Julio César Lestido y el doctor Alfredo O. Inciarte podrán gestionar conjunta, separada e indistintametne, la aprobación de este aumento de capital y reforma de estatutos, ante el Poder Ejecutivo, manteniendo la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier aclaración o modificación que aquel o sus organismos asesores, exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos o judiciales y efectuar las publicaciones e inscripciones en el Registro Público de Comercio dispuesto por las leyes.

Artículo 37. El Directorio queda facultado para entregar a los señores accionistas, por sus nuevos aportes certificados provisorios, los que serán canjeados por acciones una vez que esta reforma sea aprobada por el Poder Ejecutivo".

En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — D. Pérez del Castillo, escribano.

Copia. — "Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente: Alfredo O. Inciarte por Julio César Lestido S. A. con domicilio a los efectos legales en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, al señor Ministro digo: Que según resulta del certificado notarial que antecede expedido por el escribano Daniel Pérez del Castillo "Julio César Lestido S. A." ha resuelto en asamblea extraordinaria aumentar su capital social y modificar algunos de los artículos de sus estatutos facultando al subscripto (artículo 36) para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente. Por lo tanto al señor Ministro solicito: Se sirva conceder la autorización correspondiente y se dispongan los desgloses y expedición de testimonios a que hubiere lugar. Al subscripto le corresponde la Credencial Cívica ASA 126 — Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Firmado:) Alfredo O. Inciarte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — Inofrme la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto social de Julio César Lestido S. A. No obstante, considera que previamente a su autorización corresponderá que se solicite de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas su pronunciamiento con respecto a la validez de las resoluciones pertinentes adoptadas por la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 12 de Mayo de 1951 (fs. 17). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Informe la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (Firmado:) J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Señor Director: La asamblea general extraordinaria de Julio César Lestido S. A. que aprobó la reforma de los estatutos, se celebró el 12 de Mayo pasado, con asistencia de accionistas que representaban la totalidad del capital autorizado, subscripto e integrado pesos 1:000.000.00, siendo todas sus resoluciones adoptadas por unanimidad Según surge del informe del Inspector actuante de fecha 12|5|51, en lo que se relaciona con dicha asamblea fueron cumplidas todas las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. Saluda a usted muy atentamente. — (Firmado:) Cr. Debray Martínez, Encargado de informaciones.

23 de Junio de 1951. — Con lo informado precedentemente, que esta Dirección comparte elévese al "Ministerio de Hacienda". — (Firmado:) Cr. Mario E. Pravia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Julio César Lestido S. A." de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección G. de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, y decreto

del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 27|951. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1951. — Vista: la gestión iniciada por la sociedad anónima "Julio César Lestido Sociedad Anónima" a fin de que sean aprobadas las reformas introducidas en los artículos 5.o, 11, 18, 25, 35, 36 y 37 de sus estatutos. Resultando: por el nuevo artículo 5.o se aumenta el capital actual de la sociedad, de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Atento a que las reformas de la referencia no contrarían nuestra legislación ni alteran la finalidad de la sociedad peticionante y que para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes, según acta notarial adjunta y lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria mencionada precedentemente y confirmar la resolución de 6 de Noviembre de 1947 por la cual se autorizó el funcionamiento de "Julio César Lestido Sociedad Anónima", en el entendido de que dicha sociedad continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA.— HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Señor Juez: Alfredo O. Inciarte, en representación de "Julio César Lestido S. A." estableciendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, ante el señor Juez me presento y expongo: La sociedad "Julio César Lestido S. A." está inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34 al folio 230 v. y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos. Su capital ha sido aumentado a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos m|n.), y se le ha introducido una reforma a sus estatutos que han sido aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Julio de 1951. En mérito a lo expuesto al señor Juez solicitamos: 1.o Se sirva inscribir el presente aumento de capital y reforma de estatutos ordenándose se nos entreguen los edictos a los efectos de las publicaciones de rigor. 2.o La representación que invoco nace de lo establecido en el artículo 36 de la presente reforma de estatutos. Será justicia. — Alfredo O. Inciarte.

N.o 8.946. — Montevideo, 31 Julio 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Bista N.o 2.996. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 9.572. — Montevideo, 10 de Agosto 1951. — Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, vuelvan para resolución. Sin otro trámite. — Reyes.

N.o 15.377. — Montevideo, 13 de Noviembre 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del C. de Comercio. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 23, y al efecto pasen al Registro P. de Comercio de 2.o Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del C. de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.

Montevideo, Diciembre 15|951. — Se inscribió con el N.o 36 al folio 272 del Lo. 21 del Registro de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de procedencia. Conste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Montevideo, Diciembre 31|951. — Dejo constancia que por decreto N.o 18.165 del 29 del corriente se habilitó la feria judicial a efecto de las publicaciones.

$323.00 - 1pub.135.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Martín Rezk S. A."

EDICTO — Acta de constitución: En José Pedro Varela, Décima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Martín Rezk, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Juana Haydée Bonino; don Félix Jure Juen, uruguayo, soltero; don Carlos Alberto Podestá, uruguayo, soltero; don Ceferino Matas Rubiños, uruguayo, viudo de doña Elvira da Rosa con quien fué casado en primeras nupcias y don Antonio Félix Yapor Jure, uruguayo, soltero. Todos los comparecientes son mayores de edad; están domiciliados en esta localidad con excepción del señor Matas Rubiños que se domicilia en la ciudad de Treinta y Tres y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Declaran constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación que dejan aprobados y en lo pertinente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes respectivas, cuyo objeto, capital, plazo, gobierno y demás condiciones de la sociedad se determinan en dichos estatutos.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Martín Rezk S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objetos principales los siguientes: A) Explotar los ramos de almacén al por mayor y menor; bazar ferretería, pinturería y artículos de electricidad; barraca de materiales de construcción, depósito y acopio de frutos del país; explotación de la ganadería y agricultura; compra y venta de maquinarias para industrias agropecuarias y todos los demás renglones anexos o similares a ellos; B) Realizar consignaciones, comisiones, administraciones, distribuciones, concesiones y representaciones de productos y mercaderías de cualquier especie; C) Efectuar la importación, exportación, adquisición, enajenación, fabricación, transformación y comercialización en cualquier forma de toda clase de productos, artículos y mercaderías, como asimismo, toda transacción, inversión o negocio dentro o fuera de la República, en el orden industrial, comercial o financiero, que a juicio del Directorio tenga relación directa con los fines de la sociedad o sin limitación en cuanto al género siempre que convenga a los intereses sociales para complemento o anexo de dichos fines; D) Adquirir el activo y hacerse cargo o no del pasivo de otras compañías o empresas similares, hacer aportes a otras sociedades formadas o que se constituyan o adquirir acciones de ellas; dando y exigiendo las garantías que el Directorio estime convenientes; E) Realizar toda clase de actos y contratos de administración, afectación y disposición de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos o de la naturaleza que fueren y por tanto arrendar, adquirir, enajenar y gravar con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real los bienes y en la forma que exija la parte con quien se concerten las operaciones, incluso con el Banco de la República Oriental del Uruguay y con el Banco Hipotecario del Uruguay. La Sociedad podrá realizar sus objetivos actuando por cuenta propia o de terceros, por sí o por mandatarios, en sociedad o en cualquier forma de comunidad de intereses con otras firmas y tendrá plena capacidad jurídica para todos los actos, contratos, operaciones y gestiones que fueren causa o consecuencia de los fines sociales o se relacionen de algún modo con ellos, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de este país.

Art. 3.o. El domicilio legal y principal de la Sociedad, será en José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja, quedando facultado el Directorio por resolución unánime y conformidad del Síndico, para trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. Podrá asimismo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones y siendo entonces ese lugar, también domicilio de la sociedad, pero tan solo para los actos, contratos y asuntos que tengan relación con ellos.

Art. 4.o. El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser ampliado por resolución expresa de la asamblea general de accionistas de acuerdo al artículo 22, debiendo obtenerse la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ser ampliado una o más veces hasta la suma de un millón de pesos, ($ 1:000.000.00) por resolución de la asamblea general de accionistas, protocolizándose ante escribano el acta respectiva, a efectos de comunicarlo al Poder Ejecutivo para su aprobación, inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación.

Art. 6.o. El capital inicial estará representado por cinco mil acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una, divididas en tres series denominadas: la primera serie, de "Acciones Preferidas" de dos mil acciones, la segunda serie de "Acciones Ordinarias Nominativas" de dos mil acciones, y la tercera serie, de "Acciones Ordinarias al Portador", de mil acciones, pudiendo emitirse títulos representativos de uno, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada uno.

Art. 7.o Las "Acciones Preferidas" recibirán anualmente un interés del seis por ciento que se tomará de las utilidades líquidas resultantes del balance de cada ejercicio, antes de efectuarse la distribución de los dividendos generales y serán privilegiadas, teniendo prelación en el pago sobre las otras series, en caso de liquidación de la Sociedad.

Art. 8.o. En caso de aumento de capital previsto en estos estatutos, la resolución que lo autorice determinará el monto de la serie, la forma, derechos que acuerdan y modo de integración de las acciones, pudiendo además convertir al portador las nominativas de la segunda serie. Para la subscripción de las mismas, el Directorio dará preferencia a los accionistas a prorrata de las que ya posean, debiendo a esos efectos fijarles un plazo dentro del cual deberán hacer uso de esa preferencia, mediante publicaciones en el "Diario Oficial y otro diario o periódico del domicilio social, vencido el cual, se librará la subscripción a los interesados que hubiere y por un valor no inferior a la par.

Art. 9.o. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisorios a nombre individual de los subscriptores, en los que se harán constar los pagos parciales. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dará pleno derecho a la Sociedad para cancelar la subscripción sin perjuicio de ejercer otros derechos. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior a las cuotas pagadas deducido una multa del uno por ciento mensual y gastos ocasionados.

Art. 10. Las acciones o títulos representativos de las mismas, se extraerán de libros talonarios, llevarán impresa la denominación "Preferida" u "Ordinaria", el número de orden, su valor, el sello de la Sociedad, las firmas del Presidente y Secretario del Directorio o dos miembros que éste designe para ello, pudiendo el Directorio ampliar estas formalidades para garantizar la autenticidad de esos documentos.

Art. 11. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconoce más que un propietario por cada una y por cada título representativo de ellas, sin perjuicio de los derechos emanados de sucesión, en cuyo caso, los copropietarios de ellas están obligados a hacerse representar en todas sus relaciones con la Sociedad, por un apoderado común de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 12. Los certificados provisorios, las acciones preferidas y las acciones ordinarias nominativas, no podrán ser transferidas voluntariamente sin consentimiento previo y por escrito del Directorio. El accionista que desearе enajenar acciones deberá comunicarlo por escrito al Directorio con indicación de la cantidad y el precio a que las ofrece, que no será superior al valor que resulte porcentualmente del último balance anual aprobado por la asamblea general de accionistas. El Directorio trasmitirá de inmediato la oferta a los demás accionistas, para colocarlas entre los que tuvieren interés en adquirirlas a prorrata de las que ya posean y contestará al ofertante, dentro de los treinta días de la oferta, la resolución que se tome. En caso de transferencia forzosa o legal, el Directorio tendrá el derecho de rescatar las acciones, determinándose el precio por árbitros en caso de no ser posible convenirlo de mutuo acuerdo.

Art. 13. La Sociedad no reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones al portador, que el tenedor de las mismas, aún cuando se alegue pérdida o sustracción de los respectivos títulos o se controvertiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se notificare debidamente.

Art. 14. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma.

Art. 15. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas a los mismos y el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Asambleas de accionistas

Artículo 16. La asamblea general de accionistas legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los ac-

cionistas. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 16 bis. Las asambleas serán convocadas por avisos que se publicarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico del Departamento, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor de diez días ni mayor de treinta días y expresarse en ellos, el lugar, fecha y hora de la reunión y objeto de la convocatoria, quedando constituídas en primera citación, con la concurrencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, no reuniéndose esa mayoría, la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran, para dos horas después de citada la primera. Las asambleas podrán reunirse sin embargo, sin previa publicación de convocatoria, estando representada en el acto la totalidad del capital integrado, pasando aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Inspección General de Hacienda u Oficina que indiquen las disposiciones legales vigentes.

Art. 17. La asamblea general ordinaria se convocará dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, a efectos de considerar: A) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio y de Síndico, cuando corresponda; C) todos los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio.

Art. 18. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán: A) Cuando el Directorio lo juzgue necesario; B) Cuando lo requiera el Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34; y C) Cuando lo soliciten accionistas que representen más de la tercera parte del capital integrado. En este caso, los que requieran la convocatoria, deberán presentarse por escrito al Directorio, justificando el capital que representen, su calidad de accionistas e indicando con precisión los asuntos a tratarse y el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de treinta días de presentada la solicitud.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por algún miembro designado por éste. Actuará como Secretario el del Directorio y en su defecto el miembro que éste indique. Si faltarán las personas indicadas, la asamblea designará entonces, quien haya de presidirla y quien haya de actuar como Secretario, a la vez que otros dos accionistas para que conjuntamente con aquellos, firmen el acta de la asamblea. Para el caso de que hubiere escrutinio, lo practicarán estos dos accionistas y el Secretario, proclamando el resultado y esta misma Comisión verificará el quórum cuando fuese requerido. El Presidente de la asamblea podrá votar como accionista.

Art. 20 Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o los recibos de custodia correspondientes, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y recibirán una boleta en la que constará el número de acciones, capital que representan, votos a que dan derecho y lugar, día y hora de la reunión. Con la misma anticipación deberán registrarse las listas de candidatos al Directorio, si los accionistas desearen presentarlas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder, no pudiendo un mandatario representar a más de un accionista, excepto los casos de representación legal (artículo 11). Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 21. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos de los accionistas se computarán así: de 10 a 100 acciones, darán derecho a un voto; de 101 a 300 acciones, darán derecho a dos votos; de 301 a 500 acciones, darán derecho a tres votos; de 501 a 700 acciones, darán derecho a cuatro votos; de 701 a 1.000 acciones, darán derecho a cinco votos y de 1.001 acciones en adelante darán derecho a seis votos, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 420 del Código de Comercio, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación Los accionistas que no llegaran, a tener diez acciones, podrán unirse hasta llegar a ese número y nombrar un representante común.

Art. 22. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes exceptuándose los casos expresamente previstos en estos estatutos o por leyes aplicables y especialmente lo que se determinan a continuación, en los que se requieren las tres cuartas partes de los votos presentes que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social integrado: A) Aumento o reducción del capital social, no previsto en los estatutos; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de duración; D) Disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto de la misma y fusión con otras sociedades. E) Cambio de denominación de la sociedad, venta del activo y pasivo social; F) Destitución del Directorio o Síndico; G) Los asuntos objeto de la convocatoria en el caso previsto en la letra C) del artículo 18

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas de las mismas, debidamente rubricado, debiendo las respectivas actas ser extendidas y subscriptas por el Presidente, Secretario y los dos accionistas que se mencionan en el artículo 19; dentro de diez días de realizada la asamblea.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 24. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, mayores de edad, accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, la que además designará los suplentes respectivos. El Directorio se renovará totalmente cada cuatro años, pudiendo sus miembros ser reelectos indefinidamente, lo mismo que los suplentes. El Directorio nombrará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Todas las facultades conferidas al Directorio por estos estatutos, serán válidamente ejercidas siempre que concuran dos miembros del mismo, conjuntamente, de los que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y por tanto, actuando dos de ellos conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades de representación del Directorio y de la sociedad.

Art. 25. Para ser Director se requiere ser poseedor, por lo menos, de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones sociales y deberán depositar en garantía de su gestión, en la Caja de la sociedad o en un Banco a la orden de la sociedad, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones o cinco mil pesos ($ 5.000.00) en efectivo, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actúe como Director

Art. 26. El Directorio continuará en el ejercicio de sus cometidos, con plenas facultades, hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos

Art. 27. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos de los Directores titulares, serán convocados los suplentes respectivos en el orden en que figuren en la elección y se les asignarán los cargos que desempeñaban quienes fueren suplantados. Para el caso de que convocados todos los suplentes, el Directorio quedare desintegrado por las causas indicadas, el Directorio se integrará designando con la conformidad del Síndico, el o los accionistas que ejercerán las funciones de Director hasta la próxima asamblea general ordinaria, pueden integrar el Directorio, dos o más parientes.

Art. 28 El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y en todo caso, siempre que lo convoque el Presidente, lo soliciten dos Directores o el Síndico Para la validez de sus resoluciones se requiere mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Habrá quórum para sesionar, con la concurrencia de la mayoría de los Directores que lo integran.

Art. 29. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad o como representante de la misma, pudiendo percibir además de la remuneración que le corresponda como Director, la que se le asigne por el cargo que desempeñe, debiendo contar esta última, con la conformidad de los Directores restantes y del Síndico.

Art 30. El Directorio tiene las más amplias facultades para ejercer la dirección, administración y representación de la sociedad, sin otra limitación que las que han sido reservadas a la asamblea general de accionistas, gozando por tanto de plenos poderes para ejecutar todos los actos y contratos de administración, afectación y disposición de bienes y para representarla en todos los asuntos, juicios y gestiones ante las autoridades pertinentes. En consecuencia y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Administrar los establecimientos comerciales y las propiedades de toda naturaleza que posea la sociedad y adquirir y enajenar toda clase de productos y mercaderías comprendidas dentro del objeto social; B) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros bienes muebles, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos hipotecarlos, darlos en prenda común, agraria, industrial o en anticresis y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; haciendo tradición en su caso, de lo enajenado y obligándose al saneamiento; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar a los fines de la sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; entregar acciones en pago total o parcial de los bienes que adquiera la sociedad; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; contraer toda clase de préstamos en dinero, títulos o efectos con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas; gestionar, conceder y utilizar toda clase de créditos en cuentas corrientes o en cualquier otra forma; realizar toda clase de préstamos, créditos y cualquier clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, sometiéndose a las resoluciones y disposiciones de sus Cartas Orgánicas, Reglamentos y Directorios; solidarizar a la sociedad en las obligaciones que con otros contrajere; abrir y mantener cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos, solicitar anulaciones de giros y transferencias; girar, aceptar, endosar, pagar, descontar, redescontar, protestar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, conformes, vales, giros y demás documentos de crédito, tanto civiles como comerciales; C) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la sociedad, por cualquier concepto y pagar sus deudas, otorgando toda clase de cancelaciones, novaciones subrogaciones, amortizaciones, oblaciones, consignaciones, remisiones y modificaciones de crédito, deudas y garantías; D) Transar judicial o extrajudicialmente, verificar protestas, protestos e intimaciones; comparecer ante las autoridades judiciales, administrativas o de la índole que fueren del país o del extranjero, en todos los asuntos y gestiones en que deba o le convenga intervenir; formular peticiones y producir toda clase de pruebas e informaciones ocurrir a la vía judicial como actora, demandada o tercerista; gozando para todo ello de las facultades generales de derecho y de las especiales determinadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. que se dan aquí por reproducidas; E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones se relacionen directa o indirectamente; F) Solicitar de las autoridades competentes permiso de importación y exportación, adquirir divisas, realizar convenios de cambios; solicitar privilegios de invención o industriales, marcas de fábrica, comercio y agricultura ,oponerse a las que se pretendan en perjuicio de los intereses sociales; solicitar despachos e inscripciones y en general realizar toda clase de trámites y gestiones para la protección y comercialización de los bienes sociales; G) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos de la sociedad, las resoluciones de la asamblea general de accionistas y las del propio Directorio; H) Organizar la administración de la sociedad; emitir acciones en la forma prevista; dictar reglamentos; crear empleos, constituir factores, gerentes y apoderados generales o especiales; fijar las remuneraciones, deberes y atribuciones de las personas que presten servicios a la sociedad así como nombrarlos, suspenderlos y destituírlos; establecer los gastos de administración; organizar la contabilidad; distribuir entre el personal las asignaciones extraordinarias que crea justas; establecer sucursales, agencias o representaciones y suprimirlas; citar al Síndico a las sesiones, recabar su conformidad en todos aquellos casos en que se requiera por estos estatutos o por propia iniciativa del Directorio. I) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos a tratar en las mismas y presentar anualmente a la asamblea, memoria e informes sobre la marcha de la sociedad y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. En general, deberá realizar el Directorio todos los actos y contratos de que es capaz esta sociedad; resolver los casos no previstos en estos estatutos o las dudas que tenga en la interpretación de los mismos, incluso sobre sus propias funciones, en cuyos casos requerirá además la opinión del Síndico, ateniéndose a lo que éste aconseje, y realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren

Art. 31 El Directorio podrá distribuír entre sus miembros las diversas tareas que le incumben y podrá delegar una parte o todas las facultades que le acuerdan estos estatutos, en sus propios miembros, Gerentes o apoderados, a los que fijará los límites de sus funciones en los poderes que al efecto les otorgue.

Art. 32. Los poderes generales o especia-

les conferidos por la sociedad, subsistirán en su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 33. La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico, que conjuntamente con su suplente respectivo serán nombrados por la asamblea de accionistas y durarán cuatro años en su cargo. No es imprescindible la calidad de accionista para ser nombrado Síndico, y podrá ser reelecto indefinidamente.

Art. 34. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria, si el Directorio lo omitiera; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente o aquél se lo solicite, en las que sólo tendrá voz; D) Emitir opinión a la mayor brevedad, en todos los casos en que le sea solicitada por iniciativa del Directorio o por disposición de estos estatutos. Su conformidad o disconformidad deberá expresarla por escrito o en el acta de la respectiva sesión, la que también firmará; E) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando el estado de la Caja, y la existencia de títulos y valores; F) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentados por el Directorio para ser sometidos a consideración de la asamblea de accionistas.

Art. 35. El Directorio deberá poner, en todo tiempo, a disposición del Síndico, todos los documentos y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 36. El ejercicio económico de la sociedad se contará desde el 1.o de Julio al 30 de Junio del año siguiente y anualmente, en esta fecha, se practicará el balance general, que será sometido al Síndico para su estudio, quien formulará su informe para ser presentado a la asamblea correspondiente. Teniendo en cuenta la fecha en que iniciará sus actividades la sociedad, su primer balance general se efectuará el 30 de Junio de 1952.

Art. 37. De las utilidades líquidas realizadas, luego de computados todos los costos, gastos, impuestos y obligaciones, se deducirá previamente lo que el Directorio fije para amortizaciones en los rubros correspondientes a inmuebles, instalaciones, vehículos, muebles y útiles y cualquier otro bien de la sociedad, así como los fondos que destine a construcciones y ampliaciones de negocios y el resto se distribuirá así: A) El porcentaje necesario para cubrir el dividendo acumulativo del 6 o|o correspondiente a las acciones Preferidas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.o; B) El 5 o|o mínimo, para fondo de reserva, hasta alcanzar el 2. o|o del capital integrado; C) El 10 o|o para los miembros del Directorio en proporción a las asistencias a sesiones; D) El 3 o|o para el Presidente acumulativo a lo que le corresponda como Director; E) El 3 o|o para el Síndico; F) Hasta el 8 o|o se podrá distribuir entre los habilitados y empleados, —accionistas o no,— que a juicio del Directorio se hagan acreedores a una gratificación extraordinaria; G) El resto se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendos para todas las clases de acciones y será pagado en las condiciones que determine la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 38. El Directorio queda facultado para el pago de un dividendo semestral adelantado, previa conformidad del Síndico y la unanimidad de los Directores, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio.

Art. 39 Las reservas podrán ser capitalizadas a propuesta del Directorio y previa aprobación de la asamblea general de accionistas y distribuido su importe en acciones hasta el límite del capital autorizado, en efectivo o en ambas formas, entre los accionistas, a prorrata de las acciones que ya posean.

Art. 40. Los dividendos no devengarán interés. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de la fecha en que la asamblea resolvió su distribución, prescribirán a favor de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno y pasarán a formar parte del fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 41 La sociedad se disolverá A) Por expiración del plazo fijado en el artículo 4.o si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación (artículo 22.o inciso C); B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes y C) Por resolución de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso C).

Art. 42. La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación y si esta ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión especialmente designada por la asamblea, fijando además la remuneración que corresponderá a los liquidadores y la duración de su mandato.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer Directorio que tendrá todas las facultades y atribuciones conferidas por estos estatutos, queda constituído así: Presidente: Martín Rezk, Vicepresidente: Félix Jure; Secretario: Carlos Alberto Podestá Vocales: Ceferino Matas Rubiños y Antonio Yapor. Suplentes respectivos: Marcelino R. Rezk, doctor Alberto Podestá Carnelli, Juan Yapor, Julián Rezk y María Inés Pintos. Se designa como Síndico titular al señor Edison Luis Agriel y como Síndico suplente al señor Alejandro Goicochea.

Art. 44. El primer Directorio queda expresamente facultado para adquirir el activo y pasivo de los comercios del señor Martín Rezk establecidos en esta localidad y de Matas y Compañía, establecido en Treinta y Tres, pagando sus precios en acciones.

Art. 45. Quedan autorizados los señores Martín Rezk y Félix Jure, para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, haciendo y aceptando las enmiendas, modificaciones o supresiones que les sean exigidas por dicho Poder; para proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones previstas por las leyes de la materia y para inscribir la sociedad en la matrícula de comerciantes. Segundo: Los comparecientes solicitan del subscripto escribano la protocolización de la presente acta y la expedición de los testimonios y copias que soliciten. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos idóneos: escribano Pedro Ramón Rivero Lemos y señor César Corrales, por ante mí. Doy fe — Martín Rezk, F. Jure, Carlos A. Podestá, Antonio Yapor, C Matas Rubiñoz. — P. R. Rivero Lemos. César Corrales José F. Jaso Anchorena, Escribano.

Protocolización N.o 4. Acta de constitución y estatutos de "Martín Rezk S. A.": En la ciudad de Montevideo, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno; en cumplimiento a lo solicitado en el apartado segundo del acta que antecede extendida el nueve de los corrientes en trece fojas de dos pesos una Serie A números ciento sesenta y seis mil ciento once a ciento sesenta y seis mil ciento veinte, ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete y ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho, incorporo a mi registro de protocolizaciones el acta referida, quedando todo agregado del folio veintiuno al folio treinta y cuatro Esta protocolización sigue inmediatamente a la autorizada el veinticinco de Mayo último, bajo el membrete: "Protocolización N o 3. Acta de constitución y estatutos del Banco Interamericano", del folio ocho al folio veinte vuelto. — José F. Jaso Anchorena. Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, que lucen del folio veintiuno al folio treinta y cuatro de mi registro de protocolizaciones correspondiente al año en curso. En fe de ello y para la sociedad anónima "Martín Rezk S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo — José F Jaso Anchorena, Escribano.

Testimonio: Acta de modificación de estatutos de "Martín Rezk S. A.": En José Pedro Varela, décima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Martín Rezk, casado con Juana Haydée Bonino; don Félix Jure Juen soltero; don Carlos Alberto Podestá, soltero don Ceferino Matas Rubiños, viudo de doña Elvira da Rosa y don Antonio Félix Yapor Jure, soltero; el primero ciudadano legal y los demás uruguayos, todos mayores de edad y dicen: Primero: Que son los iniciadores de la constitución de la sociedad anónima "Martín Rezk S. A." según acta otorgada ante el subscripto escribano el nueve de Junio último, en la que se transcriben los estatutos de dicha sociedad, los que se encuentran en trámite de aprobación ante el Ministerio de Hacienda. Segundo: Que han resuelto modificar el artículo tercero de los estatutos, cuya redacción queda así: "Artículo 3.o El domicilio legal y principal de la sociedad, será en la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres El Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones y siendo entonces ese lugar, también domicilio de la sociedad pero tan sólo para los actos contratos y asuntos que tengan relación con ellas". Tercero: Que solicitan del subscripto escribano la protocolización de esta acta y la expedición de testimonio y copias que soliciten Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes: B) Leída que les fué, así la otorgan y firman con los testigos idóneos señores Juan Yapor y Blengio Alvariza, por ante mí, doy fe. — Martín Rezk F. Jure, C. Matas Rubiños, Antonio Yapor, Carlos A Podestá, Juan Yapor, Blengio Alvariza. José F. Jaso Anchorena Escribano.

Protocolización N o 13. Acta de modificación de estatutos de "Martín Rezk S A". En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo solicitado en el apartado tercero del acta precedente, procedo a incorporar este documento a mi registro de protocolizaciones, extendido en dos fojas de dos pesos cada una Serie A número trescientos treinta y cinco mil quinientos doce y trescientos treinta y cinco mil quinientos trece, quedando todo agregado del folio setenta y siete al setenta y ocho. Esta protocolización sigue inmediatamente a la autorizada el veintisiete de los corrientes bajo el membrete "Protocolización N.o 12. Sociedad Internacional. Financiera S. A. con Gueret's Anglo Uruguaya Coal Co. Ltda." del folio setenta y tres al folio setenta y seis. — José F Jaso Anchorena, Escribano

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen del folio setenta y siete al folio setenta y ocho de mi registro de protocolizaciones correspondiente al año en curso. En fe de ello y para Martín Rezk S. A expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno (Hay un singo). — José F Jaso Anchorena. Escribano

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: Martín Rezk, en representación de "Martín Rezk S. A." constituyendo domicilio en Buenos Aires N o 479 al señor Ministro se presenta y dice: 1.o) Que según resulta del testimonio expedido por el escribano José F Jaso Anchorena, que se acompaña, con fecha 9 de Junio del corriente año se constituyó la sociedad anónima denominada "Martín Rezk S. A."; 2.o), Que dicha sociedad tendrá su domicilio en esta República, localidad de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja: 3.o) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de dicha sociedad, transcriptos en el testimonio acompañado. 4.o) Que el compareciente fué autorizado en el acto constitutivo de la sociedad, para realizar esta gestión. Por ello del señor Ministro solicita: A) Que previa conformidad de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Asesor Letrado de Gobierno, se sirva elevar al acuerdo con el señor Presidente de la República esta solicitud, y aprobar los estatutos presentados y conceder personería jurídica a la sociedad "Martín Rezk S A"; B) Que a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones legales, se devuelva el testimonio original que se acompaña y se expida testimonio de estas actuaciones; C) Que se tenga por acreditada la personería invocada por el compareciente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de dichos estatutos. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Julio 9 de 1951 — (Fdo.): Martín Rezk

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 11 de Julio de 1951 — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno — (Fdo): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Martín Rezk S A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3 o El artículo 406 del Código de Comercio exige se exprese en los estatutos "el domicilio elegido" En consecuencia, disponiéndose que el do-

micilio legal y principal de Martín Rezk S. A estará ubicado en José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja), todo cambio ulterior del mismo, fuera de la referida localidad, implica una modificación estatutaria que tendrá que efectuarse por la vía y forma correspondiente. (Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Diciembre de 1949; asunto "Hijos de Arturo Carbajal S. A.) Artículo 6.o Corresponde que se determine si las acciones preferidas a emitir correspondientes a la primera serie, tendrán el carácter de nominativas o al portador Artículo 7.o Donde dice: "interés" deberá decir: "dividendo". Artículo 8.o El carácter nominativo o al portador de las acciones, es una condición esencial de la emisión, que de acuerdo con el artículo 406 del Código de Comercio debe fijarse en el estatuto y su posterior modificación, sólo podrá efectuarse por la vía de la reforma estatutaria" (resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Agosto de 1949; asunto Banco Industrial y Comercial de San José) Artículo 15 Deberá quedar entendido que la obligación impuesta a los accionistas de aceptar las reformas que se introduzcan al estatuto, será sin perjuicio del derecho de receso que les otorga la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 29. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacturera de Seda S. A., Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951 — Vista a los interesados, por un plazo de diez días. — (Fdo): Julio Franco, Director General de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Martín Rezk, en la carpeta relativa a aprobación de los estatutos de "Martín Rezk S. A." (N.o 762|951 Anexo 1) evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Artículo 3.o De acuerdo a lo indicado por la Inspección de Hacienda, quedará con esta redacción: "El domicilio legal y principal de la sociedad, será en José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. El Directorio podrá establecer sucursales o agencias...", quedando incambiado el resto del artículo. Artículo 6 o Las acciones Preferidas serán nominativas de modo que dirá: ... "la primera Serie, de "Acciones Preferidas Nominativas" de dos mil acciones"... etc quedando en lo demás su texto actual, Artículo 7.o Donde dice interés, debe decir "dividendo" manteniéndose su redacción en todo lo demás. Artículo 8.o Atento a lo establecido en el artículo 5 o, parte final, todo aumento de capital supone modificación del estatuto y la realización del trámite respectivo y por tanto, las futuras emisiones de acciones provistas en el artículo 8.o quedan sujetas a ese procedimiento, ya que esta disposición es complementaria de aquella. Para satisfacer la observación, se da esta redacción al artículo 8.o: "En caso de aumento de capital previsto en estos estatutos y de acuerdo al procedimiento fijado en la parte final del artículo 5.o, la resolución que lo autorice determinará..." etc., quedando incambiado el resto del artículo. Artículo 15 Se agregará al final del artículo "sin perjuicio del derecho de receso previsto por la ley". Artículo 29. También se agregará al final del artículo... "y ponerse en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea ordinaria que se realice. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Fdo.): Martín Rezk — Montevideo, Setiembre 8 de 1951.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —incisos C). D) y E) parte final del artículo 2.o— el Fiscal mantiene el criterio expuesto en dictamen N.o 914|43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamrican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación y con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Martín Rezk S. A.", como persona jurídica de derecho privado. a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Vista a la peticionante, por el plazo de diez días manifestándole que, de acuerdo con la posición sustentada por el Poder Ejecutivo, los actos y contratos mencionados en los apartados C), D) y E) del artículo 2.o deberán estar relacionados directamente con el objeto principal. De otra manera no se cumpliría el artículo 406 del Código de Comercio que exige la determinación del objeto. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Martín Rezk, en la Carpeta relativa a aprobación de los estatutos de Martín Rezk S. A. (N.o 762|51 Anexo I) evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que efectivamente, los actos y contratos mencionados en los apartados C), D) y E) del artículo 2.o están relacionados directamente con los fines u objeto principal de la Sociedad y por tanto deben comprenderse dentro del mismo. En los apartados C) y D) se dice expresamente: ..."tenga relación directa con los fines de la sociedad",... ..."complemento o anexo de dichos fines"... ..."empresas simalares"... etc. En cuanto al apartado E) no es más que la especificación de actos y contratos que permitan el cumplimiento o ejecución del objeto principal y si se considera imprescindible, podría iniciarse la frase así: "E) a tales efectos, podrá realizar toda clase de actos y contratos"... etc., continuando su actual redacción. — Montevideo, 23 de Octubre de 1951. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Martín Rezk.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Martín Rezk, en la carpeta referente a la aprobación de los estatutos de "Martín Rezk S. A." (N.o 762|51 - Anexo 1) al señor Ministro dice: 1.o Que como resulta del testimonio adjunto, se ha modificado el articuol 3.o del estatuto cambiando el domicilio proyectado. 2.o Que dada la índole de esta modificación y máxime tratándose de una cuestión en la que se acepta el criterio expuesto por la Inspección de Hacienda. el subscripto entiende que no sería necesario que volviera este expediente a dicha Oficina ni a la Asesoría Letrada Por ello; sírvase el señor Ministro: Tener presente lo expuesto y aprobar los estatutos proyectados. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Octubre 31|951. — (Firmado:) Martín Rezk.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "Martín Rezk" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será explotar los ramos de almacén por mayor y menor, bazar, ferretería, pinturería, electricidad, materiales de construcción y depósito; explotación de la ganadería y agricultura, realizar importaciones y exportaciones, representaciones y consignaciones 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos, pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos, por la asamblea, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados. aceptando las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda. modificaron los artículos 3.o, 6.o, 7.o, 8.o, 15 y 29 4.o Con la aclaración que los actos y contratos mencionados en los apartados C), D) y E) del artículo 2.o deberán estar relacionados directamente con el objeto principal. Considerando: los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve Aprobar los estatutos de "Martín Rezk Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su incripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo. Noviembre 26 de 1951. — F. Gorbarán Herrera. Director de Secciones Interino".

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 37 al Fo. 228 y siguientes del Tomo 22 del Reg. de Contratos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno. — Martín Rezk, con domicilio en Buenos Aires N.o 479, al señor Juez se presenta y dice: 1.o Que como se justifica con los testimonios adjuntos, el Poder Ejecutivo. por decreto del 20 de Noviembre último, aprobó el estatuto de la sociedad anónima Martín Rezk S A. 2.o Que como se establece en el artículo 45 de dicho estatuto el compareciente está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. 3.o Que no se acompaña Patente de Giro, por cuanto una vez efectuado este trámite, continuará con la de otra firma comercial, previa la correspondiente transferencia. Por lo expuesto, del señor Juez solicita: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del C. de Comercio y de conformidad con el Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio del estatuto de Martín Rezk S. A. y su publicación, habilitándose la próxima feria a estos efectos. Será justicia. — Martín Rezk.

Vista N.o 5408. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción de la precedente documentación, en el Registro respectivo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 20.207. — Montevideo. Diciembre 10|951. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y agregados los diarios que las acrediten, liquídese y repóngase el sellado, expídase testimonio. devuélvanse recaudos y archívese. — Y habilítase la feria para las publicaciones. — Landa — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.

En fe de ello. expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$799.00 - 1pub.150.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Arim Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Arim" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Arim Sociedad Anónima": En Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los que subscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

TITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Arim Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes pertinentes

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo. Capital de la República Oriental del Uruguay. Sin embargo, el Directorio podrá resolver la instalación de agencias o sucursales en cualquier lugar ubicado dentro o fuera de la República.

Art. 3 o El objeto principal de la sociedad es la realización de operaciones sobre bienes inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar por sí o por terceros todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo administrar, disponer, dirigir, organizar comprar, vender, donar ceder permutar arrendar, dar en anticresis dar y, adquirir usufructos. hipotecar, prendar, contratar servicios adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas judicial y extrajudicialmente, fraccionar, dividir, mejorar demoler, construir realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley de propiedad horizontal y en general realizar todos los actos o contratos de administración y disposición relacionados o que convengan a sus fines siendo árbitro privativo de esta relación o conveniencia el Directorio de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

Art. 4.o La enumeración contenida en el artículo precedente será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto de la sociedad y de las operaciones que la misma pueda realizar. ya que al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia, o con ellos se relacionen. de algún modo a juicio del Directorio, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y para ejercitar toda clase de acciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos.

Art 5.o El plazo de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de $ 1:000.000.00 moneda nacional

(pesos un mil de moneda nacional), dividido en 10.000 (diez mil) acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 m|n. (pesos cien moneda nacional) cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción. La asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos presentes podrá solicitar del Poder Ejecutivo el aumento del capital por encima de la cifra indicada en este artículo.

Art. 7.o El Directorio determinará el número de acciones a emitirse pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y las demás condiciones para la subscripción o integración de las mismas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. En estos casos no regirá el derecho de subscripción preferente de que se habla en el artículo siguiente.

Art. 8.o Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario local durante cinco días. Si la demanda de acciones excediese el número de las que fueran a emitirse por resolución del Directorio, serán ellas distribuídas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean.

Art. 9.o Dentro de la cifra máxima de capital autorizado, el Directorio podrá decidir aumentar el capital efectivamente subscripto por cualquiera de estos procedimientos: A) Transfiriendo los fondos de reserva, total o parcialmente, a la cuenta capital; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; C) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas. A este efecto, y salvo disposición en contrario de la asamblea general ordinaria, las acciones se tomarán siempre por su valor nominal; D) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones; E) Procediendo de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo séptimo; y F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 10 Los rescates de acciones que el Directorio disponga sólo podrán hacerse con dinero procedente de los fondos de reservas de la sociedad, salvo el caso de que la asamblea general extraordinaria hubiera resuelto la reducción del capital social, en cuyo caso podrá destinarse para ello recursos de la cuenta capital.

Art. 11. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos, o derecho habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán por lo tanto obligados a hacerse presentar por un apoderado facultativo o judicial.

Art. 12. La subscripción o posesión de acciones importa la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como de los acuerdos y resoluciones tomados por las asambleas y por el Directorio en cumplimiento de disposiciones estatutarias.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 13. La sociedad estará regida por un Directorio de tres miembros elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos. El quórum mínimo del Directorio será de dos miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 14. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En cada período continuarán en el ejercicio de sus mandatos hasta que la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 15. En caso de muerte, incapacidad, renuncia, no concurrencia, o simple licencia de cualquiera de sus miembros, el Directorio podrá designar a quien o a quienes hayan de substituirlos. El reemplazante actuará hasta que se reintegre el Director y en caso de que esto no sucediera hasta que —completado el período del titular— el nuevo Director nombrado por la asamblea de accionistas ocupe el cargo.

Art. 16 El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y especialmente le corresponde: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario, o de apoderado o apoderados en las circunstancias en que estos estatutos lo autoricen; B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad; comprar y recibir en pago vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar, o dar en anticresis bienes raíces, bienes muebles o semovientes créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimara convenientes; constituir, transferir y extinguir todo derecho real; solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos nacionales o departamentales; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; subscribir, comprar y vender acciones de compañías, sean anónimas o no; constituir fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar su precio en acciones o dinero efectivo; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento, recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos con o sin garantía de los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o prometer en árbitros "juris" o árbitros amigables componedores; estar en juicio como actores, demandados, terceristas, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, de acarreos, fletamentos y transportes; adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otra especie de certificados; realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, Dirección de Correos y Telégrafos y ante cualquier otra oficina de administración pública; y efectuar todo acto de enajenación o administración relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. C) nombrar, trasladar y destituir el personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones en la forma que estime más conveniente; D) Establecer agencias o sucursales de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo; E) Nombrar en la República y|o en el extranjero los corresponsales y los agentes propios que convenga para el giro de la sociedad, estableciendo las condiciones del mandato; F) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos cuantas veces fuere necesario; G) Otorgar recompensas ordinarias y extraordinarias por servicios prestados a la sociedad pudiendo ellas recaer en personas pertenecientes al Directorio o personal de la sociedad o en terceros ajenos a la misma; H) Repartir a título de gratificación entre los empleados de la sociedad que se hubiesen hecho acreedores a ellas, las cantidades que crean prudentes y|o convenientes; I) Convocar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas y convocar a las extraordinarias en los casos en que haya lugar; J) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria explicativa de las operaciones realizadas, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, acompañándose el informe del Síndico; K) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si le exigieren las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la sociedad. Someter a la asamblea los demás asuntos que deben ser resueltos y tratados por la misma. L) Dictar los reglamentos internos; Ll) Proceder al cambio del ejercicio económico; M) Declarar cesante al Director que sin causa justificada a juicio del Directorio faltase a cuatro sesiones consecutivas, N) Delegar parte de las funciones que le corresponden en el Presidente o en algún otro de sus miembros; Ñ) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad que no esté expresamente reservado por la ley o por los estatutos a la asamblea de accionistas ya sean éstas extraordinarias u ordinarias; O) Reglamentar las funciones que correspondan a los cargos de Presidente Vicepresidente y Secretario, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos; P) Proceder a la emisión de acciones y extender los certificados provisorios de acuerdo con lo prescripto en los artículos respectivos de estos estatutos; Q) Emitir y rescatar acciones o debentures, en la época y forma que crea conveniente, de acuerdo a las facultades que le confieren los estatutos.

A todos sus efectos queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa de las facultades del Directorio.

Art. 17 Las operaciones comerciales y administrativas de la sociedad serán efectuadas con la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente en su caso, y del Secretario, sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro de los límites de la República Oriental o en el extranjero.

TITULO IV

Asamblea y fiscalización

Artículo 18. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad.

Art. 19. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria es la que debe reunirse anualmente para estudiar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentarle el Directorio de acuerdo al artículo 421 del Código de Comercio. El Directorio deberá convocar a esta asamblea dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio económico que correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

La asamblea general extraordinaria es aquella que se reunirá en los casos expresamente previstos por estos estatutos y en todos aquellos otros en que sea especialmente convocada por el Directorio con especificación del motivo de la convocatoria y con la expresión de los asuntos que deberán ser examinados. Se reunirá también cuando lo soliciten accionistas que acrediten ser propietarios por lo menos del treinta y cinco del capital integrado y expresen clara y concretamente el o los puntos que deben ser considerados por ella. En caso de que se presente esta solicitud el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la presentación de la solicitud.

Art. 20. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por avisos publicados durante cinco días en el Diario Oficial y en otro diario local a elección del Directorio, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para que ellas tengan lugar.

Art. 21. Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, recibiendo una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tenga derecho de acuerdo con las acciones que posea. El accionista que no cumpla con esta obligación no tendrá derecho a concurrir a las deliberaciones de las asambleas. Los accionistas que concurran a las asambleas deberán firmar en un libro especial en el que constará la cantidad de acciones propias o de terceros que representan.

Art. 22. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurren y la cantidad de acciones que representen.

Las asambleas generales extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando concurran accionistas que representen más del 50 o|o del capital subscripto y totalmente integrado. En caso de que no se reuniera este quórum se considerará totalmente desechada la o las propuestas que hayan motivado la convocatoria y, en ese caso, con el número de accionistas presentes se limitará a realizar el nombramiento de dos accionistas encargados de firmar el acta que de ello se deriva, es decir, el rechazo de la propuesta o las propuestas presentadas.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepre-

dente, y en caso de ausencia de éstos, por un Presidente ad-hoc nombrado por la asamblea, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio y en su ausencia, la persona que la asamblea designe.

Art. 24. Las resoluciones de la asamblea general ordinaria se tomarán a mayoría de votos de los accionistas presentes.

Las resoluciones de las asambleas generales extraordinarias deberán ser adoptadas por el voto conforme de accionistas presentes que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital subscripto e integrado.

Se requerirá el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital subscripto y abonado siempre que la asamblea general extraordinaria deba resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración. 2) Reforma, modificaciones o adiciones de los presentes estatutos, salvo los establecidos en el artículo 6.o inciso 2. 3) Prórroga de la sociedad.

En los casos de elección el voto se emitirá por medio de boletas firmadas.

Art. 25. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se computará un voto por cada cien acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, hasta el máximo de seis votos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. Los poseedores de un menor número de acciones podrán reunirse hasta completar el total exigido para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Art. 26. Las resoluciones de las asambleas, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 27. Anualmente la asamblea general ordinaria designará un Síndico que será reelegible sin limitación. Si la designación de Síndico recayese sobre una persona jurídca, ésta deberá designar un solo representante para el desempeño del cargo.

Los servicios del Síndico serán remunerados con la suma que la asamblea general ordinaria fije anualmente.

TITULO V

Balance y utilidades

Artículo 28. Al finalizar el ejercicio económico se realizará el balance general del activo y pasivo y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los citados documentos, sin perjuicio de las amortizaciones y castigos que el Directorio considere convenientes, se destinará por la asamblea a remunerar a los accionistas por concepto de dividendo de sus acciones, a constituir un fondo de reserva, a remunerar a los Directores y a la Sindicatura, y al pago de las gratificaciones que se resuelva otorgar al personal. La remuneración del Directorio podrá oscilar entre el 6 o|o y el 14 o|o de las utilidades de la Sociedad.

Art. 29. El Directorio queda autorizado para resolver el pago de dividendos provisorios semestrales o trimestrales a cuenta de las utilidades del ejercicio.

Art. 30. El pago del dividendo se efectuará a partir de los cinco días de sancionado por la asamblea o por el Directorio según corresponda.

Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de ser acordados se entienden renunciados a favor de la Sociedad y pasarán a formar parte de las utilidades del balance correspondiente.

Art. 31. Los dividendos serán anunciados en el Diario Oficial y en otro diario que elija el Directorio por medio de avisos publicados durante tres días.

Disposición transitoria

Artículo 32. Queda facultado el doctor Juan Carlos Peirano Facio para solicitar de la autoridad competente la aprobación de los presentes estatutos y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación o adición que las autoridades competentes de la República creyeren necesario introducir en los mismos. — (Fdo.): Juan Carlos Veirano Facio. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Peirano Facio y Juan Antonio Chiarino Aguirre, personas de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — (Fdo.): Eduardo Tamón, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Lina. Presente. — Juan Carlos Peirano Facio, Credencial Cívica serie AFB N.o 1360, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala 1372, escritorio 44 de esta ciudad, ante el señor Ministro comparezco y digo: I) Que según se justifica con los estatutos que se acompañan, ha quedado constituída la Sociedad Anónima "Arim" constando por el artículo 32 de sus estatutos mi habilitación para esta gestión; II) En uso de dichas facultades, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro que previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos de "Arim S. A.", y otorgarle la correspondiente personería jurídica, pidiendo que en su oportunidad se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, 16 Octubre de 1951. — (Fdo.): Juan Carlos Peirano Facio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Arim S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 16 inciso G). Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por ésta Inspección General, sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Iscasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Vista a los interesados, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Presente. — Juan Carlos Peirano Facio, por "Arim S. A." según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida a raíz del informe de la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: Que a los efectos de obviar la objeción formulada por la Inspección General de Hacienda, viene a declarar que acepta se agregue al texto del inciso G) del artículo 16 la siguiente cláusula: "Si la recompensa extraordinaria recayere sobre un miembro del Directorio, deberá ponerse este hecho en conocimiesto de la primera asamblea de accionistas que tenga lugar". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1951. — (Fdo.): Juan Carlos Peirano Facio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 16, inciso G) pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Arim S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Arim" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la realización de operaciones sobre bienes inmuebles y toda clase de actos y contratos que se relacionen con su fin; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o) Los interesados aceptando la observación de la Inspección General de Hacienda, ampliaron el artículo 16, Considerando: los estatutos a estudio, con la modificación apuntada, no contrarían nuestra legislación; Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Arim S. A." y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo. Diciembre 18 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (tercer turno). — Juan Carlos Peirano Facio, por "Arim Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a los efectos legales en Zabala 1372 (escritorio 44), al señor Juez digo: I) Que, como resulta de los testimonios acompañados, el Poder Ejecutivo ha concedido personería jurídica a la Sociedad "Arim S. A.", aprobando sus estatutos; II) Que de los referidos estatutos surge que estoy autorizado para efectuar la presente gestión (artículo 32); III) El giro de la Sociedad será el establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales, o sea "artículo 3.o. El objeto principal de la Sociedad es la realización de operaciones sobre bienes inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar por sí o por terceros todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo administrar, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permitan las leyes perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas judicial y extrajudicialmente, fraccionar, dividir mejorar, demoler, construir, realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley de propiedad horizontal y en general realizar todos los actos o contratos de administración y disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo arbitro privativo de ésta relación o conveniencia el Directorio de la Sociedad, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo"; IV) La Sociedad no tiene factor ni Gerente y su domicilio está establecido en la calle Zabala No 1372, escritorio 44; V) En mérito a lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio y por la ley de 8 de Julio de 1950. Solicito del señor Juez: 1,o) Que me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Arim S. A." y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído domicilio; 2.o) Que, con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma dispuesta por la ley; 3.o) Que, fecho lo que antecede, conceda la Matrícula de Comerciante a Arim S. A. y ordene su inscripción en el Registro de la materia de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes; 4.o) Que se autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, se expidan los testimonios correspondientes y se ordene que oportunamente sean rubricados los libros que se presentarán. Otrosí digo: Que los resguardos acompañados se desglosen oportunamente y se entreguen indistintamente (así como los edictos y demás documentos que correspondan) al compareciente o al señor Miguel Angel Nin. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. Segundo otrosí digo: Que se disponga la habilitación de la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones que correspondan. — (Fdo.): Juan Carlos Peirano Facio.

17572. — Montevideo, 20 Diciembre 1951. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — (Fdo.): Reyes. — Ante mí: Julio E. Rial.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6344. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Diciembre, 21 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

17692. — Montevideo, Diciembre 22|951. — Previa reposición de sellado y liquidación de tributos vuelvan para resolución. Sin otro trámite. — (Fdo.): Reyes. — Ante mí: Héctor López Fernández.

17921. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio, Resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13, y al efecto, pasen al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto se habilita la feria mayor. Y oportunamente háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — An-

te mí: Héctor López Fernández, Actuario.

Registro Público de Comercio de primer turno. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 28 de Diciembre 1951. — Recibido con esta fecha. Conste. — Juanángel Gianola.

Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el N.o 21 del folio 130 y siguientes del libro N.o 39 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Juanángel Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones

1|pub. $654.00 — 204.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 2|52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12 30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30154-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
Y CONTRALOR DE PRECIOS
LLAMADO A OFERTAS DE PRECIOS PARA
FLETES DE ARTICULOS ALIMENTICIOS

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas de precios para fletes de artículos alimenticios. dentro de esta ciudad, por el período Enero-Junio 1952, con opción hasta Diciembre 1952 por parte del Consejo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Intendencia de este Organismo, calle Cerrito N.o 618

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.16-30157-v.en.16.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la publicación de los "Anales de la Facultad de Medicina" año 1952. Los interesados podrán retirar las bases y reglamentación correspondientes en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Administración de la Facultad, el día Martes 29 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.16-30156.v.en.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.988. Compra de 30.000 kilogramos de cemento de magnesia para aislación. Apertura: Marzo 4 de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.989. Ejecución de trabajos de fundición en hierro. Apertura: Febrero 1.o de 1952, a las 16 horas.

N.o 1.990. Montaje de diversas estructuras de acero en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto). Apertura: Enero 29 de 1952, a las 16 horas

N.o 1.991. Montaje de un tanque elevado de acero en el "Establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto). Apertura: Enero 29 de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, publicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30155-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3648|52
Máquinas de escribir y de sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 10 máquinas de escribir de 85 espacios, 3, de 100 y 5, de 150 y 10 máquinas de sumar de 8 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30151-v.en.26.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD
DE PAYSANDU

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir 1 solar en la ciudad de Paysandú, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 metros de fondo, sobre las calles Florida entre 19 de Abril y Monte Caseros (Queguay entre 18 de Julio y Uruguay) Zorrilla de San Martín entre 18 de Julio y Uruguay.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, las que serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas. los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30152-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64905. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Procter y Gamble Company. de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

drene

para la clase 10 (Shampoo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-442-v.en.26.

ACTA N.o 64897. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alliance Oil Corporation (EUA). solicitan registrar la marca.

ALLIANCE

para las clases 6. 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. En.16-425-v.en.26.

ACTA N.o 64906. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por el señor Walter Hugo. de Montevideo solicitan la marca, "ALIPRANDI" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-443-v.en.26.

ACTA N.o 64898. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicitan registrar marca. "LISATEL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-423-v.en.26.

ACTA N.o 64899. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo). solicitan registrar la marca, "AJUASOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.16-424-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela al Aire Libre del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.16-30150-v.En.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras "Puentes sobre Arroyo Sarandí y accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 337) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Febrero de 1952, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30149-v.en.26.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES
COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
Licitación pública N.o 256
Primer llamado

Adquisición de 360 cubiertas para autobuses. Fecha de apertura: Febrero 18 de 1952, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.16-30153-v.en.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a ocho días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 16 de 1952

10.a Sección

ANIBAL MONTANIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 3901, y RENEE MERCEDES CARIELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3614.

ANGEL MARIO SALVATICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2319 y GLADYS AMANDA LOPARDO 22 años, soltera, oriental domiciliada F. Sanguinetti 2319.

FERNANDO PIERONI 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Retamosa 1792, y NELIDA OCAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Retamosa 1792.

ANTONIO DEPAULO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Claramount 3905, y FRANCISCA GARIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2632.

MAXIMO ARILDO PEREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pamplona 2702, y ADELAIDA SANNA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Pamplona 2702 (apto 2).

14.a Sección

DALCY DAGOBERTO PERDOMO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3498, y MARIA CRISTINA ROMAGNOLI COSTA, 20 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada 19 de Abril 1498.

19.a Sección

ANGEL ANUNCIADO D'ALESANDRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2015 (apto. 7), y THEMIS ELSA BALBOA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2015 a(pto. 7).

ADOLFO RUMBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2116 (apto. 2), y NELIDA DIAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2116 (apto. 2).

RODOLFO WILFREDO BACHECHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caganicha 2128, y DOLORES CHAMORRO, 22 años, soltera, española domiciliada Caganicha 2129.

LAURO DOMENECH 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado oaquín Requena 2440 (apto. 4) y GLADYS SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2440 (apto. 4).

HECTOR RODRIGUEZ, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gutiérrez 1873 y DOLORES LOIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1869

SALOMON ISAK GOLDMAN, 45 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Gutiérrez 1830, y POLA RJBNER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Gutiérrez 1830

JUAN ANTONIO VICENTE SACCO, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Democracia 1922, y CELIA CAFFA, 47 años, viuda, oriental domiciliada Democracia 1922.

HUGO WASHINGTON MONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1735 (apto. 1), y CELMIRA CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2132.

21.a Sección

ARIEL ANTONIO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4371, y GLADYS CILIANO LAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4458.

RUBEN SANCHEZ, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 909, y LAURA PURA PEREZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Rodríguez 5297.

$2.00 P|p.-v.en.16.

19.a Sección

RAMON SANCHEZ, 25 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1964 y ELSA BRUNILDA FILPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2229.

1|pub. v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-426-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ARBILLA DE ANRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-427-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesióin de ABRAM GUIDO ZUCARELLO o ABRAM o ABRAHAM GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-428-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAVAIGNAC o CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-429-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-430-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-431-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.16-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.16-433-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALBERTO BRITOS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 661 bis piso 1 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos doctores Enrique Centrón. Guillermo García Moyano y Roberto Piacenza los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma de estilo. Que a los efectos de las publicaciones y de la presente información solicito se me habilite el próximo feriado judicial. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Se reciba la información producida; y 3) Se me habilite la feria. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Britos". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. En.16-444-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALINA MARIA ADELINA PISANO DE BOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-298-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OLARREAGA PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-420-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-419-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARLES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-434-v.en.26.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO BRINDISI. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 2.600.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.472, señalado con el N.o 32 en el plano del Agr. Pedro J. Bottaro Schenone, de Mayo de 1910, se compone de una superficie de 202 mts. 73 decímetros que se deslindan así: 9 mts. 50 de frente al Sur, sobre la calle Regimiento N.o 9, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1733 (antes 23), entre las de Darwin y Mariano Soler, distando su punto medio 31 mts. 09 de la esquina formada con esta última calle por 21 mts. 34 de fondo; y linda: al Este con los solares números 33 y 26; en su fondo al Norte con el Solar N.o 25; y al Oeste, con el solar N.o 31.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o La propiedad a venderse tiene todas las mejoras pagadas, como también soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo a la fecha del remate podrá tomar a su cargo el comprador si así lo deseare. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 243 Venta con Hipoteca y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 8 18 50.

$96.00 15|pub. En 16 393-v.feb.1.o.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Julio Lombart el comercio de almacén sito en la calle Brasil esquina Juncal, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 1.o de 1952. — MIGUEL LACASA. — BLANCA RIVAS DE LACASA.

$24.00 20|pub. En.16-421-v.feb.7.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Enero de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Colón N.o 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1951; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben registrarse las acciones en la sede social cinco días antes al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

$15.00 5|pub. En.16-472-v.en.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Delma S. A.

Balance de saldos a Diciembre 30 de 1950

Activo—		
Caja general	$	7.073.67
Deudores varios	"	181.115.95
Mercaderías dadas a consignación	"	10.823.06
Muebles, útiles y vehículos	"	13.757.51
Llaves, marcas e iniciación	"	101.098.00
Acciones a subscribir .	"	250.000.00
Gastos y descuentos ..	"	117.707.64
Gravámenes legales ..	"	30.870.44
Directores depositantes de acciones	"	16.000.00
	$	728.446.27
Pasivo—		
Acreedores varios	$	92.914.08
Bancos	"	62.530.88
Mercaderías generales .	"	25.377.39
Capital autor. a subscribir	"	250.000.00
Capital realizado	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	5.525.20
Reserva de previsión ..	"	26.098.77
Banco República, acciones depositadas por Directorio	"	16.000.00
	$	728.446.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado en el libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de Noviembre de 1950.

$ 24.00. — 7852.

Deima S. A.

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Activo—

Caja general	$	3.516.97
Deudores varios	"	130.755.32
Mercaderías dadas a consignación	"	17.695.59
Muebles, útiles y vehículos	"	13.847.51
Llaves, marcas e iniciación	"	101.318.75
Acciones a subscribir .	"	250.000 00
Gastos y descuentos ..	"	170.705.83
Gravámenes legales ..	"	38.513.34
Directores depositantes de acciones	"	13.000.00
	$	739.353.31

Pasivo—

Acreedores varios	$	75.399.46
Bancos	"	50.717.01
Mercaderías generales .	"	68.612.87
Capital autorizado a subscribir	"	250.000.00
Capital realizado	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	5.525.20
Reserva de previsión .	"	26.098.77
Banco República, acciones depositadas por Directorio	"	13.000.00
	$	739.353.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 155 y 156 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1597 a folios 331.

$ 24.60. — 7851.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico	$	3.380.18
Encaje fiduciario	"	60.543.00
	$	63.923.18
Exigible a la vista:		
Banco República (cuenta corriente)	"	29.217.88
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública (cub. encaje)	"	46.076.51
	$	139.217.57
Realizable:		
Inmuebles	"	84.406.94
Exigible:		
Cuentas corrientes	"	64.251.22
Valores descontados	"	887.448.13
Bancos y Cajas Populares	"	406.54
Deudores varios	"	10.569.86
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	"	10.612.06
Edificio uso Caja	"	22.750.81
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no espec.	"	155.845.29
Total Activo	$	1.375.508.42
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	"	15.091.68
Valores depositados	"	670.597.00
	$	2.061.197.10

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$	358.700.00
Fondo de reserva	"	10.981.66
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	"	21.065.31
Bancos y Cajas Populares	"	46.058.08
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	"	434.376.06
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días .	"	261.063.79
Bancos	"	11.200.00
Exigible:		
Varios acreedores	"	5.093.12
Utilidades a distribuir	"	46.679.95
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados	"	141.629.15
Intereses a vencer	"	38.661.80
Total del Pasivo	$	1.375.508.42
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	"	15.091.68
Depositantes de valores	"	670.597.00
	$	2.061.197.10

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS — EJERCICIO 1951

Ganancias:		
Intereses, comisiones, etc.	$	97.153.80
Producido por renta y venta de inmuebles ...	"	9.535.39
	$	106.689.19
Pérdidas:		
Amortizaciones	$	3.186.03
Gastos administración	"	41.823 58
Impuestos	"	15.270 92
Ganancia líquida	"	46.408.66
	$	106.689.19

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Haber:		
Ganancia ejercicio 1951	$	46.408.66
Saldo ejercicio 1950	"	271.29
	$	46.679.95
Debe:		
Fondo de reserva	$	4.640.87
Directorio 14 o|o	"	6.497.20
Síndico 2 o|o	"	928.17
Acc. fundación 5 o|o	"	2 100.00
Accionistas	"	32.232.75
Saldo a prox. ejercicio	"	280.96
	$	46.679.95

Dividendos

Acciones fundación	12 %
Acciones ordinarias s. período de integración	9 %

$ 68.40. — 294. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1950.

Cumplimiento del artículo 7.° de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1946.

San José

3.a Sección —

Elbio Raúl Pérez, 29 años, soltero, comercio, oriental y María Mercedes Yanes, 29 años, soltera oriental.

Elías Ramón Martínez, 44 años, soltero, labrador, oriental y Guillermina Casaña, 36 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Ciriaco Luis Hernández, 46 años, soltero, agricultor, oriental y María Paulina Chanes, 40 años, soltera, oriental.

Moisés País, 37 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Nieves Rodríguez, 30 años, soltera oriental.

Fritz Anselmi, 41 años, soltero, comercio, oriental y Elida García, 29 años, soltera, oriental

Héctor Barrientos, 29 años, soltero, empleado, oriental y Gliselda Viñales, 19 años, soltera, oriental.

José Andrés Ronhei, 47 años, soltero, empleado, oriental y Sara Zenona Toledo 30 años, soltero, oriental.

Pablo Alberto Díaz, 30 años, viudo, comercio, oriental y Nelly Beatriz Marticorena, 16 años, soltera, oriental

Claudio Gumersindo Cabrera 54 años, viudo, jornalero, oriental y María Luisa Viera, 46 años, soltera, oriental.

Eugenio Gregorio Olivera, 39 años, soltero, jornalero, oriental e Ilda Marta Macedo, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Serapio Aldaz, 30 años, soltero, comercio, oriental y Elsa Choca, 17 años, soltera, oriental.

José Luis Mancebo, 36 años, soltero, comercio, oirental y María Elena Gutiérrez, 29 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Quevedo, 22 años, soltero, industrial, oriental y Olga Renée González, 22 años, soltera, oriental.

Walter Bakir, 56 años, soltero, empleado, N. americano y Rosa Pura Reyes, 32 años, soltera, oriental.

Francisco Alonso, 40 años, soltero, labrador, oriental y María Julia Curbelo, 37 años, soltera, oriental.

Raúl Adhemar Robaina, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Bentancor, 19 años, soltera, oriental.

Ramón Luciano Noya, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental y Olga Antonia González, 19 años, soltera, oriental.

Mariano Mascheroni, 26 años, soltero, industrial, oriental y María Teresa Peña 18 años, soltera, oriental.

Carlos Leopoldo López, 31 años, soltero, chofer, oriental y Petrona Nelsi Daverí, 18 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Juan Carlos Rondán 21 años, soltero industrial, oriental y María Elisea Rivero, 17 años, osltera, oriental.

Lucio Zollo Salari, 24 años, soltero, chofer, oriental y Aurora Méndez, 23 años, soltera, oriental.

Alejo Edmundo Clavaro, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Rufina Centurión, 24 años soltera, oriental.

Angel Leonel Ferrari, 23 años, soltero, chofer, oriental, y Bebely Amor Quijano, 18 años, soltera, oriental.

Nelson Albérico Villanueva, 20 años, soltero jornalero, oriental y Eulogia Ester Collazzo, 20 años, soltera, oriental.

Epifanio Manuel Colombo, 70 años soltero, industrial, oriental y Felipa Ruina, 41 años, soltera, oriental.

Lucio Casiano Ferrós, 36 años, viudo, jornalero, oriental y Amelia Bríuk, 38 años, soltera, oriental.

Marco Fernández, 47 años, soltero jornalero, oriental y Justa Sosa, 42 años, soltera, oriental.

Enrique Piñeirua, 33 años, soltero, empleado oriental y Alva Guillermina Andrelle, 30 años, soltera, oriental.

Alejandro Retamosa, 55 años, soltero, empleado, oriental y Marta Fátima Lopez, 50 años, soltera oriental.

Roque Hildo Corona, 21 años, soltero jornalero, oriental e Iris Castro, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Federico Franco, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Dolores Romero 32 años, soltera, oriental

José María Echegoyen, 35 años, soltero, divorciado, empleado, oriental y Esperanza Virginia Bartel, 25 años, soltera, oriental.

Alfredo Diajo, 27 años, soltero, maquinista, oriental y Gala Teodora Da Silva, 15 años soltera, oriental.

Leonel Alberto Barbosa, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Aurora Nogueira, 16 años, soltera, oriental.

Hortencio Ybarra, 24 años, soltero jornalero, oriental y Eva Nelis Galeano, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Sierra, 32 años, soltero, operario, oriental y María Concepción Machú, 23 años, soltera, oriental.

Alberto Raúl Caraballo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Ysabel Salvo, 29 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Orestes Turinque Cairús, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Matilde Sofía Bertoni, 17 años, soltera, oriental.

Tito Aquilicio Melgarejo, 63 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Antonia, Rodriguez 53 años, soltera, oriental.

Ramon Jesús Lima, 33 años soltero, jornalero, oriental y María Luisa Rostaú, 38 años, soltera, argentina.

Delio Herminio Groziano, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Magdalena Gutierrez 19 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Lopez, 25 años, soltero, albañil, oriental y Bruna Elvira Avila, 23 años, soltera, oriental.

Indalesio Luis Alberto Sautisleba, 27 años, soltero, albañil, oriental y Rosa Juana Sosa, 22 años, soltera, oriental.

Maguo Albiestte, 30 años, soltero, empleado, oriental y Marta Delia Bastreri, 26 años, soltera educacionista, oriental.

Norberto Doroteo Morales, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Martinez, 17 años, soltera, oriental.

Bibiano Tomás Alonso, 32 años soltero, agricultor, oriental y Delfina Gassa, 29 años, soltera, oriental.

13 a Sección —

Jacobo Zidaric, 46 años, soltero, dibujante, Yugoslavo y Raimunda Reyes 34 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Castro, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Soss, 24 años, soltera oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Luis Juan Barrogué, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental y Olga Iris Montanes, 25 años, soltera, oriental.

Francisco Mario Silveira 23 años soltero, empleado, oriental y Amelia Julia Perdomo, 21 años, soltera oriental.

Mario Cecilio Bruno, 33 años, soltero, sastre, oriental y Venancia Ferreira, 30 años, soltera, oriental.

Heber Formoso, 23 años, soltero, ganadero, oriental y Mirta Zabala, 18 años, soltera, oriental.

Diego Núñez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Ester Rodriguez, 17 años, soltera, oriental.

Cándido Puyol, 29 años, soltero, militar, oriental y Elida Gómez, 22 años, soltera, oriental.

Olivio Gonzalez, 22 años, soltero, tintorero, oriental y Elida Ramona Pereira, 21 años, soltera oriental.

Pedro Alejandro Blanco, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Félix, 21 años, soltera, oriental.

Angel Alvaro Valverde, 23 años soltero, mecánico, oriental y Delia Montana, 23 años, soltera, oriental.

Wáshington Michaélsson, 29 años, viudo, hacendado oriental y Lidia Fernández, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Martín Solís Silva, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Noemía Vallejo, 26 años, soltera, oriental.

Martín Silva, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Yaque, 16 años, soltera oriental.

Pedro Elbio Pérez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elida Ramos, 29 años, soltera, oriental.

2ª Sección —

Belmirio César Altes, 28 años, soltero, alambrador, oriental y María Luisa Romero, 33 años, soltera, oriental.

Lucas María Martínez, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Nahir Ramírez, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Manuel Eusebio Farías, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Justa Alvez, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Tomás Armúa, 23 años soltero, hacendado, oriental y Teresa Ydema López Da Cunha, 16 años, soltera, oriental.

Eleuterio Pereira Sosa (hijo), 27 años, soltero, jornalero, oriental y Preciolina Da Silva, 19 años, soltera, oriental.

Norival Olivera, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Alborina Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

José Carlos Guizulfo, 27 años, soltero jornalero, oriental y Celeste Morales, 21 años, soltera, oriental.

Santos Domingo Martínez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Narcisa Piñeyro, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Guerrero, 21 años, soltero empleado, oriental y Blanca Ida Olivera, 21 años, soltera, oriental.
Alfonso Ferrón, 60 años, soltero, chofer, oriental y Rosa Díaz, 38 años, soltera, oriental.
Alejandro Canuto Giménez, 72 años, soltero, pensionista, oriental y Elvira Rodríguez, 38 años, viuda, oriental.
Obilio Gómez, 26 años soltero, jornalero, oriental y Olga Lourdes Mellognio, 20 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Benítez, 36 años, soltero, empleado, oriental y Martina Vignau, 36 años soltera, comercio, oriental.

7ª Sección —

Tomás Sosa, 59 años, soltero, jubilado, oriental y Eulogia Avarez, 41 años, soltera, oriental.
Clelio César Zaballa 20 años, soltero, criador oriental y María José Zaballa, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Manuel Homero Chavez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Aida Olivera, 21 años, soltera oriental.
Juan Francisco Cabral, 52 años, viudo, hacendado, oriental y Marcelina Perez, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección — —

Buesid Paulino Rebollo, 26 años, soltero, carnicero, oriental y Aurora Rodríguez 18 años, soltera, oriental.
Lazáro F. Godoy, 35 años, viudo, jornalero, oriental y Arair Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Pedro W. Ramenghi, 26 años, soltero, empleado, oriental y Adelina Da Silva, 29 años, soltera, oriental.
Silvio Cotelo, 32 años, viudo, chofer, oriental e Isabel Iglesias, 32 años, soltera, oriental.
José María Pérez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Iglesias, 24 años, soltera, oriental.
Julián del Carmen Ferreira, 25 años, soltero, empleado, oriental y Juana Elena Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Fidel Américo Martínez, 27 años, soltero, comercio, oriental y Antonia Edda Viera, 20 años, soltera, oriental
Hipólito Medina, 48 años, viudo, mecánico, oriental y Ana Rodríguez, 31 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Celiar Eduardo Camaño, 30 años, soltero, telegrafista, oriental y Reinalda Pereira, 22 años, soltera, oriental.
Abel Araújo, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Flor de Liz Furtado, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Luis Vieira, 30 años, soltero, empleado, oriental y Juana Núñez, 22 años, soltera, oriental.
Marcos Chaves, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Julia Fagúndez 17 años, soltera, oriental.
José Enrique González, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Altamira Rodríguez Chaves, 16 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Eduardo Moreira, 20 años, soltero, estudiante, oriental y Rocío Salbarrey, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Gelacio Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Domingo Laxalt, 15 años, soltera, oriental.
Juan José Queiró, 40 años, soltero, comercio, oriental y Delila Claudia Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Godoy, 33 años, soltero, empleado, oriental y Genara Eleuteria Cabrera, 30 años, soltera, oriental.
Cirilo Buenaventura Sosa, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Cecilia García, 29 años, soltera ,oriental.
Heriberto Vecino, 25 años, soltero, peluquero, oriental y Tereza Luzmira Mirapalheta, 21 años, soltera, oriental.
Isabelino Velázquez, 60 años, viudo, jornalero, oriental y Basilicia Anastacia Brun, 57 años, soltera, riental.
Pedro Ramón Rivero Lemos, 36 años, soltero, escribano, oriental y Melba Ibarra Pintos, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Francisco Nicolás Payotti, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Fernández, 16 años, soltera, oriental.
Epifanio Rolán, 33 años, divorciado, constructor, oriental y Deyanira Mier 32 años, soltera oriental.
Marcos Baldés, 40 años, soltero, empleado, oriental e Hilaria Caraballo, 20 años, soltera, oriental.
Propicio Saravia, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Gladys Esther Conde, 23 años, soltera, oriental.
Ataides Láuz, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Margot Alcarráz, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Nolazco Lacuesta, 27 años, soltero, empleado, oriental y Lucía Felicia Victoria Cuadrado, 23 años, soltera, maestra, oriental.
Román Basaistegui, 23 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Mabel Lete, 24 años, soltera, maestra oriental.
José María Oyarvide, 73 años, soltero, rentista, español, y Damasia Loyarte, 52 años, soltera, oriental.
Denolé García 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Nibya Lemos, 16 años, soltera, oriental.
Asdrúbal De Simone, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Pura Argibay, 24 años, soltera oriental.

2.a Sección —

Modesto Crecencio Ferreira, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Angela J. Canales, 40 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Bonifacio Farías, 24 años, soltero, ganadero, oriental y Miracela Barnecho, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Reimundo Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Esther García, 17 años, soltera, oriental.
José Manuel Perdomo, 32 años soltero, comercio, oriental y Maura Berta Viera, 23 años, soltera, oriental.
Omar E. Rodríguez A., 32 años, soltero, criador, oriental y Dominga Olga Caraballo, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Secadas Perez Domingo, 32 años, soltero jornalero, oriental y Medero María Laura, 17 años, soltera, oriental.
Bustamante José Pedro, 32 años, soltero, trabajador rural, oriental y Pereyra Amelia Concepción, 16 años, soltera, oriental.
Muñoz Elias Salustiano, 29 años, soltero, trabajador rural, oriental y Malvárez Irma, 26 años, soltera, oriental.

7ª Sección —

Peañ Alvear Coronel, 26 años soltero, enjuagador, oriental y Nelly Alvarez, 27 años, soltera, oriental.
Donee Arispe, 30 años, soltero, comercio, oriental y Ema Silva, 29 años soltera, oriental.
Ricardo Albrino Petri, 25 años, soltero, oriental y Mirta Haydée Benencio, 20 años, soltera, oriental.
Purificación Gabino Carrera, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Praiz Pereyra, 20 años, soltera, oriental.
Arospide Pablo Cuadrado, 38 años, viudo, militar, oriental y Alba Iris Correa, 26 años soltera, oriental.
Hugo Costa, 23 años, soltero, criador, oriental y Ramona Pereyra Araujo, 27 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Carmelo Sosa, 81 años, soltero, jubilado, oriental y Máxima R Silva, 73 años, soltera, pensionista, oriental.
Ventura Pellejero, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Sosa, 43 años, soltera, oriental.
Eugenio García, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Cesalinda Castro, 42 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO DE 1951.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 de 5 de mayo de 1916.

Artigas

1.a Sección —

José María Paz, 24 años, soltero, educacionista, oriental y Ema Monzón, 25 años, soltera, oriental.
Martín Saldanah, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Enedi Pintos de Oliveira, 23 años, soltera, brasileña.
José Ignacio França, 31 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Lila Medina, 20 años, soltera, oriental.
Isabelino Saldaña, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Eugenia Ferreira, 20 años, soltera, oriental.
Santiago Lorenzo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Orfilia Freitas, 21 años, soltera, oriental.
Fermiano Maciera (hijo), 26 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Fernández, 24 años, educacionista, oriental.
Julián Ferreira 33 años, soltero, jornalero, oriental y Vivaldina Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.
Severino Martín los Santos, 33 años, soltero, empleado, oriental y Olga Rosa, 20 años, soltera, oriental
Odilo Piris da Silva, 26 años, soltero, militar, oriental y Mabella da Rosa, 28 años, soltera, oriental
Andrés dos Santos, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Heroína dos Santos 22 años, soltera, oriental.
Martín Lemos, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Normelina Vázquez, 39 años, soltera, oriental.
Nely do Canto, 23 años, soltero, chofer, oriental y Elida Farías, 20 años, soltera, oriental.
Dionisio França, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Esmeralda Bonetes, 17 años, soltera, oriental.
Pedro Salvador, 37 años, soltero, empleado, oriental y Celina García, 37 años, soltera, oriental.
José María Paz, 40 años, viudo, militar, oriental y Haydée Paz Ponte, 22 años, soltera, oriental.

Santos López, 62 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Támara, 28 años, soltera brasileña.
Juan Gelio Larcebó, 31 años, soltero, comercio, oriental y Yolanda Severo, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

3.a Sección —

Luis Silveira, 29 años, soltero, comercio, oriental y María Elena Correa Paiva, 29 años, soltera, oriental.
Ciriaco Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Alvez, 20 años, soltera, oriental.
Leopoldo Alvez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nélida Suárez, 22 años, soltera, oriental.
Sixto da Rosa, 43 años, jornalero, oriental y Amabelia Rodríguez, 34 años, soltera, oriental
Fausto Fressero, 29 años, soltero, militar, oriental y Carmen Dorotea Montero, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Lauriano Ares de Paula, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Vivaldina González, 18 años, soltera, oriental.
Sátiro Millán, 28 años, soltero, criador, oriental y María Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Juan Bautista Costa, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Cabrera, 15 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Ambrosio Sosa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Ibraina Bitancourt, 17 años, soltera, oriental.
Wenceslao Domingo Gómez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Rita Blanco 15 años, soltera, oriental.
Enrique Rym, 43 años, soltero, médico, argentino y Elba Devoto, 34 años, soltera, empleada, argentina.
Daniel Pittau, 39 años, soltero, agricultor, argentino y Margarita Hengen, 33 años, soltera, argentina.

8.a Sección —

Ricardo Franchini, 31 años, soltero, agricultor, oriental y María Ilda Bueno, 26 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Silvio Ceferino Farentini, 28 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Inés Amarillo, 22 años, soltera, oriental.

Canelones

2.a Sección —

Martín Hugo Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Nelsa Aída Aguiar 18 años, soltera, oriental.
Danilo Boggio, 32 años, soltero, agrimensor, oriental y Lira Esther Arreche, 28 años, soltera, oriental.

Canelones

3.a Sección.

Elbio Teodoro López, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Glicelda Gladys Pérez, 17 años, soltera, oriental.
Waldemar Marchissio, 22 años, soltero, empleado, oriental y Digna Aída Espinona, 20 años, soltera, oriental.
Gregorio Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Banca Haydeé Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Alejandro Heriberto de León, 23 años, soltero, albañil, oriental, y María Susana de León, 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Luis Armando Martino, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Ercilia Teresa Berriel, 22 años, soltera, oriental.
Pedro María Andrade, 55 años, soltero, comercio, español y Lea Teodora Gómez, 44 años, soltera, oriental.
Guzmán Pino, 22 años, soltero, carpintero, oriental, y Aída Jacinta Ramos, 20 años, soltera, oriental.
Alejandro Villalba, 34 años, soltero, empleado, oriental y Angela Malfatto, 29 años, soltera, oriental.
Juan Héctor Olivera, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Felipa Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Lucio Esteban Lazzarini, 34 años, soltero, chofer, oriental y María Ranzetti, 38 años, soltera, oriental.
Francisco Arrosagaray, 33 años, soltero, agricultor, oriental e Hilda Goicoechea, 24 años, soltera, oriental.
José María Martínez, 27 años, soltero, chofer, oriental y María Raquel Moreno, 28 años, soltera, oriental.
Martiniano Checa Galo, 51 años, soltero, chofer, oriental, y Jorgelina Detassio, 46 años, soltera, oriental.
Angel Ovidio Alarcón, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Numilda Blengio, 15 años, soltera, oriental.
César Arquímedes Mautone, 26 años, soltero, empleado, oriental e Irma Ester Velázquez, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Howard Graham Davis, 45 años, divorciado, rentista, inglés y Juana Genoveva Mosteiro, 41 años, divorciada, oriental.
Fabián Andrés Geafio, 25 años, soltero, empleado, argentino, y María Elvira Delgado, 41 años, soltera, oriental.
Artigas Gorosito, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Dinorah Gómez, 17 años, soltera, oriental.
Santiago Rodríguez, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Esperanza Auzcac, 32 años, soltera, rumana.
Félix Zorrán, 56 años, viudo, comisionista, oriental, y Juana Cristina Borges, 30 años, soltera, oriental.
Edgardo Antonio Alles, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Nelly Canero, 19 años, soltera, oriental.
Arturo Mallo, 25 años, divorciado, empleado, oriental y Mirtha Laguna, 21 años, soltera, empleada, oriental.

6.a Sección.

Amalio Clemente Fachola, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Julia Montenegro, 22 años, soltera, oriental.
Joaquín Froilán Liencres, 39 años, divorciado, chofer, oriental y Anastasia Amelia Zinola, 34 años, soltera, oriental.
José Bermúdez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Eulalia Modesta Plácido, 24 años, soltera, oriental.
Raúl Russi, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Torres, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Valentín Falero García, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Irma De León, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Dirón, 23 años, soltero, obrero, oriental y Blanca Clotilde Santos, 29 años, soltera, oriental.
Carlos Rubí Peña, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Estela Leocadia Martínez, 17 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Porcal, 22 años, soltero, militar, oriental y Alciria Delfina Pereyra, 34 años, soltera, oriental.
Eugenio José Guizzo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Delia Elena Alén, 18 años, soltera, oriental.

Augusto Deauta, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica González, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Juan Euschio Garrido, 48 años, soltero, jornalero, oriental y María Olimpia Pereyra, 32 años, soltera, oriental.
Eduardo Durán, 27 años, soltero, chofer, oriental y María Elida Díaz, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Fuentes, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Aída Primitiva Acuña, 29 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Luis Alberto Rodríguez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Iris Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto García, 30 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Silva, 37 años, soltera, oriental.
Pedro Daniel Albarenque, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María López, 34 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

María Fermín Pérez, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Felipa Castell, 23 años, soltera, oriental.
Raquel de León, 28 años, soltero, empleado, oriental y Ady María Puppo, 24 años, soltera, oriental.
José Francisco Alfonzo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Valentina Delia Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Braulio Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Juana Estévez, 24 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Melián, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Recoba, 19 años, soltera, oriental.
Higinio Medero, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Tejera, 31 años, soltera, oriental.
Máximo Rojas, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Elisa Esther Nión, 28 años, soltera, oriental.
Ceferino Raúl Borges, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Vicenta Carmen Pérez, 15 años, soltera, oriental.
Pablo Silvano Hernández, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Zulma Bell, 21 años, soltera, oriental.
Atiliano Guillén, 29 años, soltero, empleado, oriental e Irma Beltrán, 26 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Rocha, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Teófilo Fernández, 41 años, viudo, agricultor, oriental y Marcelina Cabrera, 33 años, soltera, oriental.
Alcántaro Saravia Delfín, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Haydema Soca, 18 años, soltera, oriental.
Fabio Ismael Ferradans, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Gema Clotilde Sánchez, 17 años, soltera, oriental.
Juan Adelfio Peña, 21 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Selba Lúquez, 18 años, soltera, oriental.
Alberto R. Brunereau des Houillieres, 22 años, soltero, empleado, oriental y Cesárea Elvia Díaz, 22 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Luis Alberto Herrero, 25 años, soltero, herrero, oriental y María Loreley Martínez, 17 años, soltera, oriental.
Macario Hernández, 38 años, soltero, labrador, oriental y María Angélica García, 33 años, soltera, oriental.

13.a Sección.

Eleuterio Santos, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Viera, 29 años, soltera, oriental.

Pedro Florencio Hernández, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Adela del Carmen Berrutti, 19 años, soltera, oriental.

Ernesto Bernida, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Lougin Perrone. 16 años, soltera, oriental.

Zenón Ofelio Oton, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Odilia Cabrera, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección.

Carmelo Guillén, 42 años, viudo, agricultor, oriental y Julia Camejo, 40 años, soltera, oriental.

Policarpo Pedro Riera, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Marcelina Irene Umpiérrez, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Zenón Bentancor, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Victoria María Lorenza Perdomo, 28 años, soltera, oriental.

Hermógenes Roberto Del Rivero, 26 años, soltero, empresario, oriental y Brenda Loreley Diverio, 21 años, soltera, oriental.

15.a Sección.

Adémar Darío Rozanni, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Alejandrina Delia Barretto, 29 años, soltera, oriental.

Roque Antonio Luzardo, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Olivia Percovich, 34 años, soltera, oriental.

Francisco Enrique Egozcue, 22 años, soltero, industrial, oriental y María Esther Zottarelli, 19 años, soltera, oriental.

16.a Sección.

Galileo López, 36 años, soltero, empleado, oriental y Alba Contrera, 31 años, soltera, oriental.

Jesús Amaicides Gómez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Juana Pratto, 44 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección.

Liberto Gutiérrez, 27 años, soltero, militar, oriental y Elbia Artola, 20 años, soltera, oriental.

Nelli Denis Maidana, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Uzal, 19 años, soltera, oriental.

Eulogio Gularte, 32 años, artista, oriental y María Dides Silvera, 15 años, soltera, oriental.

Miguel Rodríguez, 38 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Pérez Coronel, 30 años, soltera, maestra, oriental.

Julián Cipriano Balero, 40 años, soltero, hacendado, oriental y Leoncia Lucía García, 35 años, soltera, oriental.

Manuel Donato Arias Vaz, 26 años, soltero, albañil, oriental y María Nilza Martínez, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección.—

José Selmar Milindre, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Sabina Sosa, 20 años, soltera, oriental.

Ramón Tabeira, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y María Delfina Cardozo, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección.—

Sandalio Delfino Martínez, 50 años, soltero, industrial, oriental y Carmen Ayala, 40 años, soltera, oriental.

Rodolfo Lubo, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Guillermo, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección.—

José Antonio Méndez, 23 años soltero, ladrillero, oriental y Polonia Aguirre, 20 años, soltera, oriental.

Orozmán Marcelino Ferreira, 27 años, soltero, hacendado, oriental e Irma López, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección.—

Juan Jacinto Torres, 24 años, soltero, criador, oriental y Elsa Machado Calvera, 16 años, soltera oriental.

9.a Sección.—

Ruberlando Díaz, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Amira Zabala, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección.—

Benigno Brun, 27 años, casado, agricultor, oriental y Lidia Morales, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección.—

Juan Evangelisto Reyes, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Viera, 22 años soltera, oriental.

Mario Vidal, 33 años soltero, empleado, oriental y María Elmira Santos, 32 años, soltera, maestra, oriental.

Octavio Valentín Martínez, 26 años, soltero, comercio, oriental y María Julia Borrelli, 24 años, soltera, oriental.

José Ramón Barrios, 25 años, soltero, empleado, oriental y Yasi Gómez, 24 años, soltera, oriental.

Carlos María Amestoy, 34 años, viudo, hacendado, oriental y Mirta Aída García, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Colonia

1.a Sección

Leopoldo Toribio, 34 años, soltero, comercio, argentino y Juana Lemo, 23 años, soltera, argentina.

Hctor Miguel Velázquez, 31 años, soltero, comercio, oriental y Ofelia Pagalday García, 14 años, soltera, oriental.

Alfredo Handu, 41 años, soltero periodista, argentino y Silvia Elena Garay Justo, 33 años, soltera, empleada, argentina.

Osvaldo Ambrosio del Vitto, 34 años, soltero, procurador, argentino y María Rosa Beaupuy 24 años, soltera, argentina.

Helmit Goldschmidt 29 años, soltero, químico, alemán y Zilia Parnás, 30 años, soltera, mexicana.

Nicolás Carro, 25 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Quintana, 35 años, soltera, empleada, oriental.

Tomás Amaro Guerrero, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Muller, 39 años, soltera oriental.

Juan Crosato, 50 años, soltero, decorador, italiano y Delia Clotilde Campos, 28 años, soltera, argentina.

Luis G Blanco Vila, 28 años, soltero, militar, oriental y María Yolanda Odriozola, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

Heriberto Juan Batto, 31 años, soltero, electricista, italiano y Aída Marenoni, 27 años, soltera, empleada, argentina.

José Quian, 24 años, soltero, estudiante, oriental y María Elena Rovira, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

Nelson García Bestín, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Carolina Wusspanmer, 25 años, soltera, oriental.

Hugo Cherubirio Gayetano Lemcioni, 39 años, soltero, abogado, argentino y María Esther Bordenave, 33 años, soltera, argentina.

3.a Sección

Elelio Roque Villoldo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Zeida Moderos, 21 años, soltera, oriental.

Julio Orlando Laye, 28 años, soltero, empleado, oriental e Isolda Toja, 23 años soltera, oriental.

Lelio Walter Charbannier, 27 años, soltero, periodista, oriental y Elda Ruth Charbannier, 22 años, soltera, oriental.

Humberto Alvarez, 22 años, empleado, oriental y María Renée Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Efraín Leonel Botti, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Primitiva La Paz, 26 años, soltera, oriental.

Zilo Eriberto Vargas, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Cassanello, 17 años, soltera, oriental.

Elesor Lepratte, 24 años, soltero, labrador, oriental y Elida Solares Vázquez, 20 años, soltera, oriental.

Rolando Edison López, 29 años, soltero, educacionista, oriental y Sara Magdalena Martínez, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Renée Pedro Tourn, 25 años, soltero, albañil, oriental y Benita María Cristina Garibotto, 25 años, soltera, oriental.

Angel Amed, 53 años, soltero, jornalero, ciudadano legal y Guillermina Vergara, 48 años, soltera, oriental.

Orlando Elder Roland, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Fresia Yudith Plaván, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Isidoro Ferreira, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Iris Menéndez, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Yaquelo Pedro Laport, 30 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Haidée Delgado, 24 años, soltera, oriental.

Policarpo Martínez, 69 años, soltero, hacendado, oriental y Herminia Herrera, 53 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Amadeo Alberto Troya, 32 años, soltero, herrero, oriental y Angela Elisa Tatto, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Andrés Barretto, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Hulma Etel García, 16 años, soltera, oriental.

Elbio Pedro Rue, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Mireiza Nidya Cordobés, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Héctor Dante Bruno 32 años, soltero, empleado, argentino y María Alicia Furutchet, 32 años, soltera, oriental.

Malbino Sisoto Fanela, 28 años, soltero, industrial, oriental y Eda Erlinda Pignotta, 16 años, soltera, oriental.

Américo Dizano, 30 años, soltero, industrial, oriental y Dionisia María Perdomo, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Anatilio Eloy Montes de Oca, 26 años, soltero, artista, oriental y María Justina Gómez, 26 años, soltera, oriental.

Néstor Washington Garelo, 19 años, soltero, empleado, oriental y Herminia Elvira Beltrame, 21 años, soltera, oriental.

Oscar Vitalis, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Evangelista Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Enrique Leopoldo Martínez, 31 años, soltero, abogado, oriental y Mabel Lydia Balbuena, 24 años, soltera, oriental.

Fredy Alberto Saggsti, 21 años, soltero, empleado, oriental y Nilia Edelmira Artus, 21 años, soltera, oriental

14.a Sección.

Orlando Delgado, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Nelly Chanvié, 16 años, soltera, oriental.
Ciriaco Adoración Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Guidamira Felicia Maleplate, 21 años, soltera, oriental.
Pedro María Beroes, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Erlinda Irma Alvarez, 23 años, soltera oriental
Nelson Lluviera, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Amalia Grimoldi, 19 años, soltera, oriental.
Nelson Alejandro De León, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Neris Nez Gougeón, 22 años, soltera, oriental.
Gumersindo León Massif, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Esther Porlan, 19 años, soltera, oriental.
Diómedes Alcides Pérez, 28 años, soltero, jornalero oriental y María Elbia Martínez, 28 años, soltera orienatl.
Roberto Urbelin Frascante, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Alejandrina Díaz, 21 años, soltera, oriental.
Raúl Morales 23 años, soltero, tornero, oriental y Nidia Nelly Castro, 16 años, soltera, oriental.
Oscar Francisco Pugliese, 24 años, soltero, tejedor, oriental y Nora María Blanco, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Medina, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Delia Gutiérrez, 22 años soltera, oriental.
Cipriano Domínguez, 23 años, soltero, chaponero, oriental y Feliciana Cabrera, 23 años, soltera, oriental.
José Rodríguez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Scabino, 35 años, soltera, oriental.
Isidoro Delgado, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Nel'y Raquel Quintana 16 años, soltera oriental
Marcos Antonio Angiolini, 29 años, soltero, tejedor, oriental e Hilda Troche, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Casto Acosta, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Angélica Martínez, 27 años, soltera, argentina.
Ricardo José Pérez, 35 años, viudo, empleado, oriental y Juana Sequeira, 31 años, soltera, oriental.
Elisbel Carmelo Passelli, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Amelia Bidegaray, 15 años, soltera, oriental.
Juan Santiago Gonnet, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Dorila Esther Baridón, 26 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección.

Ramón Enrique Batista, 18 años soltero, jornalero, oriental y María Elena González, 18 años, soltera, oriental.
César Osvaldo Godoy, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Diosma Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Astur Pilar Núñez, 21 años, soltero, militar oriental y Petrona Alicia Videla, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Alfredo César Laflores, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Vicenta Bladimira Laguna, 26 años, soltera, oriental.
Rafael Bonfrisco (hijo), 24 años, soltero, mecánico, oriental y Nelida de los Santos 16 años, soltera, oriental.
Alfredo Cruz Morales 29 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Nellia Gómez, 18 años, soltera, oriental.
Venancio Francisco Baez, 25 años, soltero, panadero, oriental y Reina Adorée Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Gustavo Esteliano, 19 años, soltero, plomero, oriental y María Elena Vilar Sarrante, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Juan Antonio González, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Antolina Jacinta Olivera, 30 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Francisco Cancela, 49 años, soltero, criador, oriental y Amalia Curbelo, 38 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Barcelona, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Celina Varela, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Feliberto Bernardo Etcheverry, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Emérita Isacia Paredes, 40 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Juan Domingo Zubieta, 20 años, soltero, oriental y Juana Rosa Bene, 22 años, soltera, oriental.

13.a Sección.

Néstor Rodríguez, 27 años, soltero, comercio, oriental y María Celia Eiralde, 25 años, soltera, orintal.

Flores

1.a Sección.

Juan Farro, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Carolina Seijas, 29 años, soltera, orienatl.
Juan Amado Melo, 25 años, soltero, empleado policial, oriental y Rosa Emma Vidal, 14 años, soltera, oriental.
Francisco Solano Curbelo, 28 años, soltero, hacendado, oriental e Idilia Real, 26 años, soltera, oriental
Rafael Figueira, 42 años, soltero, jornalero oriental y María Eulogia Barbiere, 33 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Valentina Colombo, 28 años, soltera, oriental
Luis Sanguinet Cabral, 22 años, soltero, educacionista, oriental y Blanca Isabel Gayoso, 19 años, soltera, oriental.
Agustín Molina, 28 años, soltero, obrero, oriental y María Julia Pírez, 24 años, soltera, oriental.
Gregorio Bibiano Cenoz, 27 años, soltero, técnico en refrigeración, oriental y Julia Esther Duglio, 29 años, soltera, oriental.
Manuel Martrú Bergara, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Libia Carmen Michans, 17 años, soltera, oriental.
Mario Juan Listur, 26 años, soltero, hacendado, oriental y María Mercedes Gordefín, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Olivar Albérico Palleiro, 26 años, soltero, Edo. rural, oriental e Ibis Inocencia Ferreyra, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Ramón Eulogio Díaz, 29 años soltero, jornalero, oriental y Juana Ilia Bidondo, 27 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección.

Agustín Gandini, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Aurora Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Santos Jesús Ramón, 22 años, soltero, industrial, oriental y María Clamavis Bruno, 19 años, soltera, oriental.
Angel Custodio Neves, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Yolanda Díaz, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Furiati (hijo), 31 años, soltero, jornalero, oriental y Gilma Adelina Fassanaro, 22 años, soltera, oriental.
Carmelo Asunción Ligüera, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Zulema Salvitano, 20 años, soltera, oriental.
José Artemio Castelluccio, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Genoveva Lucrecia Machado, 23 años, soltera, oriental.
León Nielson Olsen, 30 años, soltero, mecánico, dinarmaqués y María Julia Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Angel Ulises Passarella, 28 años, soltero, chófer, oriental y Haydée Irma Pintos, 25 años, soltera, oriental.
Jorge Rodríguez, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Margarita Latorre, 32 años, soltera, maestra, oriental.
Luis Eduardo Falcón, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Clarisbel María Dodera, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Carlo, 47 años, soltero, empleado, oriental y Filomena Lomando, 46 años, soltera, oriental.
Aníbal Ismael Irazún, 26 años, soltero, empleado, oriental y Norma Icocozza, 21 años, soltera, oriental.
Teodoro Artigas Hernández, 21 años, soltero, hacendalo, oriental y Brenda Abelenda, 17 años, soltera, oriental.
Clever Botta, 21 años, soltero, industrial, oriental y Velia Cristina Sarla, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Esperanza Ayza, 27 años, soltero, industrial, oriental y María Elena Laudicio, 19 años, soltera, oriental.
Vicente Niceno Cayoffa, 32 años, soltero, mecánico, oriental e Irma Natalia La Banca, 24 años, soltera, oriental.
Luis Dalmiro Goyeche, 35 años, soltero, obrero, oriental y Berta Felicinda Rossi, 28 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Timoteo Laureano Méndez, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Batista, 41 años, soltera, oriental.
Justiniano Pombo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Juana Del Cármen Gómez, 21 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Casanova, 34 años, soltero, albañil, oriental y María Luisa Martínez, 30 años, soltera, oriental.
Alejandro Moreira, 33 años, soltero, agric[illegible]oriental y Ramona Pintado, 25 [illegible] soltera oriental.
Hilario Bordoneo Clavijo, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Magdalena García, 25 años, soltera, oriental.
Carmelo Esteban Rodríguez, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Amelia Camila Franco, 33 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Fileno Fernández Román, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Erlinda Virgilina González Martínez, 26 años, soltera, oriental.
Walter Hugo Sarli Curbelo, 22 años, soltero, empleado, oriental e Ires Celmira Presa Fernández, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Máximo Villasante, 35 años, soltero, trabajador rural, oriental y Laura Gorgoró, 20 años, soltera, oriental